



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 2. Autoridades y Personal

##### **Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital**

5618 Orden de 4 de noviembre de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se fija lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, opción Prevención de la Administración Pública Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 17 de octubre de 2019, de la Consejería de Presidencia y Hacienda. (Código AFS38L19-1). 33540

##### **Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad de Murcia**

5619 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1414/2024) de 12 de noviembre, por la que se modifica la Resolución (R-1256/2024) de 17 de octubre, por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de plazas de profesorado permanente laboral. 33542

##### **Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad Politécnica de Cartagena**

5620 Resolución Rectoral de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se corrige error en la Resolución Rectoral n.º 945, de 15 de octubre de 2024, por la que se publica la lista de admitidos y excluidos de la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de dos plazas de la Escala Técnica Media Ciencia y Tecnología, Especialidad Cálculo Científico y Diseño Técnico de esta universidad, mediante el sistema de concurso-oposición. 33543

##### **Consejería de Educación y Formación Profesional**

5621 Orden de 25 de octubre de 2024, de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se declara que ha superado la fase de prácticas determinada aspirante seleccionada en los procedimientos selectivos convocados por Orden de 24 de febrero de 2022. 33545

##### **Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud**

5622 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se adjudica por el procedimiento de libre designación un puesto de Subdirector/a Médico Asistencial del Área de Salud VIII (Mar Menor), convocado por Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud de 3 de octubre de 2024 (BORM n.º 240, de 15 de octubre). 33548

### 3. Otras disposiciones

##### **Consejo de Gobierno**

5623 Decreto n.º 236/2024, de 7 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia para el desarrollo de actuaciones de apoyo a la familia e infancia. 33551

BORM

**Consejo de Gobierno**

- 5624 Decreto n.º 240/2024 de 7 de noviembre, de renovación del "Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia", en relación a la convocatoria correspondiente al año 2020. 33569
- 5625 Decreto n.º 237/2024, de 7 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación de Dominó de la Región de Murcia para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la organización y celebración del XXXII Campeonato de España de Dominó por Parejas 2024. 33573
- 5626 Decreto n.º 238/2024, de 7 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación de Esgrima de la Región de Murcia para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la organización y celebración de los Torneos de Esgrima Ciudad de Murcia y Ciudad de Lorca 2024. 33579
- 5627 Decreto n.º 239/2024, de 7 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros educativos privados concertados para aplicación de la Ley 2/2018, de 26 de marzo, de gratuidad de libros de texto, durante el curso escolar 2024-2025, referente al segundo pago del importe correspondiente a determinados centros educativos. 33585

**Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social  
Instituto de Fomento de la Región de Murcia**

- 5628 Extracto de la Resolución de 6 de noviembre de 2024, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en ferias, eventos expositivos y promocionales y misiones comerciales, para la participación en la Feria Gulfood Dubai 2025. 33613

**Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor  
Universidad de Murcia**

- 5629 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1339/2024), de 4 de noviembre, por la que se ordena la publicación de la modificación del Reglamento de régimen interno de la Escuela de Práctica Jurídica de la Universidad de Murcia en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. 33615

**Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes  
Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia**

- 5630 Resolución del Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, por la que se modifica Resolución de 1 de marzo de 2024 que convoca el Circuito Profesional de Artes Escénicas y Música de la Región de Murcia estableciendo sus normas de funcionamiento y participación, en su edición 2025. 33624

**Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes**

- 5631 Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, por la que se modifica la Orden de 24 de junio de 2021 de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de competitividad y calidad turísticas, modificada por Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de 3 de mayo de 2024. 33626

**Consejería de Educación y Formación Profesional**

- 5632 Orden de 8 de noviembre de 2024 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se seleccionan los proyectos presentados para aulas profesionales de emprendimiento, a desarrollar por centros públicos de la Región de Murcia para el primer trimestre del curso académico 2024-2025 en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. 33629
- 5633 Resolución de 29 de octubre de 2024 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 29 de octubre de 2024 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "El Cole de Marta", código 30021903. 33632
- 5634 Resolución de 23 de octubre de 2024 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 22 de octubre de 2024 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Jesús María" de Murcia, código 30005821. 33634

#### 4. Anuncios

##### **Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor**

- 5635 Anuncio por el que se somete a información pública y audiencia a las personas interesadas el Proyecto de Orden por el que se regulan las entidades de control ambiental en la Región de Murcia. 33637

### II. Administración General del Estado

#### 2. Direcciones Provinciales de Ministerios

##### **Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible Dirección General del Sector Ferroviario**

- 5636 Resolución de la Dirección General del Sector Ferroviario por la que se abre información pública y se convoca a los propietarios de los bienes y derechos afectados al levantamiento de las actas previas correspondientes al expediente de expropiación forzosa 045ADIF2415 motivado por las obras del "Proyecto modificado n.º 1 de plataforma del corredor mediterráneo de alta velocidad Murcia-Almería. Tramo: Lorca-Pulpí" en los términos municipales de Lorca, Puerto Lumbreras (Murcia) y Pulpí (Almería). 33638

### III. Administración de Justicia

##### **Tribunal Superior de Justicia de Murcia Secretaría de Gobierno**

- 5637 Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Sustituto de Beniel. 33656

### IV. Administración Local

#### **Águilas**

- 5638 Aprobación definitiva expediente n.º 4/2024 de modificación de crédito presupuestario en su modalidad de suplemento de créditos y créditos extraordinarios. 33657

#### **Cartagena**

- 5639 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del 7 de noviembre de 2024 del Ayuntamiento de Cartagena, relativo a la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Servicios Sociales para el año 2024. 33658

#### **Lorca**

- 5640 Acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lorca, de 18 de octubre de 2024, sobre prórroga de lista de espera de Auxiliar Administrativo. 33660

#### **Los Alcázares**

- 5641 Modificación de la composición de la Unidad Técnica Auxiliar para expedientes de Alcaldía y Junta de Gobierno. 33661

#### **Mula**

- 5642 Padrón conjunto de suministro de agua potable, alcantarillado y tasa de recogida de basuras y canon de saneamiento. 33662



**BORM**

### Murcia

5643 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 8 de noviembre de 2024, por el que se convoca subvenciones por concurrencia competitiva por incremento de costes de explotación de vehículos auto taxi adaptados para personas con movilidad reducida. 33663

5644 Aprobación definitiva de la cuenta de liquidación definitiva del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación 1-A del Plan Parcial ZB-SV3 de Sangonera la Verde. (Gestión-compensación: 1337GC01). 33664

5645 Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal eventual. 33665

### San Javier

5646 Autorización excepcional de interés público de una planta de biometano. 33666

## V. Otras Disposiciones y Anuncios

### Consortio para Construcción de una Piscina Climatizada Cubierta en Alguazas

5647 Aprobación inicial modificación de crédito n.º 5/2024 del Consorcio para la Construcción de la Piscina Cubierta de Alguazas. 33667

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos  
y Transformación Digital

**5618 Orden de 4 de noviembre de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se fija lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, opción Prevención de la Administración Pública Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 17 de octubre de 2019, de la Consejería de Presidencia y Hacienda. (Código AFS38L19-1).**

De conformidad con lo establecido en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM de 26 de junio de 2004) y en la Orden de 19 de septiembre de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital (BORM de 24 de septiembre de 2024), complementaria de la Orden de 19 de octubre de 2020 de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal y se aprueba la relación de definitiva personas aspirantes admitidas y excluidas de las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 1 plaza del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Prevención de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 17 de octubre de 2019, de la Consejería de Presidencia y Hacienda (BORM de 21 de octubre de 2019),

### Dispongo:

**Primero.-** Convocar a todas las personas opositoras en llamamiento único para la realización del primer ejercicio el día 17 de enero de 2025, a las 16:00 horas en la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública, sita en Avda. Infante Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia.

Posteriormente el Tribunal hará público un anuncio con la distribución de las personas aspirantes para la realización de dicho ejercicio, indicando el número de aula.

Las personas aspirantes deberán acudir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Asimismo, deberán acudir provistas de bolígrafo negro o azul.

Aquellas personas que precisen prótesis auditivas deberán acreditar dicha necesidad en el momento del llamamiento y entrada al aula, mediante informe que acredite el uso de este elemento protésico.

Tras su constitución el tribunal ha quedado constituido con los siguientes miembros:

**Presidencia:** Ángel Martínez García

**Secretaría:** María Rosa Sancho Celdrán

**Vocalía primera:** Agustín Mínguez Samper

**Vocalía segunda:** Francisco José Sánchez Samper

**Vocalía tercera:** Alfonso Pablo Cerón García

**Segundo.-** Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 4 de noviembre de 2024.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Luis Alberto Marín González.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor  
Universidad de Murcia

**5619 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1414/2024) de 12 de noviembre, por la que se modifica la Resolución (R-1256/2024) de 17 de octubre, por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de plazas de profesorado permanente laboral.**

Advertido error en la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1256/2024) de 17 de octubre, por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de plazas de profesorado permanente laboral, publicada en el BORM número 246, de 22 de octubre de 2024, y de acuerdo con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a su rectificación:

En el Anexo II, página 31746, en la composición de la Comisión de Selección de la plaza n.º 28/2024, del área/especialidad de conocimiento de Fisiología, de profesorado permanente laboral

En la Comisión titular donde dice: Vocal 1.º: Doña Ana Grande Pérez, Profesora Titular de la Universidad de Málaga, debe decir: Vocal 1.º: Doña Ana Grande Pérez, Catedrática de la Universidad de Málaga.

Murcia, a 12 de noviembre de 2024.—El Rector, José Luján Alcaraz.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor  
Universidad Politécnica de Cartagena

**5620 Resolución Rectoral de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se corrige error en la Resolución Rectoral n.º 945, de 15 de octubre de 2024, por la que se publica la lista de admitidos y excluidos de la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de dos plazas de la Escala Técnica Media Ciencia y Tecnología, Especialidad Cálculo Científico y Diseño Técnico de esta universidad, mediante el sistema de concurso-oposición.**

Advertido error en el texto de la Resolución Rectoral n.º 945, de 15 de octubre de 2024 de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se publica la lista de admitidos y excluidos de la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de dos plazas de la Escala Técnica Media Ciencia y Tecnología, especialidad Cálculo Científico y Diseño Técnico de esta Universidad, mediante el sistema de concurso-oposición, convocada por Resolución Rectoral n.º 627, de 10 de julio de 2024.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y por el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado

### Resuelve

**Primero.-** Proceder a la rectificación del texto de la Resolución Rectoral n.º 945, de 15 de octubre de 2024, en los siguientes términos:

#### En el punto tercero, donde dice:

“La realización del primer ejercicio de la fase de oposición será el día 21 de enero de 2024”

#### Debe decir:

“La realización del primer ejercicio de la fase de oposición será el día 21 de enero de 2025”

**Segundo.-** Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la página web de la Universidad Politécnica de Cartagena.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra



la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución.

En Cartagena a 5 de noviembre de 2024.—El Rector, Mathieu Kessler Neyer.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### Consejería de Educación y Formación Profesional

**5621 Orden de 25 de octubre de 2024, de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se declara que ha superado la fase de prácticas determinada aspirante seleccionada en los procedimientos selectivos convocados por Orden de 24 de febrero de 2022.**

Por Orden de 12 de febrero de 2019, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, se regularon las bases de los procedimientos selectivos para el ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de funcionarios docentes no universitarios a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, excepto en los cuerpos de Catedráticos y en el Cuerpo de Inspectores de Educación; y la composición de la lista de interinidad derivada de dichos procedimientos, en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por Orden de 24 de febrero de 2022 se convocaron procedimientos selectivos para el ingreso y adquisición de nuevas especialidades en el Cuerpo de Maestros, a celebrar en el año 2022, y la elaboración de la lista de interinos para el curso 2022-2023.

Por Resolución de 19 de julio de 2022 de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, se declararon aprobadas las listas de aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos para el ingreso en el Cuerpo de Maestros convocados por Orden de 24 de febrero de 2022.

Por Orden de 20 de septiembre de 2022 de la Consejería de Educación, se nombró funcionarios en prácticas a los aspirantes seleccionados en dichos procedimientos selectivos.

Por Orden de 21 de julio de 2023 se declaró que habían superado la fase de prácticas los aspirantes seleccionados en dichos procedimientos y se aprobó el expediente del procedimiento selectivo. En el anexo III de esta orden, se relacionó a aquellos aspirantes que no finalizaron la fase de prácticas por causas sobrevenidas, debiendo desarrollar estos la fase de prácticas durante el curso 2023-2024.

Por Orden de 8 de julio de 2024 se declaró que habían superado la fase de prácticas determinados aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por orden de 24 de febrero de 2022, relacionándose en el anexo III de esta orden la aspirante que no finalizó la fase de prácticas por causas sobrevenidas, debiendo desarrollar esta la fase de prácticas durante el curso 2024-2025.

Concluida la fase de prácticas durante el curso 2024-2025 por la aspirante referida en el párrafo anterior, y desarrollado todo el proceso que marcaba la Orden de 12 de febrero de 2019, se ha elevado al Consejero de Educación y Formación Profesional las actas de evaluación y procede examinar el expediente del citado procedimiento selectivo y resolver en consecuencia.

En su virtud,

**Dispongo:**

**Primero.** Declarar “apta” en la fase de prácticas, por haber sido evaluada positivamente por la comisión de calificación correspondiente, a la aspirante que, por causas justificadas y debidamente apreciadas, quedó pendiente de realizar la fase de prácticas en el curso 2024-2025, y que se relaciona en el anexo a la presente orden.

**Segundo.** Por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes se procederá, oportunamente, al nombramiento como funcionaria de carrera del cuerpo correspondiente, con efectos de 1 de septiembre de 2025, a la aspirante relacionada en el punto anterior.

**Tercero.** La aspirante mencionada en el dispongo primero, quedará obligada a participar en los sucesivos concursos de traslados que se convoquen para el cuerpo para el que ha sido seleccionada, hasta la obtención de un destino en centros directamente gestionados por la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El destino que pudiera corresponderle estará condicionado a su posterior nombramiento como funcionaria de carrera.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Educación y Formación Profesional en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 25 de octubre de 2024.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.



**ANEXO**

**Funcionaria en prácticas declarada apta**

**CUERPO: 0597 CUERPO DE MAESTROS**

**ESPECIALIDAD: 033 LENGUA EXTRANJERA: FRANCÉS**

Turno: 1 Acceso libre

<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>CALIFICACIÓN</b>
***1366**	MAYOR MORCILLO, VANESSA JEANINE	APTA

Murcia, 25 de octubre de 2024.- El Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**5622 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se adjudica por el procedimiento de libre designación un puesto de Subdirector/a Médico Asistencial del Área de Salud VIII (Mar Menor), convocado por Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud de 3 de octubre de 2024 (BORM n.º 240, de 15 de octubre).**

**1.º)** Por Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud de 3 de octubre de 2024 (BORM n.º 240, de 15 de octubre), se convocó para su provisión por el procedimiento de libre designación un puesto de Subdirector/a Médico Asistencial categoría 2 de la Gerencia del Área de Salud VIII (Mar Menor) del Servicio Murciano de Salud, de conformidad con lo establecido en la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, modificada por la Ley 17/2015, de 24 de noviembre (BORM núm. 275 de 24 de noviembre de 2015).

**2.º)** El art. 45.1.º de la Ley 5/2001 establece que la provisión de plazas se llevará a efecto, respetando el principio de publicidad, por los procedimientos de concurso de traslados, concurso de méritos y libre designación, estableciendo en su apartado 3.º que la libre designación con convocatoria pública consiste en la apreciación por el órgano competente de la idoneidad de los candidatos en relación con los requisitos exigidos para el desempeño de la plaza

La idoneidad de los solicitantes para el puesto de trabajo que se convoca será de libre apreciación por Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud, previa propuesta, que no tendrá carácter vinculante, del titular del centro directivo al que se encuentre adscrito el puesto convocado, que en el caso de los puestos de Dirección Gerencia de Área se efectúa por la Dirección General de Atención Primaria, Dirección General de Atención Hospitalaria y la Dirección General de Recursos Humanos.

A la vista de ello, en ejercicio de las funciones asignadas por el artículo 7.2.g) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, que atribuye a la Dirección Gerencia la competencia para aprobar los nombramientos que se deriven de los procedimientos de provisión de puestos.

### Resuelvo

**Primero.-** Adjudicar por el procedimiento de libre designación el puesto de Subdirector/a Médico Asistencial categoría 2 de la Gerencia del Área de Salud VIII (Mar Menor) del Servicio Murciano de Salud, convocado por Resolución de la Directora Gerente del citado organismo de 3 de octubre de 2024 (BORM n.º 240, de 15 de octubre), al candidato que se indica en el Anexo a la presente resolución.



**Segundo.-** La toma de posesión del puesto adjudicado se realizará al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en la base específica sexta de la convocatoria.

**Tercero.-** Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 4 de noviembre de 2024.—La Directora Gerente, Isabel Ayala Viguera.



## ANEXO

### CENTRO DIRECTIVO: GERENCIA DEL ÁREA DE SALUD VIII (Mar Menor)

DENOMINACIÓN	COD.	NIVEL C.D.	FORMA PROV.	SUBGRUPO	ADJUDICATARIO
SUBDIRECTOR/A MÉDICO ASISTENCIAL CATEG. 2	QB000014	27	LD	A1	ARENAS ALCARAZ, JUAN FRANCISCO ***6089**

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

**5623 Decreto n.º 236/2024, de 7 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia para el desarrollo de actuaciones de apoyo a la familia e infancia.**

En 2014, el Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social impulsó el Programa Social de Lucha contra la Pobreza Infantil Estatal, habilitando en los Presupuestos Generales del Estado una línea de crédito destinada a subvencionar a las Comunidades Autónomas y a las Ciudades de Ceuta y Melilla para la realización de actuaciones de lucha contra la pobreza infantil. Este crédito se destinó a financiar las prestaciones económicas de urgencia social, de aquellos proyectos de intervención social desarrollados con familias o unidades de convivencia en situación de privación material severa y con menores a su cargo. En nuestra comunidad autónoma los créditos correspondientes se destinaron a subvencionar, a los distintos Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales, proyectos de estas características, siempre desarrollados dentro del Sistema Público de Servicios Sociales.

Desde 2014 se ha dado continuidad a estos fondos a través de la financiación de proyectos sociales de apoyo a la familia e infancia, aumentando los mismos año tras año, y diferenciando a partir de 2015 tres tipologías de proyectos a financiar, comprendidos en el actual Subprograma A1:

1. Proyectos dirigidos a paliar y mejorar la situación de vulnerabilidad social de las familias, cubriendo necesidades básicas de alimentación, higiene, ropa, etc. y facilitando el acceso a otros servicios como los de salud, educación (material escolar, ayudas para comedor), vivienda (alquiler y mejora de las condiciones de habitabilidad de la vivienda, suministros, etc.) y de empleo así como el acompañamiento y trabajo social con las familias.

2. Proyectos de apoyo a la conciliación familiar y laboral para familias en procesos de inserción socio-laboral con hijos a cargo tales como gastos de asistencia a escuelas infantiles, la atención de niños y niñas para cubrir necesidades puntuales de conciliación, los servicios de apoyo complementarios de los servicios normalizados educativos u otros que garanticen el derecho de los niños y niñas a una atención y desarrollo adecuados.

3. Servicios de intervención y apoyo familiar, entre los que se encuentran los definidos en el apartado 1.3 del Catálogo de referencia de Servicios Sociales, aprobado el 16 de enero de 2013, por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (intervención y orientación socio-familiar, mediación familiar, puntos de encuentro familiar o atención socioeducativa de menores).

Se trata, por tanto, de proyectos de intervención social y prestaciones económicas y/o en especie que contribuyan a mejorar la situación social y laboral de las familias con menores a cargo que presentan situaciones de privación

material severa o riesgo de pobreza y de exclusión, con especial atención a las familias con tasas superiores a la media, como es el caso de las familias monoparentales, o aquellas que presentan necesidades singulares de protección, como pueden ser las familias del medio rural.

Teniendo en cuenta lo anterior, y en orden a continuar con las actuaciones que desde el 2014 se vienen realizando, en la reunión del Consejo de Ministros celebrada el día 2 de julio de 2024, a propuesta del Ministro de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, se ha aprobado el Acuerdo por el que se autoriza la propuesta de distribución territorial entre las comunidades autónomas (excepto País Vasco y Navarra) y ciudades de Ceuta y Melilla, para su sometimiento al Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, del crédito destinado a la financiación en 2024 del Programa de Protección a la Familia y Atención a la Pobreza Infantil. Prestaciones Básicas de Servicios Sociales por importe de 198.704.000,00 euros.

Por su parte, el Pleno del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia reunido en sesión extraordinaria de fecha 5 de agosto de 2024, ha aprobado el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia por el que se fijan los criterios de distribución territorial y las cuantías resultantes entre las comunidades autónomas (excepto País Vasco y Navarra) y las ciudades de Ceuta y Melilla, entre otros, del crédito destinado a la financiación en 2024 del Programa de Protección a la Familia y Atención a la Pobreza Infantil. Prestaciones Básicas de Servicios Sociales por importe de 198.704.000,00 euros, extremo que es certificado por la Directora General del IMSERSO, en su condición de Secretaria del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia. La citada certificación incluye texto literal del Acuerdo y anexo, con fecha 6 de agosto de 2024.

De conformidad con dicho Acuerdo, en la distribución del crédito para programas de protección a la familia y atención a la pobreza infantil corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación al subprograma A1 de Protección a la familia y atención a la pobreza infantil, un total de 2.055.528,64 €.

El programa se vincula a la Recomendación de la Comisión Europea de 20 de febrero de 2013: "Invertir en la Infancia: romper el ciclo de las desventajas" (2013/112/UE, así como al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo sostenible (ODS) 1 y 10 de la Agenda 2030 de Naciones Unidas y a la Estrategia Europea.

Los proyectos, que deberán ser promovidos dentro del Sistema Público de Servicios Sociales, por las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla o por las corporaciones locales y/o los entes públicos de carácter local, se han seleccionado de común acuerdo entre éstas y el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030.

De otro lado, y también para el presente año, el citado Acuerdo establece la distribución de crédito para programas de protección a la familia y atención a la pobreza infantil, por el que corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación al subprograma A2, específico para garantizar el derecho básico de alimentación, ocio y cultura de los menores durante las vacaciones escolares y la conciliación de la vida familiar y laboral, la cuantía de 629.856,00 €. Con este Acuerdo se pretende reforzar iniciativas que se

están desarrollando desde Comunidades Autónomas y Ayuntamientos de forma que puedan ampliar la cobertura e incorporar más menores en situaciones de vulnerabilidad y riesgo de exclusión.

Los proyectos que contempla el Acuerdo como financiables a través del subprograma A2 son los siguientes:

- o Proyectos dirigidos a la cobertura de necesidades básicas como alimentación saludable, equilibrada y apropiada a la edad.
- o Proyectos de fomento de actividades de ocio, tiempo libre, culturales y educativas
- o Proyectos que favorezcan la conciliación de la vida familiar y laboral de familias con niños a cargo y en situaciones de vulnerabilidad

En definitiva, se trata de programas que pretenden reforzar la protección a la familia y atención a la pobreza infantil que tienen un importe total para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el ejercicio 2024 de 2.685.384,64 €.

No obstante, y con el fin de evitar posible doble financiación respecto a otros programas para la misma finalidad financiados con fondos europeos, los proyectos que se desarrollen en el marco de las AFI podrán ser de los siguientes tipos:

- Proyectos A1 Tipo 1: Proyectos dirigidos a paliar y mejorar la situación de vulnerabilidad social de las familias, cubriendo necesidades básicas de alimentación, higiene, ropa, etc. y facilitando el acceso a otros servicios como los de salud, educación (material escolar, ayudas para comedor), vivienda (alquiler y mejora de las condiciones de habitabilidad de la vivienda, suministros, etc.) y de empleo así como el acompañamiento y trabajo social con las familias.
- Proyectos A1 Tipo 2: Servicios de apoyo, complementarios de los servicios normalizados educativos, u otros que garanticen el derecho de los niños y niñas pertenecientes a familias que presentan situaciones de privación material severa o riesgo de pobreza y de exclusión a una atención y desarrollo adecuados.
- Proyectos A1 Tipo 3: Servicios de intervención y apoyo familiar, tales como intervención y orientación socio-familiar, mediación familiar, puntos de encuentro familiar o atención socioeducativa de menores).
- Proyectos A2:
  - o Proyectos dirigidos a la cobertura de necesidades básicas como alimentación saludable, equilibrada y apropiada a la edad en periodos vacacionales y no lectivos para menores pertenecientes a familias que presentan situaciones de privación material severa o riesgo de pobreza y de exclusión.
  - o Proyectos de fomento de actividades de ocio, tiempo libre, culturales y educativas en periodos vacacionales y no lectivos para menores pertenecientes a familias que presentan situaciones de privación material severa o riesgo de pobreza y de exclusión.

Por su parte, la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024 recoge la existencia de crédito por un importe de 2.685.384,64 € de financiación afectada procedente del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030.

Desde el punto de vista competencial, el Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional, establece en su artículo 2 que la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad es el

Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de asistencia y bienestar social; desarrollo comunitario; promoción, protección y apoyo a la familia e infancia.

Por otra parte, el Decreto n.º 3/2024, de 18 de enero, que modifica el Decreto n.º 238/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, en su artículo único apartado Tres, establece que la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación ejercerá, entre otras, las competencias relativas a la promoción, protección y apoyo a las familias e infancia, incluida la dirección en la elaboración de planes, programas y proyectos específicos en estas materias.

De este modo, en el ejercicio de las mencionadas competencias, teniendo en cuenta los aspectos sociales existentes y que existen razones de interés público y social que lo justifican, es preciso el desarrollo de actuaciones para la mejora de la situación de vulnerabilidad social de las familias y la prestación de servicios de intervención y apoyo familiar, así como para garantizar el derecho básico de alimentación, ocio y cultura de niños, niñas y adolescentes durante los periodos vacacionales y no lectivos, a través de subvenciones a todos los Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia para que desarrollen estos proyectos.

Se excepciona la concurrencia competitiva como procedimiento ordinario de concesión de subvenciones, puesto que la presente subvención se va a conceder a todos los Ayuntamientos de la Región de Murcia y a las Mancomunidades de Servicios Sociales existentes en la Región, siguiendo unos criterios objetivos de distribución de los créditos.

De acuerdo con lo expuesto, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 16.2.c) y 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de noviembre de 2024,

#### **Dispongo:**

#### **Artículo 1. Objeto, finalidad y razones de interés público y social que concurren en su concesión.**

1. Este decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones, para la finalidad establecida en el párrafo siguiente, a todos los Ayuntamientos de la Región de Murcia, ya sea la concesión a estos directamente o a través de la Mancomunidad de Servicios Sociales en la que se integran, para la financiación de proyectos sociales de apoyo a la familia e infancia por la cuantía que se detalla en el artículo 8.

2. La finalidad de estas subvenciones es la protección de las familias y la lucha contra la pobreza infantil mediante la financiación de proyectos sociales de apoyo a la familia e infancia, que se estén realizando en el ámbito de los servicios sociales y que se enmarcarán dentro de las siguientes tipologías:

Subprograma A.1 Protección a la familia y atención a la pobreza infantil. Este crédito irá destinado a financiar proyectos de intervención social y prestaciones económicas y/o en especie que contribuyan a mejorar la situación social de las

familias con personas menores a cargo que presentan situaciones de privación material severa o riesgo de pobreza y de exclusión, con especial atención a las familias con tasas superiores a la media, como es el caso de las familias monoparentales, o aquellas que presentan necesidades singulares de protección, como pueden ser las familias del medio rural. Incluye tres posibles tipos de proyectos:

- Tipo 1: Proyectos dirigidos a paliar y mejorar la situación de vulnerabilidad social de las familias, cubriendo necesidades básicas de alimentación, higiene, ropa, etc. y facilitando el acceso a otros servicios como los de salud, educación (material escolar, ayudas para comedor), vivienda (alquiler y mejora de las condiciones de habitabilidad de la vivienda, suministros, etc.) y de empleo así como el acompañamiento y trabajo social con las familias.

- Tipo 2: Servicios de apoyo, complementarios de los servicios normalizados educativos, u otros que garanticen el derecho de los niños y niñas pertenecientes a familias que presentan situaciones de privación material severa o riesgo de pobreza y de exclusión a una atención y desarrollo adecuados.

- Tipo 3: Servicios de intervención y apoyo familiar, tales como intervención y orientación socio-familiar, mediación familiar, puntos de encuentro familiar o atención socioeducativa de menores).

#### Subprograma A2:

- o Proyectos dirigidos a la cobertura de necesidades básicas como alimentación saludable, equilibrada y apropiada a la edad en periodos vacacionales y no lectivos para menores pertenecientes a familias que presentan situaciones de privación material severa o riesgo de pobreza y de exclusión.

- o Proyectos de fomento de actividades de ocio, tiempo libre, culturales y educativas en periodos vacacionales y no lectivos para menores pertenecientes a familias que presentan situaciones de privación material severa o riesgo de pobreza y de exclusión.

Todo ello en un marco generalista, es decir, junto a niños, niñas y adolescentes que no sean beneficiarios del crédito para participar de este tipo de programas en periodos no lectivos y/o vacacionales, a fin de evitar el riesgo de estigmatización y de concentración de la vulnerabilidad.

Se priorizan líneas de financiación para servicios ya existentes que se propongan ampliar su oferta para incluir niños, niñas y adolescentes vulnerables desde un punto de vista socioeconómico y sociocultural.

Asimismo, se potenciará la coordinación y colaboración entre actores públicos (especialmente entre servicios sociales y autoridades educativas), privados y tercer sector para maximizar la cobertura y la complementariedad de los programas.

Con el fin de evitar posible doble financiación respecto a otros programas para la misma finalidad financiados con fondos europeos, los proyectos que se desarrollen en el marco de las AFI habrán de garantizar que los servicios financiados con éstas no son financiados simultáneamente para las mismas personas beneficiarias en los programas enmarcados en las subvenciones a los ayuntamientos de la Región de Murcia para la prestación de servicios de conciliación de la vida laboral, personal y familiar, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus 2021-2027.

3. La actuación a través de estos programas resulta de indudable interés público y social, en la medida en que se pretende:

- Mejorar la situación social de las familias con personas menores a cargo que presentan situaciones de privación material severa o riesgo de pobreza y de exclusión, con especial atención a las familias con tasas superiores a la media, como es el caso de las familias monoparentales, o aquellas que presentan necesidades singulares de protección, como pueden ser las familias del medio rural.
- Proporcionar a las familias servicios de intervención y apoyo familiar orientados a mejorar sus competencias parentales y fomentar relaciones familiares saludables.
- Hacer efectivo el derecho de niños, niñas y adolescentes a actividades de esparcimiento, ocio y vida cultural mediante la ampliación de la oferta de recursos de ocio educativo, apoyo socioemocional y detección y derivación, en su caso, de situaciones de riesgo psicosocial.
- Garantizar la cobertura de una alimentación equilibrada, saludable y adecuada a las necesidades nutricionales para la población infantil y adolescente en períodos no lectivos y/o vacacionales.

4. Las subvenciones reguladas en este decreto tienen carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de las mismas, en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones que dificultan su convocatoria pública, puesto que la presente subvención se va a conceder a todos los Ayuntamientos de la Región, ya sea la concesión a estos últimos directamente o a través de la Mancomunidad de Servicios Sociales en la que se integran, todo ello siguiendo unos criterios objetivos de distribución de los créditos.

#### **Artículo 2. Financiación.**

La cuantía máxima de las subvenciones asciende a 2.685.384,64 €, del Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024 y se distribuye entre los beneficiarios como se indica en el artículo 5. La financiación aludida se realiza con los créditos procedentes del Ministerio de Asuntos Sociales, Consumo y Agenda 2030.

La financiación aludida no se realiza con cargo a fondos de la Unión Europea.

El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

#### **Artículo 3. Régimen jurídico aplicable.**

Las subvenciones reguladas en este decreto se registrarán, además de por lo establecido en el mismo y en la Orden de concesión de dichas subvenciones, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo referente a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación, y en su defecto, por las normas de Derecho Privado.

#### Artículo 4. Procedimiento de concesión.

1. Para la concesión de las subvenciones, las Entidades Locales presentarán ante la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación los proyectos a desarrollar, según modelo facilitado por el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030. Una vez comprobada por dicha Dirección General su adecuación a la finalidad de la subvención, serán remitidos al citado Ministerio para su aprobación.

2. La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este decreto.

#### Artículo 5. Beneficiarios y cuantías subvención.

1. Serán beneficiarios de estas subvenciones en los términos establecidos en este decreto, todos los Ayuntamientos de la Región de Murcia, ya sea la concesión a estos directamente o a través de la Mancomunidad de Servicios Sociales en la que se integran.

2. La cuantía máxima prevista en el artículo 2 se distribuirá especificando por tipo de proyectos y asignación establecida en cada uno de ellos del modo siguiente:

AFI 2024	A1	A2	TOTAL
Abarán	21.206,55 €	6.760,15 €	27.966,70 €
Águilas	49.851,84 €	15.271,40 €	65.123,24 €
Alcantarilla	57.082,51 €	17.486,41 €	74.568,92 €
Alcázares (Los)	29.105,96 €	8.916,20 €	38.022,16 €
Áledo	5.631,35 €	1.795,14 €	7.426,49 €
Alguazas	20.192,16 €	6.436,79 €	26.628,95 €
Alhama de Murcia	33.891,80 €	10.382,27 €	44.274,07 €
Archena	31.645,02 €	9.694,28 €	41.339,30 €
Blanca	13.339,07 €	4.086,24 €	17.425,31 €
Campos del Río	7.069,06 €	2.165,50 €	9.234,56 €
Cartagena	251.176,36 €	76.944,29 €	328.120,65 €
Ceutí	23.027,65 €	7.054,19 €	30.081,84 €
Cieza	49.801,01 €	15.875,41 €	65.676,42 €
Fuente Álamo	31.270,52 €	9.968,32 €	41.238,84 €
Jumilla	38.146,84 €	11.685,74 €	49.832,58 €
Librilla	12.220,86 €	3.743,68 €	15.964,54 €
Lorca	118.655,73 €	36.348,49 €	155.004,22 €
Lorquí	14.760,81 €	4.521,76 €	19.282,57 €
Mazarrón	42.714,11 €	13.084,86 €	55.798,97 €
Molina de Segura	98.377,48 €	30.136,54 €	128.514,02 €
Murcia	507.597,88 €	155.495,34 €	663.093,22 €
Puerto Lumbreras	27.556,43 €	5.000,00 €	32.556,43 €
San Javier	51.439,44 €	16.578,90 €	68.018,34 €
San Pedro del Pinatar	41.661,24 €	12.762,33 €	54.423,57 €
Torre-Pacheco	62.522,57 €	19.152,90 €	81.675,47 €
Torres de Cotillas (Las)	35.387,60 €	10.840,49 €	46.228,09 €
Totana	49.279,10 €	15.095,68 €	64.374,78 €
Unión (La)	39.369,62 €	12.550,12 €	51.919,74 €
Yecla	51.579,99 €	15.800,80 €	67.380,79 €
Noroeste	88.088,37 €	26.984,62 €	115.072,99 €
Valle de Ricote	14.442,73 €	4.424,33 €	18.867,06 €
Río Mula	57.147,10 €	18.217,17 €	75.364,27 €
Comarca Oriental	80.289,88 €	24.595,66 €	104.885,54 €
<b>MURCIA (Región de)</b>	<b>2.055.528,64 €</b>	<b>629.856,00 €</b>	<b>2.685.384,64 €</b>

3. Para el establecimiento del importe correspondiente a cada entidad local se han utilizado los siguientes criterios:

3.1. Distribución inicial del importe total de cada uno de los dos Subprogramas entre los 33 Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales siguiendo las siguientes reglas:

a) Población de 0 a 16 años de cada municipio o mancomunidad de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

b) Población total de cada uno de los municipios o mancomunidades, con el objeto de ponderar positivamente a las poblaciones con menor número de habitantes, teniendo en cuenta que tienen menos recursos y servicios propios para atender a las situaciones de necesidad.

Para ello se han establecido cinco grupos en función de la población total más un quinto para las mancomunidades:

- Grupo 1: Menos de 20.000 habitantes. Índice corrector: 1.10
- Grupo 2: Entre 20.000 y 39.999 habitantes. Índice corrector: 1
- Grupo 3: Entre 40.000 y 99.999 habitantes. Índice corrector: 0.90
- Grupo 4: 100.000 y más habitantes. Índice corrector: 0.85
- Grupo 5: mancomunidades: 1,20

La distribución se ha realizado partiendo de una financiación fija mínima que en el caso de los municipios es de 6.000,00 € y en el caso de las mancomunidades es de 10.000,00 €, con el fin de que todas las entidades locales dispongan de un crédito inicial; incorporando un índice corrector, que se aplica al total de población de 0 a 16 años de la entidad local correspondiente. El índice corrector derivado de los grupos de población se multiplica por la población hasta 16 años, distribuyendo finalmente la financiación de manera proporcional al resultado de la operación.

3.2. Comunicación a las entidades locales del resultado de la distribución inicial para su manifestación de interés al respecto, así como su manifestación de interés en caso de resultar interesadas en obtener una cuantía adicional resultante de los remanentes sobre las cuantías inicialmente distribuidas.

3.3- Distribución de los importes según los siguientes criterios:

a) Cuantía por la que se manifestó interés inicial, si resultaba igual o inferior a la asignada en la distribución inicial.

b) Distribución de los importes adicionales según los criterios poblacionales y de agrupación descritos en el apartado 3.1, hasta alcanzar el importe total disponible.

#### **Artículo 6. Proyectos financiados.**

Las Entidades Locales beneficiarias de estas subvenciones han aceptado el reparto de la asignación que les corresponde y su utilización de acuerdo a los Subprogramas para los que va destinada la financiación, que se adecua a los criterios establecidos por el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, así como a los recogidos en el presente Decreto.

#### **Artículo 7. Obligaciones.**

1. Serán obligaciones de la Entidad Local, las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en concreto:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 12 de este decreto.

b) Comunicar a la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación, de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Comunicar a la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

2. Las entidades beneficiarias que desarrollen proyectos que supongan contacto directo de personal o voluntariado con personas menores de edad deberán aportar una declaración responsable en la que conste que todo el personal contratado y las personas voluntarias que participan en los mismos y tienen contacto con menores, cumplen el requisito previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021 de 4 de Junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

3. En todo caso, la concesión de la subvención quedará condicionada al cumplimiento por la entidad local beneficiaria de la obligación de presentar, en el plazo que expresamente se le indique, cualquier documentación que se considere imprescindible para completar el expediente.

#### **Artículo 8. Pago de la subvención y periodo de ejecución.**

1. El pago de cada una de las subvenciones se realizará con carácter anticipado en el momento de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 apartado 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16 apartado 2 letra a) de dicha Ley.

2. El periodo de ejecución se desarrollará desde el 1 de abril de 2024 hasta el 31 de marzo de 2025, excepto en aquellos casos en los que la ejecución del proyecto financiado para 2023 haya finalizado antes del 31 de marzo de 2024, en cuyo caso el periodo de ejecución será desde el día siguiente al de la fecha de finalización del plazo de ejecución del proyecto de 2023 hasta el 31 de marzo de 2025. Si el proyecto no fue financiado en 2023, el periodo de ejecución se podrá iniciar desde el 1 de enero de 2024.

3. La necesidad de cumplir los plazos de justificación marcados por el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 implica que el periodo de ejecución de los proyectos es improrrogable.

#### **Artículo 9. Modificación del contenido de los proyectos.**

1. La Entidad Local podrá solicitar del órgano concedente cualquier modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del contenido de los proyectos que le hayan sido aprobados, que será autorizada

cuando traiga su causa en circunstancias imprevistas o sea necesaria para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

2. La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, con anterioridad a los últimos 10 días del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, debiendo resolver su autorización el órgano concedente antes de la finalización del plazo de ejecución.

3. Si la modificación consistiera en la redistribución del importe del presupuesto estimado de alguno de los proyectos entre los distintos conceptos de gasto del mismo, no se requerirá autorización alguna para estas modificaciones cuando dicha redistribución no supere el 10 por ciento del coste de cada concepto de gasto modificado. Sin embargo, si la suma global de estas modificaciones superase el 20 por ciento del importe total del proyecto, se requerirá la correspondiente autorización de dicha redistribución. En ningún caso esta redistribución supondrá una minoración del presupuesto estimado del proyecto.

4. No se podrá redistribuir fondos entre los Subprogramas A1 y A2.

#### **Artículo 10. Gastos subvencionables.**

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerarán gastos subvencionables aquellos relacionados directamente con el objeto de la presente subvención y, en particular, los siguientes:

1. Las prestaciones económicas y/o en especie que se proporcionen directamente a las familias.

2. Los servicios proporcionados (diagnóstico de la necesidad, derivación y prestación de servicios). Estos gastos, que podrán consistir en gastos de personal y gastos corrientes de gestión, que no podrán superar el 30% del total de la subvención en los Proyectos Tipo 1 del Subprograma A-1, limitación que no será aplicable a los Proyectos Tipo 2 y Tipo 3 de dicho Subprograma, ni al Subprograma A2.

3.- Los gastos imputables a los distintos proyectos se podrán concretar, según la naturaleza de cada uno de ellos, en los siguientes conceptos:

- Alimentación
- Alquileres y otros gastos de alojamiento
- Suministros Básicos (agua, electricidad y gas) para beneficiarios
- Equipamiento básico de primera necesidad para la vivienda habitual (pequeños electrodomésticos de necesidad, menaje, etc.)
- Ropa personal
- Material escolar
- Comedor escolar
- Transporte escolar
- Escuelas infantiles
- Apoyo a la salud (compra de medicinas, vacunas, gafas, productos higiénicos, pañales, etc.)
- Personal

- Gastos corrientes de gestión (no incluyen personal, equipamiento ni inversiones)

- Gastos de mantenimiento de los programas

- Otros que respondan a la naturaleza de la subvención

4.- Los gastos en prestaciones económicas no podrán destinarse al pago de impuestos, tasas, cuotas, etc. de las administraciones públicas o entidades privadas.

#### **Artículo 11. Subcontratación.**

Las actividades subvencionadas podrán ser objeto de subcontratación total o parcial, atendiendo a lo dispuesto, en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 68 del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que desarrolla esta última y en el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 12. Régimen de justificación.**

1. La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el objeto de la presente subvención y se presentará en un plazo de dos meses una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada.

La presentación de la documentación se hará en formato electrónico. Los documentos anexados corresponderán fielmente al documento original y deberán ser digitalizados en formato PDF, preferentemente, en su color original.

El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación.

2. La justificación por parte de las entidades locales beneficiarias de las subvenciones del cumplimiento de la finalidad de éstas y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A efectos de justificar la aplicación dada a los fondos percibidos y las actividades realizadas, se diferencian dos supuestos:

2.1 Las entidades locales beneficiarias que perciban una subvención por importe inferior a 60.000,00 euros, deberán presentar ante el órgano concedente la siguiente documentación, de conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

a) Memoria técnica de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, según modelo facilitado por la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actuaciones realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de gastos y pagos ocasionados en el desarrollo de las actuaciones realizadas en el marco de la subvención, expedida por el Interventor de la entidad local, según modelo facilitado por la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación, con identificación del acreedor/a o beneficiario/a, y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso,

fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación

- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado.

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Así mismo, y a efectos de justificación, las entidades locales subvencionadas deberán disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación aplicable a la entidad beneficiaria, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control y deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las citadas actuaciones de comprobación y control.

El órgano concedente comprobará, mediante técnicas de muestreo, al menos, los justificantes correspondientes al 30% del coste total del proyecto financiado.

2.2 Las entidades locales beneficiarias que perciban una subvención por importe superior a 60.000,00 euros, podrán justificar mediante cuenta justificativa del gasto realizado o mediante cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de informe de auditor. La elección entre una u otra forma de cuenta justificativa se realizará por el beneficiario en el momento de presentar la justificación. El contenido de la cuenta justificativa y documentos a aportar junto a la misma en estas dos formas de justificación son los que se recogen a continuación:

2.2.1 Cuenta justificativa (artículo 72 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio). En este caso se deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Memoria técnica de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, según modelo facilitado por la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

- b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de gastos y pagos ocasionados en el desarrollo de las actuaciones realizadas en el marco de la subvención, expedida por el Interventor de la entidad local, según modelo facilitado por la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación, con identificación del acreedor/a o beneficiario/a, y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

- Informe del Interventor en el que realice la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en el presente Decreto y en su anexo, así como, con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado.

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

2.2.2 Cuenta justificativa del gasto realizado con informe de auditor (artículo 74 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio). En este caso se deberá presentar la siguiente documentación:

a) Memoria técnica de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, según modelo facilitado por la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de gastos y pagos ocasionados en el desarrollo de las actuaciones realizadas en el marco de la subvención, expedida por el Interventor de la entidad local, según modelo facilitado por la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación, con identificación del acreedor/a o beneficiario/a, y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado.

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

De acuerdo con el artículo 74.1.a) del citado Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la cuenta justificativa deberá ir acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. El auditor de cuentas llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en el presente Decreto y en su anexo, de acuerdo con lo establecido por la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como, con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Si el beneficiario

está obligado a auditar sus cuentas anuales, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por distinto auditor al que auditó las cuentas del beneficiario. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable, sin que el importe que se pueda imputar por dicho concepto pueda ser superior al dos por ciento de la cuantía a la que asciende la subvención regulada en el presente Decreto.

A efectos de justificación, las entidades locales, deberán disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación aplicable a la entidad beneficiaria, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control y deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las citadas actuaciones de comprobación y control. Así mismo y en su caso, las entidades locales estarán obligadas a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones.

#### **Artículo 13. Incumplimientos.**

1. En el supuesto de incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en este Decreto o en la resolución de concesión, que no sean esenciales para la consecución del fin público perseguido con la subvención, y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como, acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente, todo ello de acuerdo con el principio de proporcionalidad.

2. Cuando el beneficiario incurra en alguna de las causas de reintegro y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de incumplimiento, incrementada con el interés de demora correspondiente. En cualquier caso, el procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 14. Publicidad de las subvenciones y obligación de suministro de información.**

1. La publicidad de estas subvenciones se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 y en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones y de manera adicional a ésta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia la subvención concedida, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

**Artículo 15. Compromisos con el código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.**

Se estima necesario que los beneficiarios de las subvenciones reguladas en este Decreto, asuman el compromiso de cumplimiento de las reglas de carácter ético que se plasman en el apartado VI del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha de 29 de diciembre de 2021 (BORM de 29 de enero de 2022). Dicho Código de conducta se encuentra disponible en el siguiente enlace:

<https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2022/numero/380/pdf?id=799390>

En consecuencia, con carácter previo a la firma de la resolución de concesión, los beneficiarios deberán firmar un compromiso expreso de cumplimiento del repetido apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, según el Modelo IV del Anexo a la Resolución de 13 de enero de 2022 de la Secretaria General de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias por la que se da publicidad al acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 29 de diciembre de 2021.

**Disposición final única. Eficacia.**

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 7 de noviembre de 2024.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, María Concepción Ruiz Caballero.

**ANEXO**

	<b>ALCANCE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA.</b>
<b><u>A)</u></b>	<b>OBJETIVO GENÉRICO:</b>
	Comprobar que se cumple la normativa que regula las subvenciones objeto de control, que los procedimientos aplicados por los gestores son adecuados para asegurar el control del mismo y que la justificación técnica y económica es correcta.
<b><u>B)</u></b>	<b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS:</b>
1)	Comprobar el cumplimiento del objeto técnico de la subvención por parte del beneficiario.
2)	Verificar que la memoria económica presentada recoge todos los gastos e ingresos de las entidades relativos a la actividad subvencionada.
3)	Verificar que todos los gastos e ingresos corresponden al período auditado y al tipo de gastos comprendidos en las bases reguladoras.
4)	Comprobar que la justificación de gastos e ingresos se realiza mediante facturas originales o mediante documentos contables del mismo valor o equivalente.
5)	Verificar que los pagos y cobros se encuentran debidamente justificados.
<b><u>C)</u></b>	<b>PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA A APLICAR.</b>
1)	Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del gasto y/o cobro.
2)	Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del pago y/o cobro.
3)	Verificar la existencia y corrección de las correspondientes liquidaciones fiscales y laborales.
<b><u>D)</u></b>	<b>PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LAS BASES REGULADORAS.</b>
1)	Obtener una copia del Decreto.
2)	Obtener copia de los proyectos técnicos presentados por la entidad con carácter previo a la tramitación de las subvenciones.
3)	Analizar si el Decreto especifica el reparto de la subvención entre distintos programas o a un único programa de trabajo. Si son varios las pruebas de auditoría irán desglosadas en los distintos programas.
4)	Comprobar que el importe justificado e imputado se corresponde con la ayuda concedida y con los correspondientes proyectos técnicos presentados por las entidades con carácter previo a la tramitación de la subvención.

<b>E</b>	<b>PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS GASTOS Y PAGOS.</b>
1)	Obtener una copia de la memoria económica justificativa presentada ante la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación.
2)	Comprobar que los respectivos saldos de la memoria económica se corresponden con los consignados en los libros y registros.
3)	Solicitar los documentos originales justificativos de los gastos y pagos declarados en dicha memoria que no hayan sido presentados por el beneficiario.
4)	Solicitar al beneficiario una relación de las subvenciones percibidas y justificadas en el período. Solicitar los listados de los documentos utilizados para justificar los gastos incluidos en cada una de las subvenciones.
5)	Comprobar la cuantía de imputación en cuestión en cada una de las facturas y documentos de pago presentados al efecto.
6)	Para cada gasto y su correspondiente pago se comprobará:
a)	Que el documento justificativo del gasto cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.
b)	Que el gasto es elegible (naturaleza y periodo).
c)	Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al gasto es correcta (modelo IVA, IRPF, RLC y RNT -antiguos TC1 yTC2-, etc.)
d)	Que el pago está realizado en forma y tiempo correcto.
e)	Que el gasto no se encuentra duplicado y, por tanto, no se ha incluido dos veces en la justificación.
7)	<p>Nóminas:</p> <p>Abrir una hoja resumen que servirá de sumaria con los gastos incluidos.</p> <p>Comprobar la veracidad de los saldos a través del examen de nóminas y demás documentos afectados a la materia, así como su correspondencia con los anexos respectivos según los formatos oficiales de la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación.</p> <p>Se deberá cotejar las nóminas originales con la información establecida por el beneficiario en la memoria económica.</p> <p>Comprobar que el ingreso en la Hacienda del modelo 111, coincide con las nóminas.</p> <p>Verificar que los trabajadores están incluidos en el correspondiente RNT.</p> <p>Comprobar que los RLC están ingresados en plazo.</p> <p>Verificar la transferencia del importe de las nóminas.</p>

<b><u>F</u></b>	<b>PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS INGRESOS Y COBROS.</b>
1)	Completar la sumaria relativa a los cobros percibidos. Para cada ingreso y su correspondiente cobro se comprobará:
a)	Que el documento justificativo del ingreso cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.
b)	Que el ingreso es elegible (naturaleza y periodo).
c)	Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al ingreso es correcta.
d)	Que el cobro está realizado en forma y tiempo correcto.
2)	A través del examen de registros contables, comprobar la posible existencia de percepciones no reflejadas en la memoria económica procedentes de otras entidades públicas y afectadas al mismo fin.
<b><u>G</u></b>	<b>OTRAS PRUEBAS DE AUDITORÍA.</b>
1)	Sobre la correspondencia de ingresos y gastos: verificar que los importes declarados para cada uno de los conceptos de gasto (personal, material de oficina,...) se corresponden con los justificantes presentados y con el importe de la subvención solicitada.
<b><u>H</u></b>	<b>NORMATIVA APLICABLE.</b>
	<ul style="list-style-type: none"><li>- Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas y Real Decreto 2/2021, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas.</li><li>- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.</li><li>- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.</li><li>- Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.</li><li>- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</li><li>- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</li><li>- Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.</li><li>- Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.</li><li>- Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública.</li></ul>

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

**5624 Decreto n.º 240/2024 de 7 de noviembre, de renovación del "Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia", en relación a la convocatoria correspondiente al año 2020.**

La Ley 7/2007, de 4 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres, y de protección contra la violencia de género en la Región de Murcia, prevé en su artículo 23 la concesión de un "distintivo de igualdad" a aquellas empresas, públicas o privadas que se hayan distinguido por el desarrollo e implantación de políticas de igualdad de mujeres y hombres entre su persona.

Se trata con ello de reconocer y estimular la labor de las empresas comprometidas con la igualdad.

El Decreto n.º 152/2018, de 20 de junio, por el que se regula la concesión, renovación y utilización del "Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia" a empresas públicas o privadas, desarrolló reglamentariamente el citado artículo 23.

Esta normativa permitió poner en marcha el procedimiento para reconocer la excelencia y las buenas prácticas acreditadas en materia de igualdad por parte de las empresas que ejerzan su actividad en la Región de Murcia. Por ello, serán merecedoras del distintivo sólo aquellas que destaquen de forma relevante en la aplicación e implantación de planes y políticas de igualdad de oportunidades de mujeres y hombres.

Mediante la Orden de 6 de noviembre de 2020, de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social se convocó la concesión del "Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia", correspondiente al año 2020. El Decreto. El día 13 de julio de 2021 se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el Decreto n.º 132/2021, de 8 de julio, de concesión del "Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia", en relación a la convocatoria correspondiente al año 2020, siendo cinco empresas las merecedoras de este Distintivo: LIMCAMAR, SL; FRUTAS POVEDA, SA; AFESMO-ASOCIACIÓN SALUD MENTAL MOLINA Y COMARCA; STV GESTIÓN, SL; LA BOCA TE LÍA, SL. El artículo 9 de esta Orden de convocatoria establece en el apartado 1 que la concesión del "Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia" tendrá una vigencia inicial de tres años. Y, añade en el apartado 2, en cuanto a la prórroga, suspensión, revocación y renuncia del "Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia" se estará, en todo caso, a lo previsto en los artículos 13 y 14 del Decreto n.º 152/2018, de 20 de junio.

El artículo 13 del mencionado Decreto n.º 152/2018, de 20 de junio, establece que en el plazo de noventa días anteriores a la terminación del período de vigencia del Distintivo, la empresa podrá solicitar la renovación del mismo. El plazo máximo para dictar y publicar el decreto de renovación será de seis meses desde su solicitud. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya dictado y publicado, se entenderá concedida la renovación.

Cuatro de las empresas han solicitado en tiempo y forma la renovación del Distintivo de Igualdad cumpliendo los requisitos para ello.

La finalidad de la renovación es mantener tres años más el reconocimiento a estas empresas, que se han distinguido por el desarrollo e implantación de políticas de igualdad de mujeres y hombres entre su personal

El Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, en su artículo 4, establece que a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad le corresponde el desarrollo y ejecución de las políticas de la mujer, incluidas las destinadas a combatir la violencia contra las mujeres, y de las políticas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género, sin perjuicio de las que le corresponda a otros departamentos regionales.

Por otra parte, el Decreto n.º 238/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, modificado por el Decreto n.º 3/2024, de 18 de enero, establece en su artículo 4 que la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género ejercerá las siguientes competencias: impulso, seguimiento, evaluación y, en su caso, gestión de políticas especializadas que contribuyan a la incorporación efectiva de la mujer en la vida social, política, económica y cultural de la Región de Murcia, así como la promoción de programas y estructuras que garanticen la igualdad de oportunidades de las mujeres, incluido el fomento de la actividad asociativa, de participación y prestación de servicios específicos desde instituciones públicas y privadas y en especial, las medidas relativas a la atención integral, sensibilización y prevención de la violencia contra las mujeres.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el 7 de noviembre de 2024,

#### **Dispongo:**

##### **Artículo 1.- Objeto.**

Este decreto tiene por objeto la renovación del "Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia", a las empresas que se relacionan en el ANEXO I al mismo.

##### **Artículo 2.- Facultades y obligaciones derivadas de la renovación del distintivo.**

La renovación del "Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia" otorgará a las empresas beneficiarias las facultades a que se refiere el artículo 10 del Decreto n.º 152/2018, de 20 de junio, por el que se regula la concesión, renovación y utilización del "Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia" a empresas públicas o privadas.

Igualmente, estas empresas deberán cumplir las obligaciones contenidas en el artículo 11 de la misma disposición.

##### **Artículo 3.- Vigencia, renovación, suspensión, revocación y renuncia del distintivo.**

**1.** Cuatro de las empresas que recibieron el distintivo de igualdad, en la convocatoria del año 2020, han solicitado la renovación del mismo entre el 16 de mayo y el 11 de julio de 2024.

**2.** La renovación tendrá una duración de tres años contados desde la fecha que expiró el plazo inicial de 3 años de concesión. El Decreto de concesión de la convocatoria correspondiente al año 2020, se publicó el 13 de julio de 2020.

**3.** La empresa LA BOCA TE LIA, SL, no ha presentado solicitud de renovación, por tanto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del mencionado Decreto n.º 152/2018, de 20 de junio, se entiende que renuncia al Distintivo y se le retira, mediante este Decreto. ANEXO II.

**4.** En cuanto a la suspensión, revocación y renuncia del "Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia" se estará, en todo caso, a lo previsto en los artículos 13 y 14 del mencionado Decreto n.º 152/2018.

#### **Artículo 4.- Recursos.**

Contra el presente decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Asimismo, podrá recurrirse en vía contencioso-administrativa en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, salvo que se hubiera interpuesto previamente recurso de reposición, en cuyo caso el plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo será de dos meses desde el día siguiente al de la recepción de su resolución o de seis meses si fuera desestimación presunta por el transcurso de un mes desde su interposición.

#### **Disposición Final.- Efectos.**

El presente decreto produce sus efectos desde la fecha que expiró el plazo inicial de 3 años de concesión.

Dado en Murcia, a 7 de noviembre de 2024.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, María Concepción Ruiz Caballero.



### ANEXO I. RENOVACIONES

EXP	EMPRESA	CIF
1/20	FRUTAS POVEDA,SA	A30047641
8/20	STV GESTIÓN, SL	B30365712
14/20	ASOCIACIÓN SALUD MENTAL MOLINA Y COMARCA (AFESMO)	G30548267
17/20	LIMCAMAR. SL	B30132724

### ANEXO II. RENUNCIAS

EXP	EMPRESA	RENUNCIA
7/20	LA BOCA TE LIA, SL	No ha solicitado la renovación del Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

**5625 Decreto n.º 237/2024, de 7 noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación de Dominó de la Región de Murcia para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la organización y celebración del XXXII Campeonato de España de Dominó por Parejas 2024.**

La Constitución Española, en su artículo 43.3, establece como uno de los principios rectores de la política social y económica el fomento de la educación física y el deporte. Asimismo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas, en virtud de lo establecido en el artículo 10.Uno 17 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio), las competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

En el ejercicio de la citada competencia ha sido aprobada la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, que establece en su Título Preliminar y entre los principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, el de promover el deporte y la actividad física y el de posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos. Señalando, además en su Preámbulo, la importancia de la sana utilización del ocio y el tiempo libre de los ciudadanos.

Asimismo, el artículo 3.º) de la referida Ley del Deporte, recoge que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene entre sus principios generales de actuación la promoción de medidas y programas que favorezcan y faciliten la práctica del deporte de competición, con atención preferente a los deportistas de alto nivel y de alto rendimiento.

La Federación de Dominó de la Región de Murcia, según se dispone en el artículo 1.º de sus estatutos, goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Así mismo, en el artículo 5.b) recoge que a la Federación de Dominó de la Región de Murcia le corresponde "promover el deporte de competición, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en coordinación con las federaciones deportivas españolas".

La organización y celebración del XXXII Campeonato de España de Dominó por Parejas 2024, conlleva una serie de gastos de alojamiento, arbitraje, material deportivo, trofeos y control informático, que constan en la memoria económica aportada por la Federación de Dominó de la Región de Murcia, que son imposibles de sufragar por la referida Federación sin el apoyo económico de las administraciones públicas.

Es por ello, que la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes considera necesario apoyar a la Federación de Dominó de la Región de Murcia en los gastos que conlleva la ejecución y desarrollo del XXXII Campeonato de España de Dominó por Parejas 2024, que tendrá lugar los días 6, 7 y 8 de diciembre

en el municipio de Los Alcázares, como instrumento idóneo para la consecución del objetivo último que es el fomento de la actividad deportiva en el ámbito de nuestra Comunidad.

El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por Orden de 14 de febrero de 2024 de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, contempla la línea de subvención: "Fomento de eventos deportivos relevantes en la Región de Murcia", en la que se incluye la subvención de referencia. Dado que el evento deportivo de referencia se considera de máxima relevancia nacional y ayuda en gran medida al fomento y desarrollo del dominó regional, el apoyo que presta la administración regional colaborando económicamente en los gastos ocasionados, contribuye al fomento de los eventos deportivos relevantes en Región de Murcia, establecido como objetivo en la línea de subvención de referencia.

El artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por ello, entendiéndose que existen razones de interés público y social además del deportivo, la Administración Regional, haciendo uso de sus competencias, estima conveniente colaborar directamente con la Federación de Dominó de la Región de Murcia en los gastos de organización y celebración del XXXII Campeonato de España de Dominó por Parejas 2024, mediante la concesión directa de una subvención de dieciocho mil euros (18.000,00 €), que se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, mediante un Decreto de concesión directa.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 7 de noviembre de 2024, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **Dispongo**

#### **Artículo 1.- Objeto.**

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación de Dominó de la Región de Murcia para colaborar en los gastos de alojamiento, arbitraje, material deportivo, trofeos y control informático derivados de la organización y celebración del XXXII Campeonato de España de Dominó por Parejas 2024, de conformidad con la memoria económica aportada por la Federación de Dominó de la Región de Murcia, con el fin de fomentar el deporte y la actividad física, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 2.- Procedimiento de concesión.**

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que su autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés

público y social, además de deportivo esgrimidas en el artículo 4 que justifican la improcedencia de su concurrencia pública.

El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, mediante la correspondiente Orden en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones públicas.

### **Artículo 3.- Beneficiario.**

Será beneficiario de esta subvención en los términos establecidos en este Decreto, la Federación de Dominó de la Región de Murcia.

### **Artículo 4.- Razones de interés público y social.**

El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta subvención viene determinado por el hecho de que la Federación de Dominó de la Región de Murcia, es la única entidad que dispone de los derechos deportivos y los medios humanos, materiales y organizativos que se requieren para el correcto desarrollo del XXXII Campeonato de España de Dominó por Parejas 2024.

Por ello, la Federación de Dominó de la Región de Murcia, dedicará parte de sus recursos a la organización y celebración del XXXII Campeonato de España de Dominó por Parejas 2024, evento de dominó del más alto nivel nacional que se celebra en la Región de Murcia, por lo que es evidente que su celebración es de interés público y social para todos los ciudadanos de la Región de Murcia.

Así mismo, el interés público y social de la subvención radica, con carácter general, en la necesidad de promocionar el deporte dando cumplimiento a los principios rectores establecidos en la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, habida cuenta de la importancia que tiene el deporte en la sociedad actual como actividad ciudadana voluntaria, como herramienta educativa, como elemento crucial en el desarrollo armónico de las personas y en su equilibrio físico y psicológico, y como elemento que contribuye al establecimiento de relaciones plenas del individuo con el grupo y de los grupos entre sí.

### **Artículo 5.- Requisitos del beneficiario.**

1. La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

d) No estar incurso en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados a), b) y c) de este artículo, se realizará mediante los certificados administrativos correspondientes. La acreditación del apartado d), se realizará con la presentación de una declaración responsable con carácter previo a la concesión de la subvención.

3. Conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se presumirá que la consulta, por la Administración, u obtención de los certificados acreditativos del cumplimiento de los requisitos anteriores es autorizada por el interesado, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

#### **Artículo 6.- Obligaciones del beneficiario.**

El beneficiario deberá cumplir las obligaciones impuestas por el artículo 11 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y a las previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, y en concreto a las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad que fundamentará la concesión de la subvención y presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. La concesión concurrente de la subvención de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes y otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad otorgadas, no superará en ningún caso el coste de la actividad subvencionada, debiendo comunicarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) En toda la información o publicidad relativa a la actividad financiada se hará constar expresamente la colaboración de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, a través de la Dirección General de Deportes.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

#### **Artículo 7.- Compatibilidad**

Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total del proyecto subvencionado.

Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

#### **Artículo 8.- Cuantía y pago.**

El importe de la subvención que se conceda al beneficiario en virtud del presente Decreto es de dieciocho mil euros (18.000,00 €), y se abonarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al ejercicio 2024.

El pago de la subvención se realizará con carácter previo a la justificación, tras la firma de la correspondiente Orden, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, en consideración a que esta actividad subvencionada trae causa de la obligación establecida de promover, fomentar y garantizar las actividades deportivas, y al objeto de alcanzar una adecuada garantía de que la entidad subvencionada pueda llevar a cabo las actuaciones previstas en el presente decreto subvencional, de conformidad con lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

La entidad beneficiaria está exenta de constituir garantía en aplicación del artículo 16.2, f) de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Región de Murcia.

#### **Artículo 9.- Régimen de justificación.**

1. El plazo de ejecución de la actividad subvencionada se extenderá desde el 1 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2024. El plazo para justificar la subvención finalizará el 31 de marzo de 2025.

En caso de que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no haya procedido, en esa fecha, al pago efectivo de la subvención, la justificación deberá presentarse en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de pago.

2. La justificación se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación, mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada que contendrá la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) Declaración de que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentra custodiada en las dependencias de la federación a disposición del Tribunal de Cuentas y demás órganos de control.

e) Certificación visada por el Presidente de la Federación de Dominó de la Región de Murcia, en la que se haga constar que el ingreso de la subvención ha sido registrada en la contabilidad de la federación y que la misma se ha destinado a los fines para los que fue concedida.

El órgano concedente comprobará, para obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, los justificantes que superen el 20% del importe de la subvención, a cuyo fin requerirá al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la actividad subvencionada, y se hayan realizado entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2024. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

No obstante, podrán considerarse como costes indirectos, aquellos que sin estar directamente relacionados con la actividad subvencionada puedan estar ocasionados en parte por la ejecución de la actividad deportiva, por lo que podrán imputarse proporcionalmente.

**Artículo 10.-Responsabilidades y régimen sancionador.**

La entidad beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre.

**Artículo 11.- Reintegro de la subvención.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

**Artículo 12.- Régimen Jurídico aplicable.**

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en este Decreto, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

**Artículo 13.- Publicidad de la subvención concedida.**

La publicidad de la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto, será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Disposición final única.- Eficacia y publicidad.**

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 7 de noviembre de 2024.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, Carmen María Conesa Nieto.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

**5626 Decreto n.º 238/2024, de 7 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación de Esgrima de la Región de Murcia para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la organización y celebración de los Torneos de Esgrima Ciudad de Murcia y Ciudad de Lorca 2024.**

La Constitución Española, en su artículo 43.3, establece como uno de los principios rectores de la política social y económica el fomento de la educación física y el deporte. Asimismo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas, en virtud de lo establecido en el artículo 10.Uno 17 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio), las competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

En el ejercicio de la citada competencia ha sido aprobada la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, que establece en su Título Preliminar y entre los principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, el de promover el deporte y la actividad física y el de posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos. Señalando, además en su Preámbulo, la importancia de la sana utilización del ocio y el tiempo libre de los ciudadanos.

Asimismo, el artículo 3.o) de la referida Ley del Deporte, recoge que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene entre sus principios generales de actuación la promoción de medidas y programas que favorezcan y faciliten la práctica del deporte de competición, con atención preferente a los deportistas de alto nivel y de alto rendimiento.

La Federación de Esgrima de la Región de Murcia, según se dispone en el artículo 1.º de sus estatutos, goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Así mismo, en el artículo 5.1.b) recoge que a la Federación de Esgrima de la Región de Murcia le corresponde "promover el deporte de competición, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en coordinación con las federaciones deportivas españolas".

La organización y celebración de los Torneos de Esgrima Ciudad de Murcia y Ciudad de Lorca 2024, han conllevado una serie de gastos de alojamiento, manutención, desplazamientos, material deportivo, trofeos y arbitrajes, que constan en la memoria económica aportada por la Federación de Esgrima de la Región de Murcia, que son imposibles de sufragar por la referida Federación sin el apoyo económico de las administraciones públicas.

Es por ello, que la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes considera necesario apoyar a la Federación de Esgrima de la Región de Murcia en los gastos que ha conllevado la ejecución y desarrollo de los Torneos de Esgrima Ciudad de Murcia y Ciudad de Lorca, como instrumento idóneo para la

consecución del objetivo último que es el fomento de la actividad deportiva en el ámbito de nuestra Comunidad.

El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por Orden de 14 de febrero de 2024 de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, contempla la línea de subvención: "Fomento de eventos deportivos relevantes en la Región de Murcia", en la que se incluye la subvención de referencia. Dado que los eventos deportivos de referencia se consideran de máxima relevancia regional y ayudan en gran medida al fomento y desarrollo de la esgrima regional, el apoyo que presta la administración regional colaborando económicamente en los gastos ocasionados, contribuye al fomento de los eventos deportivos relevantes en la Región de Murcia, establecido como objetivo en la línea de subvención de referencia.

El artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social además del deportivo, la Administración Regional, haciendo uso de sus competencias, estima conveniente colaborar directamente con la Federación de Esgrima de la Región de Murcia en los gastos de organización y celebración de los Torneos de Esgrima Ciudad de Murcia y Ciudad de Lorca, mediante la concesión directa de una subvención de seis mil euros (6.000,00 €), destinándose 3.074 € a la organización y celebración del Torneo de Esgrima Ciudad de Murcia y 2.926 € a la organización y celebración del Torneo de Esgrima Ciudad de Lorca, que se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, mediante un Decreto de concesión directa.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 7 de noviembre de 2024, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **Dispongo**

#### **Artículo 1.- Objeto.**

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación de Esgrima de la Región de Murcia para colaborar en los gastos de alojamiento, manutención, desplazamientos, material deportivo, trofeos y arbitrajes derivados de la organización y celebración de los Torneos de Esgrima Ciudad de Murcia y Ciudad de Lorca, de conformidad con la memoria económica aportada por la Federación de Esgrima de la Región de Murcia, con el fin de fomentar el deporte y la actividad física, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Artículo 2.- Procedimiento de concesión.**

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que su autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, además de deportivo esgrimidas en el artículo 4 que justifican la improcedencia de su concurrencia pública.

El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, mediante la correspondiente Orden en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones públicas.

**Artículo 3.- Beneficiario.**

Será beneficiario de esta subvención en los términos establecidos en este Decreto, la Federación de Esgrima de la Región de Murcia.

**Artículo 4.- Razones de interés público y social.**

El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta subvención viene determinado por el hecho de que la Federación de Esgrima de la Región de Murcia, es la única entidad que dispone de los derechos deportivos y los medios humanos, materiales y organizativos que se requieren para el correcto desarrollo de los Torneos de Esgrima Ciudad de Murcia y Ciudad de Lorca.

Por ello, la Federación de Esgrima de la Región de Murcia, dedicó parte de sus recursos a la organización y celebración de los Torneos de Esgrima Ciudad de Murcia y Ciudad de Lorca, eventos de la modalidad deportiva de esgrima del más alto nivel nacional que se celebra en la Región de Murcia, por lo que es evidente que su celebración es de interés público y social para todos los ciudadanos de la Región de Murcia.

Así mismo, el interés público y social de la subvención radica, con carácter general, en la necesidad de promocionar el deporte dando cumplimiento a los principios rectores establecidos en la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, habida cuenta de la importancia que tiene el deporte en la sociedad actual como actividad ciudadana voluntaria, como herramienta educativa, como elemento crucial en el desarrollo armónico de las personas y en su equilibrio físico y psicológico, y como elemento que contribuye al establecimiento de relaciones plenas del individuo con el grupo y de los grupos entre sí.

**Artículo 5.- Requisitos del beneficiario.**

1. La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

d) No estar incurso en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados a), b) y c) de este artículo, se realizará mediante los certificados administrativos correspondientes. La acreditación del apartado d), se realizará con la presentación de una declaración responsable con carácter previo a la concesión de la subvención.

3. Conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se presumirá que la consulta, por la Administración, u obtención de los certificados acreditativos del cumplimiento de los requisitos anteriores es autorizada por el interesado, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

4. Así mismo, la entidad beneficiaria deberá asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha de 29 de diciembre de 2021 (BORM N.º 23, de 29 de enero de 2022).

#### **Artículo 6.- Obligaciones del beneficiario.**

El beneficiario deberá cumplir las obligaciones impuestas por el artículo 11 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y a las previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, y en concreto a las siguientes obligaciones:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

b) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. La concesión concurrente de la subvención de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes y otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad otorgadas, no superará en ningún caso el coste de la actividad subvencionada, debiendo comunicarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) En toda la información o publicidad relativa a la actividad financiada se hará constar expresamente la colaboración de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, a través de la Dirección General de Deportes.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

#### **Artículo 7.- Compatibilidad**

Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total del proyecto subvencionado.

Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

#### **Artículo 8.- Cuantía y pago.**

El importe de la subvención que se conceda al beneficiario en virtud del presente Decreto es de 6.000,00 €, destinándose 3.074 € a la organización y celebración del Torneo de Esgrima Ciudad de Murcia y 2.926 € a la organización y celebración del Torneo de Esgrima Ciudad de Lorca, y se abonarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al ejercicio 2024.

La entidad beneficiaria está exenta de constituir garantía en aplicación del artículo 16.2, f) de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Región de Murcia.

#### **Artículo 9.- Régimen de justificación.**

La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos deberá realizarse en el plazo de 2 meses contados a partir de la publicación del presente Decreto en el B.O.R.M. y se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación, mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada que contendrá la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) Declaración de que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentra custodiada en las dependencias de la federación a disposición del Tribunal de Cuentas y demás órganos de control.

e) Certificación visada por el presidente de la Federación de Esgrima de la Región de Murcia, en la que se haga constar que el ingreso de la subvención ha sido registrada en la contabilidad de la referida federación y que la misma se ha destinado a los fines para los que fue concedida.

El órgano concedente comprobará, para obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, los justificantes que superen el 20% del importe de la subvención, a cuyo fin requerirá al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la actividad subvencionada, y se hayan realizado entre el 1 de marzo y el 30 de junio de 2024. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

No obstante, podrán considerarse como costes indirectos, aquellos que sin estar directamente relacionados con la actividad subvencionada puedan estar ocasionados en parte por la ejecución de la actividad deportiva, por lo que podrán imputarse proporcionalmente.

**Artículo 10.-Responsabilidades y régimen sancionador.**

La entidad beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre.

**Artículo 11.- Reintegro de la subvención.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

**Artículo 12.- Régimen Jurídico aplicable.**

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en este Decreto, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

**Artículo 13.- Publicidad de la subvención concedida.**

La publicidad de la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto, será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Disposición final única.- Eficacia y publicidad.**

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 7 de noviembre de 2024.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, Carmen María Conesa Nieto.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

**5627 Decreto n.º 239/2024, de 7 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros educativos privados concertados para aplicación de la Ley 2/2018, de 26 de marzo, de gratuidad de libros de texto, durante el curso escolar 2024-2025, referente al segundo pago del importe correspondiente a determinados centros educativos.**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el artículo tercero establece que la Educación Primaria, la Educación Secundaria Obligatoria y los ciclos formativos de grado básico constituyen la educación básica. Asimismo, determina en el artículo cuarto que la enseñanza básica es obligatoria y gratuita para todas las personas, y en el artículo 88.2 establece que las administraciones educativas dotarán a los centros de los recursos necesarios para hacer posible la gratuidad de estas enseñanzas de carácter gratuito.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas las competencias en materia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que lo desarrollan, en virtud del artículo 16 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982 de 9 de junio. A través del Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, se traspasaron las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria y por Decreto 52/1999, de 2 de junio, se aceptaron dichas competencias.

Facultada la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por los citados títulos competenciales en materia educativa, la Consejería de Educación y Formación Profesional ha desplegado en estos últimos años una amplia línea de ayudas relacionadas con el sistema educativo, tratando de facilitar con ellas el acceso de su alumnado a una enseñanza de calidad, estableciendo como una de sus máximas prioridades la garantía de la igualdad de oportunidades en el ámbito educativo.

La Ley 2/2018, de 26 de marzo, de Gratuidad de Libros de Texto en la Región de Murcia, tiene por objeto garantizar la gratuidad de los libros de texto a todo el alumnado que curse las enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Ciclos formativos de grado básico y Educación Especial en todos los centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y conforme dispone dicha ley, la gratuidad se hará efectiva mediante un sistema, de implantación progresiva, debiendo quedar totalmente implantado en las citadas enseñanzas para el curso 2025-2026, en el que el alumnado beneficiario dispondrá, en régimen de préstamo, de los libros de texto elegidos por el centro para las enseñanzas obligatorias que esté cursando, según la modificación introducida por la Ley 1/2021, de 23 de junio, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2021.

La Resolución de 22 de marzo de 2024 de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dictan instrucciones dirigidas a los centros sostenidos con fondos públicos sobre el Programa de Gratuidad de Libros de Texto para el curso escolar 2024-2025, en su apartado sexto.5, dispuso que la Consejería de Educación y Formación Profesional procedería a transferir a las cuentas autorizadas de gastos de funcionamiento de los centros docentes las cantidades que correspondiera, procedentes del programa del banco de libros de la mencionada Dirección General. El importe se abonará en dos pagos: el primero antes del inicio del curso escolar y el segundo antes de la finalización del primer trimestre. Asimismo, la instrucción undécima señalaba que la Consejería de Educación y Formación Profesional financiará con cargo a sus presupuestos el Programa de Gratuidad de Libros de Texto para la Educación Primaria, la Educación Secundaria Obligatoria, los Ciclos formativos de grado básico y la Educación Especial, enviando a los centros docentes sostenidos con fondos públicos, las cantidades necesarias para su atención.

El 1 de agosto se aprobó por Consejo de Gobierno el Decreto n.º 157/2024, de la Consejería de Educación y Formación Profesional por el que se establecían las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros educativos privados concertados para aplicación de la Ley 2/2018, de 26 de marzo, de Gratuidad de Libros de Texto, durante el curso escolar 2024-2025 (BORM 05/08/2024), por el que se concedía a los centros una parte proporcional de la cuantía total que les corresponde.

Aprobado el Decreto citado, procede llevar a cabo el segundo pago.

La finalidad del presente decreto es, en su séptimo año de implantación, la de colaborar en el impulso, la constitución y el mantenimiento, en los centros educativos sostenidos con fondos públicos, de un sistema de bancos de libros de texto y material curricular para su uso por el alumnado mediante el préstamo y reutilización.

Por lo anteriormente expuesto y entendiéndose, por tanto, que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de la adquisición de libros de texto y material curricular de los centros beneficiarios, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación y Formación Profesional previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de noviembre de 2024.

#### **Dispongo:**

##### **Artículo 1.- Objeto.**

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros educativos privados concertados con la finalidad de que estos participen en el banco de libros y sistema de préstamo de libros de la Región de Murcia durante el curso escolar 2024/2025 en aplicación de la Ley 2/2018, de 26 de marzo, de Gratuidad de los Libros de Texto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante la adquisición de libros de texto y material escolar en los términos definidos en el artículo 3, para su uso por el alumnado mediante el préstamo y reutilización.

### **Artículo 2.- Beneficiarios.**

Serán beneficiarios de esta subvención, en los términos establecidos en este decreto, todos los centros educativos privados concertados con alumnos matriculados en tercero, cuarto, quinto y sexto de educación primaria, primero, segundo, tercero y cuarto de educación secundaria, educación especial y ciclos formativos de grado básico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el curso 2024/2025, que se relacionan en el Anexo I del presente decreto.

### **Artículo 3.- Procedimiento de concesión.**

1.- Concurren en el presente supuesto razones de interés público y social que justifican la concesión directa de subvenciones en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por cuanto el presente decreto constituye un mecanismo para garantizar la aplicación de la Ley 2/2018, de 26 de marzo, de Gratuidad de los Libros de Texto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para impulsarla en su séptimo año de implantación para el curso 2024/2025 como "Banco de Libros y Sistema de Préstamo de libros de la Región de Murcia" en aras a alcanzar la gratuidad de las enseñanzas básicas y obligatorias que dicha ley persigue.

2.- Se exceptúa la concurrencia pública, dado que esta subvención se concede a todos los centros educativos privados concertados con alumnos matriculados en tercero, cuarto, quinto y sexto de educación primaria, primero, segundo, tercero y cuarto de enseñanza secundaria obligatoria, educación especial y primero y segundo de ciclos formativos de grado básico.

3.- La concesión de la subvención se realizará mediante orden del Consejero de Educación y Formación Profesional a la vista de propuesta realizada por la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, en la que se especificará que los compromisos y condiciones aplicables serán los previstos en este decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia al centro educativo que efectuará la compra de los libros de texto y material curricular y los pondrá a disposición de los padres, madres o representantes legales del alumno, para garantizar que las mismas se destinan al objeto recogido en este decreto.

### **Artículo 4.- Requisitos de los beneficiarios.**

Atendiendo a la naturaleza jurídica de la subvención que se otorga, y dado que quienes finalmente van a resultar beneficiados por el empleo de la subvención a la finalidad para la que se conceden van a ser las familias de sus alumnos, se les exime a los mismos de la obligación de no incurrir en las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

### **Artículo 5.- Obligaciones.**

Los centros beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

a) Destinar la subvención a la adquisición de libros de texto y material curricular, entendiendo por tales aquellos que aparecen definidos en el artículo 3.3 de la Ley 2/2018, de 26 de marzo, de Gratuidad de los Libros de Texto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 7.

b) Cooperar con la Administración en cuantas actividades de comprobación y control se lleven a cabo para asegurar el uso adecuado de los libros.

c) Recabar el compromiso de las familias que hagan uso de libros adquiridos por el centro de usar correctamente los libros de texto y material curricular prestados, cumpliendo las siguientes normas:

1. Respetar las normas establecidas en los documentos de organización y funcionamiento del centro, relativas a la utilización y conservación de los libros de texto y material curricular que forme parte de su banco de libros.

2. Cuidar y devolver en plazo los libros y material cedido.

3. En caso de traslado del alumno a otro centro educativo durante el curso escolar, los libros serán devueltos al centro que se los prestó.

4. En caso de pérdida o deterioro negligente o doloso de los libros o materiales cedidos, los padres, madres o representantes legales del alumnado participante estarán obligados a su reposición en las condiciones que establezca el centro educativo.

d) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 6.- Financiación.**

La cuantía de la subvención que corresponde a cada centro será la establecida en el Anexo I del presente decreto. La cantidad asignada a cada uno de los centros se ha calculado de conformidad con lo que se establece en la instrucción décima de la Resolución de 22 de marzo de 2024, de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dictan instrucciones dirigidas a los centros sostenidos con fondos públicos sobre el Programa de Gratuidad de Libros de Texto para el curso escolar 2024-2025, correspondiendo un total de: 170 € por alumno de nueva matrícula en tercero y cuarto de educación primaria, 195 € por alumno matriculado en quinto y sexto de educación primaria, 295 € por alumno matriculado en primero de educación secundaria, 255 € por alumno de nueva matrícula en segundo, tercero y cuarto de educación secundaria,, 105 € por alumno de nueva matrícula en primero y segundo de ciclos formativos de grado básico y 105 € para alumnado matriculado en educación especial.

Asimismo, en los cursos en los que se reutilicen los materiales o los libros de texto de cursos anteriores, el importe transferido a los centros contemplará un porcentaje de reposición del importe correspondiente a los lotes de libros ya adquiridos o del material curricular de elaboración propia o de los materiales curriculares de uso común. Dicho importe extraordinario será como máximo de un 3% referido al importe correspondiente a cada alumno matriculado en los cursos y enseñanzas en las que se implantó la gratuidad de libros de texto en los cursos 2021/2022, 2022/2023 y 2023/2024.

Si durante el curso 2024/2025, con posterioridad a la orden de concesión derivada del presente decreto, se incrementara el número de alumnos matriculados en el centro privado concertado en tercero, cuarto, quinto o sexto de primaria, en primero, segundo, tercero o cuarto de enseñanza secundaria, en educación especial o en ciclos formativos de grado básico y el centro no

encontrara a disposición los ejemplares necesarios en el banco regional de libros de texto, no dispusiera de lotes de libros en su banco o de fondo de reserva para adquirir los libros de los mismos, siempre que exista crédito adecuado y suficiente para ello y que no se superen las cantidades máximas por centro y alumnado establecidas, se dictará una nueva orden de concesión por el importe que corresponda en función del número de alumnos y enseñanza, conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior.

#### **Artículo 7.- Pago de las subvenciones y régimen de justificación.**

1. El procedimiento de pago de las subvenciones a los centros beneficiarios de las mismas se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

2. Los gastos que se pueden justificar deberán realizarse en el periodo comprendido entre 1 de julio de 2024 a 30 de junio de 2025.

3. La justificación por parte de los centros beneficiarios de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

4. Los centros beneficiarios de la subvención deberán presentar una cuenta justificativa con el contenido detallado en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, debiendo figurar una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. Solo se considerarán imputables a la subvención aquellos gastos que respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas, esto es, la adquisición de libros de texto y material curricular objeto de la subvención, tal y como aparecen definidos en el artículo 3.3 de la Ley 2/2018, de 26 de marzo de Gratuidad de los Libros de Texto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. Los centros beneficiarios del presente decreto que además hayan sido incluidos como beneficiarios en el Decreto n.º 157/2024 presentarán una única cuenta justificativa, con los requisitos establecidos en el punto anterior, para ambas subvenciones.

6. El plazo establecido para justificar será como máximo hasta el 30 de julio de 2025. La justificación se remitirá a través de sede electrónica mediante el procedimiento 234 dirigido al Servicio de Promoción Educativa (1362) de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.

7. Los justificantes comprenderán tanto las facturas originales que acrediten los gastos objeto de la ayuda y el justificante del pago de la misma, esto es, el movimiento en la cuenta bancaria. Las facturas deben ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas que según su naturaleza les sean aplicables.

8. La justificación del pago de los gastos correspondientes al importe de la ayuda recibida se realizará por los siguientes medios:

a) Cuando se realice por transferencia mediante movimiento en la cuenta corriente que acompañará a la factura conformada.

b) Cuando se realice por cheque o en metálico mediante el "recibí" en la factura conformada, debiendo figurar la firma y el DNI del receptor.

c) Cuando se gestione por factura electrónica, el justificante electrónico de la copia de la factura conformada emitida, junto al movimiento bancario correspondiente.

#### **Artículo 8.- Reintegro.**

1. El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en todo o en parte, más los intereses de demora correspondientes regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. En el supuesto de incumplimiento parcial del objeto para el que se concede la subvención, la graduación de los incumplimientos atenderá al principio de proporcionalidad teniendo en cuenta, en todo caso, el hecho de que el incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

3. En caso de que el centro educativo beneficiario no utilice el importe total del dinero recibido para la finalidad de la subvención concedida, bien porque haya familias que hayan solicitado la exclusión del sistema, bien porque el coste de los libros por alumno matriculado sea inferior a las cantidades dispuestas en el artículo 6, o bien por localización de ejemplares de intercambio del banco regional de libros de texto, esta diferencia deberá permanecer como fondo de reserva para imprevistos e incidencias que surjan siempre que estén relacionados con la adquisición de libros de texto o gastos de material curricular, de acuerdo con el artículo 10.1 de la Ley 2/2018, de 26 de marzo, de Gratuidad de los Libros de Texto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El importe remanente deberá reintegrarse a la Administración antes de la rendición de cuentas justificativas de la subvención a la que se refiere el artículo 7.

#### **Artículo 9. Responsabilidades y procedimiento sancionador.**

Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos al régimen sancionador que establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 10.- Compatibilidad con otras subvenciones.**

Esta subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante, y de acuerdo con el artículo 9.4 de la Ley 2/2018, de 26 de marzo, de gratuidad de libros de texto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su redacción vigente, para el alumnado con necesidades educativas

especiales, diagnosticado como tal, que esté cursando las enseñanzas objeto de esta ley en centros sostenidos con fondos públicos y que en lugar de libro de texto utilice un material curricular adaptado a sus necesidades individuales, se le asignará una dotación para la adquisición de dicho material, que podrá ser anual, fungible y compatible con otro tipo de ayudas públicas o privadas.

#### **Artículo 11.- Publicidad de la subvención concedida.**

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, las subvenciones que se concedan con arreglo a este Decreto se publicarán en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 12.- Régimen jurídico aplicable.**

Las subvenciones reguladas en este decreto se registrarán, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

#### **Artículo 13.- Compromisos con el código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.**

Se estima necesario que los beneficiarios de las subvenciones reguladas en este Decreto, asuman el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021, y que se incorpora como Anexo II. En consecuencia, con carácter previo a la firma de la resolución de concesión, los beneficiarios deberán firmar un compromiso expreso de cumplimiento del repetido apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, que se incorpora como Anexo III.

#### **Disposición final única.- Eficacia y publicidad.**

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 7 de noviembre de 2024.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.

**ANEXO I**

**LISTADO DE CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS QUE RESULTAN CON CUANTÍAS PENDIENTES UNA VEZ CONCEDIDO EL PRIMER PAGO**

	NIF	CODIGO CENTRO	TITULARIDAD	NOMBRE	LOCALIDAD	MUNICIPIO	IMPORTE
1	R3000057D	30000286	COLEGIO MARIA INMACULADA EN AGUILAS HIJAS DE LA CARIDAD PROV SANTA LUISA DE MARILLAC	CPR INF-PRI-SEC MARÍA INMACULADA	AGUILAS	ÁGUILAS	2.978,00 €
2	F30044994	30000419	COOP DE ENSEÑANZA SAMANIEGO S COOP	CPR INF-PRI-SEC SAMANIEGO	ALCANTARILLA	ALCANTARILLA	27.023,88 €
3	R3000052E	30000420	COLEGIO SAGRADO CORAZON DE JESUS EN ALCANTARILLA SALESIANAS DEL SAGRADO CORAZON DE JESUS PROV DEP CURIA GRAL	CPR INF-PRI-SEC SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS	ALCANTARILLA	ALCANTARILLA	12.396,00 €
4	R3000060H	30000951	COLEGIO LA MILAGROSA EN BLANCA HIJAS DE LA CARIDAD PROV SANTA LUISA DE MARILLAC	CPR INF-PRI-SEC LA MILAGROSA	BLANCA	BLANCA	5.885,00 €
5	G44592293	30000985	FUNDACION EDUCATIVA AMOR DE DIOS	CPR INF-PRI-SEC AMOR DE DIOS	BULLAS	BULLAS	6.407,79 €
6	R3000101J	30001023	COLEGIO NTRA SRA DEL SAGRADO CORAZON EN CALASPARRA HERMANAS FRANCISCANAS DE LOS SAGRADOS CORAZONES PROV DEP CURIA GENERAL	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DEL SAGRADO CORAZÓN	CALASPARRA	CALASPARRA	5.758,00 €
7	F30688238	30001217	COOP DE ENSEÑANZA NARVAL	CPR INF-PRI-SEC NARVAL	CARTAGENA	CARTAGENA	19.894,50 €
8	B30603096	30001564	COLEGIO HISPANIA , SL	CPR INF-PRI-SEC HISPANIA	CARTAGENA	CARTAGENA	17.511,00 €
9	R3000093I	30001588	COLEGIO LA INMACULADA EN CARTAGENA FRANCISCANOS FRAILES MENORES PROV CARTAGENA	CPR INF-PRI-SEC LA INMACULADA	CARTAGENA	CARTAGENA	10.225,70 €
10	R3000096B	30001643	COLEGIO LA SAGRADA FAMILIA CARTAGENA MARISTAS HERMANOS PROV LEVANTE	CPR INF-PRI-SEC LA SAGRADA FAMILIA	CARTAGENA	CARTAGENA	20.667,00 €
11	R3000046G	30001655	HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL PROV STA LUISA DE MARILLAC PATRONATO SAGRADO CORAZON	CPR INF-PRI PATRONATO SAGRADO CORAZÓN	CARTAGENA	CARTAGENA	2.083,80 €
12	G87804688	30001692	FUNDACION VEDRUNA EDUCACION - CARTAGENA	CPR INF-PRI-SEC SANTA JOAQUINA DE VEDRUNA	CARTAGENA	CARTAGENA	30.127,00 €
13	R1800626B	30001709	COMUNIDAD ADORATRICES GRANADA 1ª CASA	CPR INF-PRI-SEC SANTA MARÍA MICAELA	CARTAGENA	CARTAGENA	8.889,00 €



14	G73966129	30001771	FUNDACION ALMA MATER CENTROS EDUCACION CATOLICA	CPR INF-PRI-SEC SAN VICENTE DE PAÚL	CARTAGENA	CARTAGENA	27.028,00 €
15	G73966129	30002155	FUNDACION ALMA MATER CENTROS EDUCACION CATOLICA	CPR INF-PRI SAGRADO CORAZÓN	DOLORES (LOS)	CARTAGENA	2.307,00 €
16	R3000064J	30002167	CENTRO FORMACION PROFESIONAL "JUAN	CPR INF-PRI-SEC SAN JUAN BOSCO	DOLORES (LOS)	CARTAGENA	21.877,05 €
17	G30719991	30002325	COLEGIO PARROQUIAL LA ENCARNACION	CPR INF-PRI-SEC LA ENCARNACIÓN	BARRIO DE PERAL	CARTAGENA	4.382,00 €
18	F30081889	30002544	SCL DE ENSEÑANZA NUESTRA SEÑORA DE LAS MARAVILLAS DE SAN VICENTE DE PAUL	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DE LAS MARAVILLAS	CEHEGIN	CEHEGÍN	2.779,00 €
19	R3000066E	30002702	COLEGIO CRISTO CRUCIFICADO DE CIEZA APOSTOLICAS DE CRISTO CRUCIFICADO	CPR INF-PRI-SEC CRISTO CRUCIFICADO	CIEZA	CIEZA	6.997,00 €
20	F30058804	30002714	SCL DE ENSEÑANZA DE CIEZA	C.Prv. JAIME BALMES	CIEZA	CIEZA	6.748,00 €
21	R3000082B	30002726	COLEGIO MADRE DEL DIVINO PASTOR EN CIEZA HH CAPUCHINAS DE LA MADRE DEL DIVINO PASTOR CURIA GENERAL	CPR INF-PRI-SEC MADRE DEL DIVINO PASTOR	CIEZA	CIEZA	6.174,16 €
22	R3000065G	30003196	COLEGIO SANTA ANA DE JUMILLA HERMANAS DE LA CARIDAD DE SANTA ANA PROV INMACULADO CORAZON DE MARIA	CPR INF-PRI-SEC SANTA ANA	JUMILLA	JUMILLA	4.722,00 €
23	R3000132E	30003411	ORDEN NTRA SRA MERCED RELIGIOSAS DE LA- PROV DEP CURIA GRAL-CONVENTO MADRE DE DIOS DE LA CONSOLACION	CPR INF-PRI-SEC MADRE DE DIOS	LORCA	LORCA	10.255,40 €
24	F30471650	30003421	SDAD COOP DE ENSEÑANZA SAN FRANCISCO DE ASIS DE LORCA	CPR INF-PRI-SEC SAN FRANCISCO DE ASÍS	LORCA	LORCA	6.885,30 €
25	F30247852	30004310	SDAD COOP DE ENSEÑANZA COLEGIO SAGRADA FAMILIA DE MOLINA DE SEGURA	CPR INF-PRI-SEC LA SAGRADA FAMILIA	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	5.763,00 €
26	R3000072C	30004504	COLEGIO JESUCRISTO APARECIDO EN MORATALLA APOSTOLICAS DE CRISTO CRUCIFICADO COLEGIO JESUCRISTO APARECIDO	CPR INF-PRI-SEC JESUCRISTO APARECIDO	MORATALLA	MORATALLA	4.161,60 €
27	R3000070G	30004632	COLEGIO CRISTO CRUCIFICADO EN MULA APOSTOLICAS DE CRISTO CRUCIFICADO	CPR INF-PRI-SEC CRISTO CRUCIFICADO	MULA	MULA	8.562,00 €
28	R3000058B	30004784	COLEGIO NUESTRA SRA DE LA FUENSANTAEN MURCIA JESUS-MARIA PROV CASTILL A	CPR INF-PRI-SEC JESÚS MARÍA NUESTRA SEÑORA DE LA FUENSANTA	MURCIA	MURCIA	12.279,00 €
29	R3000071E	30004838	COLEGIO CRISTO CRUCIFICADO DE SANTOANGEL APOSTOLICAS DE CRISTO CRUCIF ICADO VILLA PILAR	CPR INF-PRI-SEC CRISTO CRUCIFICADO	SANTO ANGEL	MURCIA	20.993,60 €

30	R3000067C	30004917	COLEGIO SANTA ISABEL DE ALQUERIAS APOSTOLICAS DE CRISTO CRUCIFICADO	CPR INF-PRI-SEC SANTA ISABEL	ALQUERIAS	MURCIA	12.712,05 €
31	R3000049A	30005077	COLEGIO DON BOSCO DE CABEZO DE TORRES SALESIANOS PROV MURCIA	CPR INF-PRI-SEC DON BOSCO	CABEZO DE TORRES	MURCIA	12.960,00 €
32	R2802621I	30005673	DIVINO MAESTRO FUNDACION EDUCATIVA	CPR INF-PRI-SEC DIVINO MAESTRO	MURCIA	MURCIA	4.194,40 €
33	B30024111	30005740	COLEGIO EL BUEN PASTOR SL	CPR INF-PRI-SEC EL BUEN PASTOR	MURCIA	MURCIA	9.917,50 €
34	R3000011A	30005752	COMPAÑIA DE CRISTO REY	CPR INF-PRI-SEC CRISTO REY	MURCIA	MURCIA	5.066,91 €
35	B30020598	30005764	CENTRO DE ESTUDIOS Y EDUCACION SL	C.Prv. ESCUELA EQUIPO	MURCIA	MURCIA	6.592,00 €
36	R3000097J	30005776	COLEGIO LA FUENSANTA EN MURCIA MARISTAS HERMANOS PROV LEVANTE	CPR INF-PRI-SEC LA MERCED-FUENSANTA	MURCIA	MURCIA	29.548,00 €
37	F30118012	30005806	COLEGIO ACADEMIA HERMA S COOP LTDA	CPR INF-PRI-SEC HERMA	MURCIA	MURCIA	4.044,00 €
38	R3000074I	30005821	COLEGIO JESUS MARIA EN AV ALFONSO X EL SABIO 4 JESUS MARIA PROVINCIA DE CASTILLA	CPR INF-PRI-SEC JESÚS MARÍA	MURCIA	MURCIA	17.018,10 €
39	F30057525	30005831	SCL DE ENSEÑANZA JOSE LOUSTAU	CPR INF-PRI JOSÉ LOUSTAU	MURCIA	MURCIA	2.655,00 €
40	F30078711	30005879	SCL DE ENSEÑANZA MARCO	CPR INF-PRI-SEC MARCO	PUENTE TOCINOS	MURCIA	5.118,00 €
41	R3000059J	30005892	COLEGIO LA MILAGROSA EN CL CALVARIO SN HIJAS DE LA CARIDAD PROV SANTA LUISA DE MARILLAC	CPR INF-PRI-SEC LA MILAGROSA	MURCIA	MURCIA	3.971,64 €
42	A28126597	30005910	FOMENTO DE CENTROS DE ENSEÑANZA S.A.	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO DE FOMENTO MONTEAGUDO-NELVA	MURCIA	MURCIA	19.514,00 €
43	F73245607	30005934	LOS BUENOS LIBROS, S.COOP.	CPR INF-PRI NTRA. SRA. DE LOS BUENOS LIBROS	MURCIA	MURCIA	1.470,00 €
44	R3000084H	30005946	CASA SANTA MARIA DEL CARMEN HERMANAS DE LA VIRGEN MARIA DEL MONTE CARMELO	CPR INF-PRI-SEC SANTA MARÍA DEL CARMEN	MURCIA	MURCIA	19.933,00 €
45	R3000090E	30005958	COLEGIO NTRA SRA DE LA CONSOLACION EN ESPINARDO CONSOLACION HERMANAS DE NTRA SRA DE LA PROVINCIA ESPAÑA SUR	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN	MURCIA	MURCIA	10.738,00 €
46	R3000099F	30006008	CONVENTO DE SAN ANTONIO CAPUCHINOS ORDEN DE HERMANOS MENORES	CPR INF-PRI-SEC SAN BUENAVENTURA	MURCIA	MURCIA	11.739,00 €
47	V73086373	30006011	ADMINISTRACION JUDICIAL DEL COLEGIO S JOSE DE ESPINARDO	CPR INF-PRI-SEC SAN JOSÉ	MURCIA	MURCIA	16.084,85 €

48	R7800869E	30006057	FUNDACION EDUCACION CATOLICA (STA. MARÍA PAZ)	CPR INF-PRI-SEC SANTA JOAQUINA DE VEDRUNA	MURCIA	MURCIA	16.203,61 €
49	R2802437J	30006069	FUNDACION EDUCATIVA JESUITINAS	CPR INF-PRI-SEC SANTA MARÍA DE LA PAZ	MURCIA	MURCIA	14.387,00 €
50	F30097406	30006343	COOP DE ENSEÑANZA CIPRIANO GALEA S COOP LTDA	CPR INF-PRI-SEC CIPRIANO GALEA	ÑORA (LA)	MURCIA	6.625,00 €
51	G73966129	30006380	FUNDACION ALMA MATER CENTROS EDUCACION CATOLICA	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO CATÓLICO SAN VICENTE DE PAÚL	PALMAR (EL) O LUGAR DE DON JUAN	MURCIA	12.516,90 €
52	F30046155	30006631	SDAD COOP DE ENSEÑANZA CARADORC	CPR INF-PRI-SEC SAN VICENTE FERRER	MURCIA	MURCIA	5.320,00 €
53	F73993586	30006720	NSA ESCUELA COOPERATIVA SOC. COOP.	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DE LOS ÁNGELES	SANGONERA LA VERDE O ERMITA NUEVA	MURCIA	7.389,74 €
54	R3000722C	30007049	SACERDOTES DEL SAGRADO CORAZON DE JESUS PADRES REPARADORES	CPR INF-PRI-SEC SAGRADO CORAZÓN	SAN JAVIER	SAN JAVIER	12.158,00 €
55	R2802621I	30007414	DIVINO MAESTRO FUNDACION EDUCATIVA	CPR INF-PRI-SEC DIVINO MAESTRO	TORRES DE COTILLAS (LAS)	TORRES DE COTILLAS (LAS)	6.300,00 €
56	R3000063B	30007463	COLEGIO LA MILAGROSA EN TOTANA HIJADE LA CARIDAD PROV SANTA LUISA DE MARILLAC	CPR INF-PRI-SEC LA MILAGROSA	TOTANA	TOTANA	10.688,00 €
57	G87804688	30007712	FUNDACION VEDRUNA EDUCACION - LA UN	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DEL CARMEN	UNION (LA)	UNIÓN (LA)	11.898,00 €
58	G73966129	30007840	FUNDACION ALMA MATER CENTROS EDUCACION CATOLICA	CPR INF-PRI-SEC LA INMACULADA	YECLA	YECLA	10.517,38 €
59	F30391700	30007852	SAN FRANCISCO DE ASIS DE YECLA, SC	CPR INF-PRI-SEC SAN FRANCISCO DE ASÍS	YECLA	YECLA	9.501,69 €
60	F30053656	30007943	SCL CENTRO EDUCATIVO CIEZANO JUAN R	CPR INF-PRI-SEC JUAN RAMÓN JIMÉNEZ	CIEZA	CIEZA	11.478,00 €
61	G28423275	30008108	FUNDACION UNIVERSITARIA SAN PABLO-CEU	CPR INF-PRI-SEC SAN PABLO-CEU	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	9.322,00 €
62	B30365928	30008157	COLEGIO SALZILLO SL	CPR INF-PRI-SEC SALZILLO	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	15.462,00 €
63	22313791L	30008251	PARRA CABALLERO, FRANCISCO	CPR INF-PRI-SEC PARRA	MURCIA	MURCIA	2.700,00 €
64	G30033559	30008364	ASCOPAS ASOC.FAMILIAR COMARCAL DE PADRES Y PROT.MINUSV.PSIQUICOS	CPR EE EL BUEN PASTOR	CIEZA	CIEZA	1.680,00 €
65	F30060818	30008935	SCL CENTRO EDUCATIVO CIEZANO MIGUEL DE CERVANTES	CPR INF-PRI-SEC MIGUEL DE CERVANTES	CIEZA	CIEZA	6.707,90 €



66	F30029144	30009046	SDAD COOP DE ENSEÑANZA LUIS VIVES	CPR INF-PRI-SEC LUIS VIVES	NONDUERMAS	MURCIA	8.809,00 €
67	G30066740	30009253	ASPAJUNIDE ASOC.PADRES JUMILLANOS DE NIÑOS DEFICIENTES	CPR EE VIRGEN DE LA ESPERANZA	JUMILLA	JUMILLA	1.654,00 €
68	F30077499	30009277	CENTRO DE FORMACION PROFESIONAL SAN	CPR FPE SAN ANTOLÍN	MURCIA	MURCIA	420,00 €
69	F30076012	30009496	CENTRO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA VEGA MEDIA, S.COOP.	CPR INF-PRI-SEC VEGA MEDIA	ALGUAZAS	ALGUAZAS	11.919,00 €
70	F30023345	30009526	COLEGIO ANA M <sup>a</sup> MATUTE, S.COOP.	CPR INF-PRI-SEC ANA MARÍA MATUTE	ERA ALTA	MURCIA	11.263,00 €
71	F30043491	30009563	SDAD COOP DE ENSEÑANZA FAHUARAN	CPR INF-PRI-SEC FAHUARÁN	ABARAN	ABARÁN	5.978,00 €
72	F30024665	30009575	COOP DE ENSEÑANZA SAN LORENZO	CPR INF-PRI-SEC SAN LORENZO	PUENTE TOCINOS	MURCIA	4.858,99 €
73	F30032197	30009629	COOP LIMITADA DE ENSEÑANZA TORRESALINAS	CPR INF-PRI-SEC TORRE SALINAS	MURCIA	MURCIA	6.979,08 €
74	F30037618	30009630	CENTRO EDUCATIVO SUSARTE S.COOP.	CPR INF-PRI-SEC SUSARTE	TORRES DE COTILLAS (LAS)	TORRES DE COTILLAS (LAS)	733,00 €
75	G30124929	30009681	AMPY ASOCIACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE YECLA	CPR EE VIRGEN DE LA ESPERANZA	YECLA	YECLA	552,00 €
76	F30069694	30009800	SOC. COOP.DE ENSEÑANZA SEVERO OCHOA DE MURCIA	CPR INF-PRI-SEC SEVERO OCHOA	GARRES (LOS)	MURCIA	20.429,00 €
77	F30046569	30009851	GRUPO PEDAGOGICO ESCOLAR EL TALLER SDAD COOP LTDA	CPR INF-PRI-SEC EL TALLER	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	12.026,00 €
78	F30039440	30009861	JULIAN ROMEA SDAD.COOP.	CPR INF-PRI-SEC JULIÁN ROMEA	HUERTA DEL RAAL	MURCIA	4.638,00 €
79	F30045918	30010024	MONTE-AZAHAR S.COOP.	CPR INF-PRI-SEC MONTEAZAHAR	TORRES DE COTILLAS (LAS)	TORRES DE COTILLAS (LAS)	9.324,05 €
80	F30054787	30010176	SCL DE ENSEÑANZA AZALEA	C.Prv. AZALEA	BENIEL	BENIEL	5.534,00 €
81	F30047443	30010279	COOP TRABAJADORES DE LA ENSEÑANZA N	CPR INF-PRI-SEC REINA SOFÍA	TOTANA	TOTANA	11.213,00 €
82	F30097927	30010450	SANGONERA SCL	CPR INF-PRI-SEC LA SANTA CRUZ	SANGONERA LA VERDE O ERMITA NUEVA	MURCIA	3.883,44 €
83	F30046270	30010589	COLEGIO VICENTE MEDINA, SCDAD.COOP.	CPR INF-PRI-SEC VICENTE MEDINA	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	11.240,00 €
84	B30093827	30010802	ACADEMIA CEI SL	CPR INF-PRI-SEC CENTRO DE ESTUDIOS C.E.I.	MURCIA	MURCIA	13.612,00 €
85	F30101646	30010814	SDAD COOP CRUZ DE PIEDRA SOC COOP LDA	CPR INF-PRI-SEC CRUZ DE PIEDRA	JUMILLA	JUMILLA	7.659,00 €



86	B30496830	30012331	PROYECTO EDUCATIVO INTEGRAL GONZALE	CPR INF-PRI-SEC ADN CENTRO EDUCATIVO	CABEZO DE TORRES	MURCIA	11.509,00 €
87	F73347874	30012446	CENTRO DE ESTUDIOS CIUDAD DEL SOL S. COOP.	CPR INF-PRI-SEC CIUDAD DEL SOL	LORCA	LORCA	15.509,00 €
88	G30048920	30012690	ASOCIACION AIDEMAR	CPR EE AIDEMAR	SAN JAVIER	SAN JAVIER	2.625,00 €
89	R3000091C	30012768	COLEGIO NTRA SRA DE LA CONSOLACION EN CARAVACA CRUZ CONSOLACION HERMANAS DE NTRA SRA DE LA PROVINCIA ESPAÑA SUR	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN	CARAVACA DE LA CRUZ	CARAVACA DE LA CRUZ	9.066,69 €
90	F30702765	30012926	NUEVAS ENSEÑANZAS SDAD COOP	CPR INF-PRI-SEC LA VAGUADA	CANTERAS	CARTAGENA	14.433,03 €
91	F30410328	30013141	SDAD COOP DE ENSEÑANZA LA ALCAYNA	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO SAN JORGE	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	14.090,96 €
92	F30674360	30013414	SDAD COOP DE ENSEÑANZA SABINA MORA	CPR INF-PRI-SEC SABINA MORA	UNION (LA)	UNIÓN (LA)	11.145,00 €
93	F73276743	30013797	ALMAZARRON S COOP	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO SIGLO XXI	PUERTO DE MAZARRON	MAZARRÓN	9.448,00 €
94	B73131880	30013803	FORMACION MAR MENOR S.L	CPR INF-PRI-SEC LAS CLARAS DEL MAR MENOR	ALCAZARES (LOS)	ALCÁZARES (LOS)	17.560,00 €
95	F30206825	30018001	SDAD COOP COLEGIO SANTA CLARA DE MU	CPR INF-PRI-SEC SANTA CLARA	MULA	MULA	7.868,50 €
96	F73102618	30018126	SDAD COOP DE ENSEÑANZA VIRGEN DEL PASICO	CPrvCInfPriSecE VIRGEN DEL PASICO	TORRE-PACHECO	TORRE-PACHECO	16.453,00 €
97	F30062152	30018138	CENTRO DE EDUCACION AYS S COOP	CPR INF-PRI-SEC CENTRO DE EDUCACIÓN AYS	MURCIA	MURCIA	10.333,00 €
98	F30104152	30018266	COLEGIO SAN JOSE DE LA ALBERCA S. COOP	CPR INF-PRI-SEC SAN JOSÉ	ALBERCA DE LAS TORRES	MURCIA	4.810,00 €
99	F73300675	30018503	CENTRO EDUCATIVO LOS OLIVOS S COOP	CPR INF-PRI-SEC LOS OLIVOS	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	18.071,50 €
100	F30614754	30018539	CEIPS SAN AGUSTIN, S.COOP.	CPR INF-PRI-SEC SAN AGUSTÍN	FUENTE ALAMO	FUENTE ÁLAMO DE MURCIA	9.692,00 €
101	B73399321	30018692	COLEGIO MONTEPINAR, S.L	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO MONTEPINAR	ESPARRAGAL	MURCIA	10.759,00 €
102	F73333882	30018710	CENTRO DE FORMACION INTEGRAL GABRIEL PEREZ CARCEL SC	C.Prv. GABRIEL PÉREZ CÁRCEL	MURCIA	MURCIA	12.947,00 €
103	F73646234	30018734	COOP.DE ENSEÑANZA LA FLOTA FUTURO S.COOP.	C.Prv. LA FLOTA MURCIA	MURCIA	MURCIA	13.437,10 €
104	F73379042	30018746	CENTRO EDUCATIVO SAN PEDRO APOSTOL, S.COOP.	CPR INF-PRI-SEC SAN PEDRO APÓSTOL	SAN PEDRO DEL PINATAR	SAN PEDRO DEL PINATAR	11.947,00 €



105	B73389207	30019349	GESTION INTEGRAL EDUCATIVA MURCIANA SLL	CPR INF-PRI-SEC MIRASIERRA	TORREAGÜERA	MURCIA	10.999,00 €
106	F73362451	30019350	CENTRO EDUCATIVO FBLANCA, S.COOP.	CPR INF-PRI-SEC FUENTEBLANCA	MURCIA	MURCIA	16.178,00 €
107	F84233154	30019362	COLEGIO MIRALMONTE SCOOP	CPR INF-PRI-SEC MIRALMONTE	CARTAGENA	CARTAGENA	18.462,00 €
108	F30773725	30019453	DA VINCI MAR MENOR SOC COOP	CPR INF-PRI-SEC LEONARDO DA VINCI	BELONES (LOS)	CARTAGENA	7.068,00 €
109	F73438814	30019465	MAJAL BLANCO S COOP	CPR INF-PRI-SEC MAJAL BLANCO	SANTOMERA	SANTOMERA	10.319,66 €
110	F73574238	30019477	VISTARREAL S.COOP	CPR INF-PRI-SEC VISTARREAL	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	14.243,00 €
111	B30628721	30019726	ISEN FORMACION S.L.	C.F.P. ISEN FORMACIÓN	CARTAGENA	CARTAGENA	1.523,00 €
112	F73376063	30019787	CARLOS V SDAD COOP DE ENSEÑANZA	CPR INF-PRI-SEC CARLOS V	AGUILAS	ÁGUILAS	12.278,00 €
113	F73658171	30019799	COTYMUR S.COOP	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO EL OPE	ARCHENA	ARCHENA	8.747,85 €
114	F73102618	30020017	SDAD COOP DE ENSEÑANZA VIRGEN DEL PASICO	CPR INF-PRI-SEC PASICO II	TORRE-PACHECO	TORRE-PACHECO	17.724,70 €
115	F73706251	30020248	FORMATIO CIVITAS S.COOP	CPR INF-PRI-SEC AZARAQUE	ALHAMA DE MURCIA	ALHAMA DE MURCIA	1.151,40 €
116	B73747099	30020352	COLEGIO MAGDA SL	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO MAGDA	CEUTI	CEUTÍ	10.340,00 €
117	B73976680	30020959	LIDERIA INTERNATIONAL SCHOOL SOCIEDAD LIMITADA	CPR INF-PRI LIDERIA INTERNACIONAL SCHOOL	PUERTO LUMBRERAS	PUERTO LUMBRERAS	4.416,60 €
118	B72442387	30021447	AUFREN CENTER, SOCIEDAD LIMITADA	CPR EE AUFREN CENTER	GUADALUPE DE MACIASCOQUE	MURCIA	289,00 €
						<b>TOTAL</b>	<b>1.194.062,00 €</b>

**Anexo II****Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la  
Región de Murcia**

## ÍNDICE

I. JUSTIFICACIÓN

II. OBJETO Y NATURALEZA

III. DESTINATARIOS

IV. ESTRUCTURA

V. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA INTERNAS

VI. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA EXTERNAS

VII. COMISIÓN DE ÉTICA INSTITUCIONAL

ANEXO. MODELOS

1. MODELO DE DOCUMENTO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS.

2. MODELO DE CLÁUSULA PARA SU INCLUSIÓN EN LAS BASES REGULADORAS.

3. MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA SOLICITUDES NORMALIZADAS DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

4. MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA CONVENIOS EN LOS QUE SE INSTRUMENTE LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS Y SUBVENCIONES PÚBLICAS.

5. MODELO DE COMPROMISO DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES/AYUDAS PÚBLICAS DE CONCESIÓN DIRECTA QUE SE OTORGUEN POR RESOLUCIÓN.

**I. Justificación**

La actividad de fomento es un ámbito de actuación de las Administraciones Públicas con importante incidencia en el gasto público y con una amplia tipología de destinatarios: ciudadanos, entidades públicas y privadas, empresas, organizaciones no gubernamentales, asociaciones, etc. La convergencia en esta actividad de intereses públicos y privados y el volumen de recursos públicos que a ella se destina convierte en relevante la necesidad de efectuar un adecuado control de su gestión y del cumplimiento de sus fines, ya que puede tratarse de una de las actividades más vulnerable a las malas prácticas y más generadora de sensación de desafección de la ciudadanía en los poderes públicos.

Por ello, con la finalidad de mejorar el clima de confianza de la ciudadanía en la buena gobernanza de sus Administraciones Públicas, se considera prioritario contar con un sistema de integridad institucional que, en materia de ayudas públicas, perfile los principios éticos y de conducta a seguir, no solo por los altos cargos y demás servidores públicos intervinientes en los distintos estadios conformadores de la gestión de las diversas ayudas públicas, sino también por los destinatarios de las mismas, de forma que se establezcan pautas orientadas a minimizar los riesgos contra la integridad que puedan producirse en dicha gestión, y se arbitren medios que coadyuven a resolver los eventuales dilemas éticos que puedan plantearse. Hoy más que nunca la sociedad nos exige diseñar programas que permitan prevenir, detectar y combatir conductas deshonestas y reforzar los instrumentos para controlar la gestión eficiente del gasto público.

Así, los poderes públicos deben hacer uso de todos los medios a su alcance, inclusive los propios de la ética pública, con objeto de prevenir irregularidades en la asignación de ayudas a proyectos ficticios o ineficaces, detectar y evitar que los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones se vean afectados por conflictos de intereses, o descubrir duplicidades o solapamientos en la concesión de ayudas a través de una estrategia bien planificada y coordinada y de una trazabilidad en el camino de la ayuda o subvención. En definitiva, deben emplear cuantos instrumentos permitan mejorar la gestión y el seguimiento de las ayudas y subvenciones, así como controlar las conductas fraudulentas que puedan darse en este ámbito, debiendo igualmente adoptar las medidas adecuadas para resolver las incidencias descubiertas.

En otras palabras, la Administración Regional no puede limitarse al estricto cumplimiento de la legalidad vigente en materia de ayudas y subvenciones, sino que debe dar un paso más y dirigirse hacia la implantación de un código de buenas prácticas con compromisos adicionales de buena gestión que, en cuanto herramienta complementaria para la satisfacción del interés público, le permita caminar hacia un nuevo modelo de gestión de ayudas y subvenciones públicas más eficaz y más eficiente, que garantice un verdadero uso racional de los fondos públicos.

## **II. Objeto y naturaleza**

Este código recoge principios, normas de conducta y buenas prácticas que deben regir la actuación de todos los intervinientes en los procesos de gestión de ayudas y subvenciones públicas; tiene carácter preventivo y orientador de la actividad de los cargos públicos y empleados públicos regionales que desplieguen sus funciones directivas o profesionales en el ámbito de las ayudas y subvenciones públicas; está destinado exclusivamente a mejorar la cultura ética y las buenas prácticas en la tramitación de ayudas y subvenciones públicas por la Administración Regional, así como llamado a formar parte de la cultura organizacional e idiosincrasia de nuestra Administración.

El código no posee valor normativo, tiene una dimensión axiológica y un carácter marcadamente deontológico para los profesionales de la actividad subvencional en la Administración Regional, careciendo de contenido disciplinario aplicable a los empleados públicos.

El código constituye para los gestores públicos responsables una directriz de actuación, definiendo las exigencias éticas y de buena gestión que estos han de asumir en su quehacer, quedando vinculados a él todos los cargos y empleados públicos regionales en los términos establecidos en el presente texto.

En lo que se refiere a las personas, entidades o empresas beneficiarias de ayudas o subvenciones públicas, o participantes en procedimientos de concesión de tales fondos públicos, las directrices de actuación en él contenidas se incardinarán como un compromiso cuyo cumplimiento asumirán en los instrumentos reguladores de sus relaciones con la Administración Pública Regional.

Además, estamos ante un documento vivo y dinámico, que parte de unos estándares mínimos, por lo que se podrán ir incorporando nuevos requerimientos según avance la práctica administrativa. A tal efecto, los órganos gestores de subvenciones y ayudas públicas trasladarán cuantas propuestas de incorporación estimen necesarias al órgano directivo competente en materia de buen gobierno, para su estudio y valoración, a cuyo efecto, y al menos una vez al año, todas las propuestas recibidas serán sometidas a audiencia.

### III. Destinatarios

Alcanzar una cultura de integridad es un compromiso de todos, por ello es imprescindible contar con la implicación de todas las personas y operadores económicos que puedan llegar a ser beneficiarios de ayudas y subvenciones de la Administración Regional, cuyo compromiso ético y de buenas prácticas se torna en pieza fundamental del engranaje para que este sistema funcione.

Por esta razón, el código tiene dos vertientes: una vertiente interna, dirigida a los cargos públicos y al personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que intervengan en cualquiera de las fases de planificación, otorgamiento, comprobación, control y fiscalización de las ayudas y subvenciones; y una vertiente externa, dirigida a aspirantes y beneficiarios.

En su vertiente interna, constituye una guía que debe orientar la actuación de los cargos y empleados públicos de la Administración Regional en este ámbito, que responde al objetivo de potenciar su profesionalidad y reforzar los mecanismos que garanticen la imparcialidad en el ejercicio de sus funciones. Su propósito es establecer determinadas pautas de actuación que se consideran esenciales para garantizar una actividad de fomento eficaz, eficiente y socialmente responsable, en definitiva, una buena gestión de lo público, pero su contenido no agota todos los deberes en la materia.

En su vertiente externa, el compromiso de cumplimiento del presente código será incorporado como requisito en las correspondientes bases reguladoras de la subvención o ayuda, que habrán de asumir expresamente los beneficiarios en los instrumentos reguladores de sus relaciones con la Administración Pública Regional, en la forma que se determina –a título de ejemplo- en los apartados 3, 4 y 5 del anexo.

Así pues, son destinatarios de este código los altos cargos y demás titulares de órganos directivos, los empleados públicos y el resto del personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, tanto de la Administración General como de los organismos públicos y demás entidades de derecho público vinculadas o dependientes de ella, que, en el desempeño de sus funciones, hayan de intervenir en cualquiera de las fases de los procedimientos de gestión de ayudas y subvenciones, desde su planificación hasta su reintegro, en su caso.

Además, los entes locales y el resto de entidades que integran el sector público autonómico y local, podrán adherirse voluntariamente a las disposiciones de este código.

Asimismo, son destinatarios de este código las entidades colaboradoras y cuantas personas físicas, jurídicas y entidades sin personalidad jurídica participen en los procedimientos de otorgamiento de ayudas y subvenciones gestionados por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como los beneficiarios de tales fondos.

### IV. Estructura

El código se estructura en dos bloques, referidos a la vertiente interna y a la externa.

En el primer bloque, dirigido a la vertiente interna, se destacan algunos principios generales que deben presidir la gestión de ayudas y subvenciones públicas y, después, se recogen una serie de pautas de actuación o de prácticas que se consideran especialmente convenientes para ir forjando una cultura ética

de la ayuda pública por parte de los cargos públicos y el personal al servicio de la Administración Regional.

En el segundo bloque se plasman las reglas éticas que han de respetar los beneficiarios de ayudas y subvenciones públicas y los participantes en los procedimientos de otorgamiento de aquellas, que se estiman fundamentales para coadyuvar a conseguir una actividad subvencional íntegra y transparente, a través de una serie de normas de conducta externas.

#### **V. Principios y normas de conducta internas**

Los principios rectores que regirán la actividad subvencional en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia serán los contemplados en su normativa reguladora. Si bien, sin ánimo exhaustivo, se destacan aquí determinados aspectos relacionados con varios de esos principios:

— **Principios de planificación y de evaluación.** La planificación estratégica de la actividad subvencional y su posterior evaluación constituyen instrumentos valiosos que permiten mejorar en eficiencia, eficacia, transparencia y servicio a la ciudadanía. La plasmación de la actividad de fomento en instrumentos adecuados de planificación, que establezcan los objetivos a conseguir y las necesidades públicas a satisfacer, permitirá efectuar un posterior control y evaluación que analizará el grado de cumplimiento y satisfacción de esos objetivos y necesidades, lo cual permitirá reiterar, modular, rectificar y eliminar líneas de subvenciones, en función de lo concluido en el proceso de evaluación.

— Principio de eficiencia. Se velará por un uso eficiente de los recursos destinados a la actividad de fomento, procurando la mejor relación posible entre los resultados obtenidos por los programas, actividades o proyectos subvencionados y los recursos empleados para conseguir aquellos. La limitación de créditos obliga a buscar la máxima eficiencia en esta modalidad de gasto, de forma que solo se asignen créditos a las líneas de ayuda que hayan cumplimentado las finalidades y objetivos planificados en ejercicios anteriores, o respecto de las que se tenga cierta seguridad en que puedan cumplirlos.

— **Principio de objetividad e imparcialidad.** Se mantendrá la máxima objetividad e imparcialidad en la toma de decisiones y, en particular, en la elección de las líneas de subvenciones a ejecutar, suprimiendo todas las que sean innecesarias, ineficaces e ineficientes. En otro orden de cosas, los destinatarios del código observarán escrupulosamente los deberes de abstención previstos legalmente. Asimismo, los órganos gestores y de control de ayudas y subvenciones públicas adoptarán las medidas oportunas para prevenir situaciones de conflicto de intereses.

— **Principio de colaboración y coordinación administrativa.** Se coordinará debidamente la planificación estratégica de subvenciones con otras planificaciones estratégicas relevantes de la CARM y de la Administración General del Estado, evitando articular líneas de subvenciones idénticas o contradictorias.

Las **normas de conducta** en la actividad de fomento asociadas a tales principios son las siguientes:

##### **1. Planificación de la actividad subvencional.**

- Se hará un esfuerzo de coherencia y coordinación que busque la vinculación entre las políticas públicas de la Comunidad Autónoma de la Región

de Murcia, los planes sectoriales de esas políticas públicas, la programación presupuestaria y la planificación estratégica de subvenciones.

- Se procurará definir los indicadores de seguimiento (cualitativos y cuantitativos) y evaluación de las líneas de subvención de forma que permitan medir la consecución de objetivos, a cuyo efecto se intentará acudir no solo a indicadores de naturaleza presupuestaria o de gestión, sino también a indicadores de resultados o impactos.

- Se buscará la coherente vinculación entre los objetivos e indicadores de las líneas de subvención de los PES y los objetivos e indicadores de los programas presupuestarios.

- De acuerdo con lo establecido en el Plan de Acción para la Implementación de la Agenda 2030 en la Región de Murcia, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2020, los planes estratégicos de subvenciones se alinearán con la Agenda 2030. De este modo, al margen de promover mediante subvenciones actividades y conductas particulares que se dirijan al cumplimiento de los objetivos fijados en la Agenda 2030, se hará expresa referencia en los planes estratégicos al objetivo de desarrollo sostenible que promueven.

## **2. Reflexión sobre la verdadera naturaleza jurídica subvencional.**

El instrumento de la subvención solo se utilizará cuando el fondo del negocio jurídico a celebrar responda verdaderamente a esa naturaleza, cuidando de no confundir esta figura con otras afines como el contrato o el convenio.

## **3. Introducción de principios de sostenibilidad y responsabilidad social en los criterios de concesión de ayudas y subvenciones públicas.**

En el establecimiento y configuración de las ayudas y subvenciones se tendrán en cuenta criterios de protección social, laboral y medioambiental, tanto en el diseño de las líneas de subvenciones como en los criterios de concesión.

**4. Excepcionalidad de las subvenciones de concesión directa.** Se intentará reducir el empleo de subvenciones de concesión directa y, en particular, se evitará la propuesta de concesión de subvenciones nominativas en el proyecto de ley de presupuestos generales, procurando recurrir a la concurrencia competitiva como procedimiento ordinario de concesión de subvenciones. Se velará por que las subvenciones nominativas que se propongan respondan a fomentar actividades de interés general evitando la formación de posibles redes clientelares.

**5. Mejora de la regulación de las subvenciones excepcionales o de concesión directa.** Se procurará mejorar la regulación de las subvenciones de concesión directa para justificar adecuadamente su fundamento, su cuantificación económica, las obligaciones y compromisos de ejecución que se imponen a los beneficiarios, así como para perfeccionar su visibilidad y rendición de cuentas, especialmente a partir de determinados importes.

**6. Adecuada motivación del carácter singular de las subvenciones de concesión directa y de las razones que acreditan o justifican el empleo de este procedimiento excepcional.** Los empleados públicos gestores se esforzarán en explicar apropiadamente en las memorias justificativas de las subvenciones de concesión directa tanto su carácter singular, como las razones de interés público, social, económico o humanitario que motivan la elección de ese procedimiento excepcional de otorgamiento, o las que justifiquen la dificultad de su convocatoria pública, evitando el uso de motivaciones genéricas. En este sentido, las excepciones previstas en la ley serán objeto de interpretación restrictiva.

**7. Singularidad de las subvenciones/ayudas sociales o de carácter asistencial.** Se planificará la configuración de este tipo de subvenciones de la forma más sencilla y simplificada posible, procurando habilitar un procedimiento asequible en el que la mera acreditación de la insuficiencia o carencia social o asistencial que se pretenda compensar con la ayuda sirva de base para su concesión, sin necesidad de articular una compleja tramitación con acreditación de múltiples requisitos, y en el que se fomente la interoperabilidad para evitar la presentación de documentación acreditativa emitida por otras administraciones.

**8. Redacción reflexiva de las bases reguladoras de las subvenciones y de las convocatorias.** Las bases reguladoras de las ayudas y subvenciones y las convocatorias, en su caso, deberán redactarse meditando y planificando pausadamente su contenido, relacionando adecuadamente todos los aspectos clave de la subvención o ayuda (individualmente considerada) a conceder, evitando inercias y buscando la debida coherencia entre todos sus extremos: objeto y finalidad; requisitos para ser beneficiarios y la forma y tiempo de acreditarlos; los criterios de valoración y la forma y tiempo de acreditarlos; la justificación del cumplimiento de la actividad subvencionada y la de los gastos subvencionables, con su tiempo y forma de acreditación; la compatibilidad o incompatibilidad de las subvenciones con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, etc... En particular, se identificarán de forma clara y precisa los proyectos o actividades que puedan ser financiados con la subvención, de forma que se evite cualquier duda interpretativa sobre el carácter subvencionable de los proyectos o de los costes en que se incurra para su realización. Asimismo, las excepciones relativas al cumplimiento por los beneficiarios o las entidades colaboradoras de los requisitos previstos legalmente, habrán de estar adecuadamente motivadas y responder a la propia naturaleza de la subvención de que se trate.

Igualmente, se hace hincapié en la necesidad de tomar conciencia de todos los aspectos que, de forma eventual, pueden incluirse en las bases reguladoras de las subvenciones para discernir, en cada supuesto, cuáles de esos extremos conviene añadir al contenido de las bases reguladoras de una subvención en función de su particularidad, como modo de evitar que una ausencia de regulación pueda generar conflictividad y problemas procedimentales a posteriori (ejemplo: causas y supuestos en los que, cuando sea compatible con la naturaleza de la subvención, el beneficiario puede subcontratar con terceros la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada y la responsabilidad de estos subcontratistas a efectos de proyectarse sobre ellos actuaciones de control o exigirles reintegros o responsabilidad sancionadora; subrogación en la posición de los beneficiarios mediante operaciones de transmisión, fusión, escisión o similares; etc...)

**9. Identificación clara en las bases reguladoras de todos los extremos relacionados con la justificación.** Se configurará de forma adecuada el marco regulador de la justificación, sin acudir a cláusulas estereotipadas y atendiendo a la razón de ser de cada subvención, para evitar incidentes y conflictos de interpretación. Ello exige sopesar extremos varios, tales como, por ejemplo, dilucidar sobre la conveniencia de establecer un plazo o período temporal para la comprobación de la justificación por parte de la Administración (con objeto de evitar que los beneficiarios interpreten el silencio como favorable y den por buena la justificación presentada); identificar con claridad cuáles son los gastos subvencionables en cada línea de subvención para evitar que conceptos

indeterminados puedan generar dudas interpretativas; abordar –cuando proceda– el alcance de la justificación en los costes indirectos, planteándose alternativas para su fijación diferentes al tanto alzado pero con una motivación adecuada de su importe; diseñar la forma de justificación que, siendo adecuada al supuesto de que se trate, comporte menores cargas administrativas; etc...

**10. Normalización de las subvenciones de justificación previa (postpagables).** Con carácter general, las subvenciones se configurarán como postpagables, relegando las de justificación diferida o prepagables a los casos estrictamente necesarios, reflexionando, en esos supuestos sobre la necesidad de exigir garantía, e, incluso, utilizando, cuando sea factible, un régimen mixto que permita otorgar una parte de la cuantía de la subvención con carácter previo a la realización de la actividad subvencionada, como medio de financiación necesaria para su consecución, abonando el resto a ritmo de ejecución.

**11. Ejecución no precipitada en el seno del ejercicio presupuestario.** Se ajustarán temporalmente en el ejercicio presupuestario las convocatorias y las concesiones de subvenciones para que esos fondos públicos cubran, en el momento adecuado, los gastos de la actividad subvencionada, evitando su tramitación precipitada, bien por su cercanía incipiente al momento temporal en el que esos fondos son necesarios, bien por relegarse esa tramitación al final del año.

**12. Preponderancia de los criterios de valoración automáticos, adecuada motivación de los informes de evaluación y publicidad de las valoraciones desagregadas:** En los procedimientos de concesión de subvenciones de concurrencia competitiva, con carácter general, se dará preponderancia a los criterios de valoración que sean susceptibles de ser valorados mediante cifras o porcentajes que puedan ser obtenidos mediante la mera aplicación de fórmulas sobre aquellos que dependan de un juicio de valor. En todo caso, los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención, así como la ponderación atribuida a los mismos, serán descritos en las bases reguladoras de forma precisa, como modo de dejar el mínimo margen de discrecionalidad posible en su apreciación. Además, los informes de evaluación deberán estar suficientemente motivados, sin que sea admisible la plasmación sin más de las puntuaciones otorgadas, requiriéndose la adecuada justificación de las razones por las que se conceden tales puntuaciones. Con objeto de dotar a los procesos de mayor transparencia, se hará pública la valoración desagregada de las puntuaciones obtenidas por los beneficiarios en cada uno de los apartados susceptibles de valoración.

**13. Comprobación adecuada de la justificación en todo tipo de subvenciones.** Los empleados públicos gestores de ayudas públicas extremarán la diligencia en la comprobación de la justificación en todo tipo de subvenciones y, en particular, en las subvenciones nominativas y en las prepagables.

A su vez, asumirán iniciativas que sirvan para mejorar la comprobación de la justificación de las subvenciones, como, por ejemplo, la elaboración de manuales/guías de comprobación que, en ciertas líneas de subvenciones repetitivas y continuadas, puedan ser útiles para reducir y maximizar la eficacia de dicha tarea.

**14. Justificación anual y periódica en los proyectos plurianuales de ayudas públicas.** Se sugiere que, en los proyectos plurianuales de ayudas públicas, se prevea un régimen de justificación provisional anual que, a cuenta de la liquidación final del proyecto en que se justifique totalmente la actividad, permita al órgano concedente realizar un seguimiento adecuado de la actividad

subvencionada, con el fin de reducir el riesgo de que plazos dilatados puedan perjudicar u ocultar causas de reembolso y/o reintegro.

**15. Simplificación administrativa en la justificación.** Es recomendable que, en la medida de lo posible y respetando el marco normativo vigente, se avance hacia procedimientos más abreviados y amoldables de justificación, procurando sustituir la exigencia de documentación justificativa prolija por sistemas de control más flexibles pero exhaustivos, con objeto de evitar que la excesiva rigidez en los plazos y formas de acreditación de las actividades subvencionadas y de los gastos subvencionables pueda dar lugar a reintegros aun a pesar de haber cumplido justificadamente los beneficiarios con la ejecución material.

**16. Compromiso con la simplificación y la buena gestión de las ayudas y subvenciones públicas:** Los altos cargos y empleados públicos desplegarán cualesquiera iniciativas puedan mejorar y simplificar la gestión de los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas.

Por ejemplo, en líneas de subvenciones repetitivas y continuadas podrían crearse registros de beneficiarios de subvenciones públicas que facilitasen la acreditación de los requisitos para acceder a las mismas, contribuyéndose a aligerar la carga de justificación de requisitos y a facilitar la interoperabilidad e identificación de los supuestos que impidan acceder a la condición de beneficiario. De igual modo, los centros gestores podrían preparar cuestionarios on line que permitieran verificar de forma previa si el aspirante a beneficiario de una determinada subvención cumple los requisitos exigidos (a modo de test de autoevaluación). O, en otro orden de cosas, también podrían elaborarse guías de justificación de gastos subvencionables habituales como modo de proporcionar mayor seguridad jurídica al beneficiario de las ayudas y de facilitar la comprobación de la justificación que desarrolla el órgano gestor, haciendo referencia en tales casos a dichas guías en las bases reguladoras de la subvención a fin de incluirlas en su régimen jurídico aplicable.

**17. Actuación objetiva e imparcial:** Los altos cargos y empleados públicos intervinientes en cualquiera de las fases de los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones actuarán de forma objetiva e imparcial, garantizando la neutralidad en la toma de decisiones y la igualdad de trato a todos los aspirantes y beneficiarios. No aceptarán regalos o beneficios en interés privado, para sí o para terceras personas, y no facilitarán direcciones de domicilios particulares.

El personal de la Administración pública regional o de fuera de ella que pudiera tener algún tipo de interés personal en el asunto, no podrá participar en el diseño de la subvención, formar parte del órgano de valoración, emitir informes de evaluación o asesorar al órgano concedente de la subvención.

**18. Órganos colegiados de valoración en los procedimientos de concurrencia competitiva.** Los órganos colegiados de valoración responsables de proponer la concesión de subvenciones tendrán una composición eminentemente técnica, no pudiendo formar parte de la misma altos cargos, cargos sindicales, ni personal eventual. La identificación de los componentes de estos órganos de valoración se facilitará a quien la demande.

**19. Influencia en la prelación de pagos:** El régimen de pagos relativos a ayudas y subvenciones públicas seguirá el orden de prelación legalmente establecido, sin que los altos cargos o empleados públicos puedan agilizarlos para comportar un privilegio a favor de determinados beneficiarios, relacionados

o no con el entorno familiar y social inmediato de los altos cargos y empleados públicos, o cuando suponga un menoscabo de los intereses de tercero.

**20. Celo minucioso en los procedimientos de reintegro.** Se extremará la diligencia y la coordinación entre el personal de los órganos gestores y el de los órganos de control, en su caso, para identificar todos los supuestos que puedan precisar de un reintegro de la ayuda o subvención concedida y proceder de inmediato a su sustanciación, resolviendo en plazo todos los procedimientos de reintegro que deban ser tramitados para evitar su caducidad por silencio administrativo y la prescripción de la acción para exigir tales reintegros. A fin de evitar situaciones injustas, se velará por que los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención que se plasmen en las bases reguladoras, respondan al principio de proporcionalidad.

**21. Medidas de prevención de las situaciones de conflicto de intereses.** Como medida de prevención y detección de las situaciones de conflicto de interés, los redactores de las bases reguladoras de ayudas y subvenciones públicas, los miembros de los órganos de evaluación -cuando existan-, así como los intervinientes en los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas, de control de su justificación, de su fiscalización y de su reintegro, en su caso, suscribirán una "declaración de ausencia de conflicto de interés", en la que hagan constar que no tienen ningún interés actual que pueda entrar en conflicto con el interés público y comprometer su imparcialidad, y que asumen el compromiso de poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependan, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la citada declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, si procede. A tal fin, se podrá utilizar el modelo que se incluye en el apartado 1 del anexo de este código.

**22. Compromiso con la formación:** El personal interviniente en la actividad de fomento ha de comprometerse a asistir a acciones formativas que le permitan profundizar en el conocimiento de las novedades legislativas y jurisprudenciales en la materia, así como en los procedimientos electrónicos y tecnología aplicada a la gestión de ayudas y subvenciones públicas, en la convicción de que la profesionalización de los responsables de la gestión de ayudas y subvenciones públicas garantiza la buena marcha de los procedimientos. Para ello, la Administración Regional asume el firme propósito de ofrecerles acciones formativas de calidad y, así mismo, también promoverá acciones de sensibilización de la sociedad civil sobre los beneficios de una política de integridad en esta materia.

## **VI. Principios y normas de conducta externas**

Los beneficiarios de las ayudas y subvenciones públicas concedidas por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) y cualquier persona -física o jurídica- o entidad sin personalidad jurídica que desee participar en un procedimiento de concesión de ayudas o subvenciones públicas, sea de concurrencia competitiva o de concesión directa, tramitado por la Administración Pública de la CARM, deberán asumir el compromiso de cumplimiento de las reglas de carácter ético que se plasman en este apartado.

La asunción del citado compromiso se reflejará en las correspondientes bases reguladoras de la subvención o ayuda y se realizará, según proceda:

- En los procedimientos de concurrencia competitiva, en la propia solicitud normalizada de participación, mediante la inclusión de una cláusula de adhesión al presente código, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 3 del anexo.

- En los procedimientos de concesión directa en los se utilice el convenio para canalizar la correspondiente subvención, mediante la inclusión en este de una cláusula de adhesión al presente código, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 4 del anexo.

- En los procedimientos de concesión directa en los se utilice la resolución como instrumento de concesión de la subvención, mediante la firma de un compromiso expreso de adhesión al presente código con carácter previo a la emisión de dicha resolución, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 5 del anexo.

De la misma forma, las bases reguladoras de las subvenciones contendrán como anexo el presente código de conducta, para asegurar su conocimiento por los interesados.

Los participantes en procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas y los beneficiarios de estas se comprometen a respetar, además de la normativa vigente en la materia que nos ocupa, las siguientes reglas:

1. No efectuarán modificaciones en la ejecución de la actividad subvencionada sin conocimiento ni aprobación expresa del órgano gestor, salvo lo que al respecto permitan y establezcan las bases reguladoras.

2. No tratarán de influir en las decisiones de los órganos de evaluación ni de los órganos concedentes de ayudas y subvenciones, ni ejercerán ningún tipo de presión sobre ellos, directa o indirectamente, respetando en todo momento su actitud de neutralidad en el proceso.

3. Se abstendrán de ofrecer regalos, dádivas, ofrecimientos o promesas a los altos cargos o al personal interviniente en cualquier fase del procedimiento de planificación, concesión, gestión, fiscalización y control de ayudas y subvenciones públicas.

4. Se abstendrán de influir en el régimen de prelación de pagos.

5. Se cuidará de que los fondos recibidos se inviertan de forma eficiente en la ejecución del proyecto o actividad subvencionada, evitando su despilfarro y optimizando su uso.

6. Cumplirán con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las tareas, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las actividades objeto de subvención, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio.

7. No falsearán, en ningún caso, los datos, la información o la documentación facilitada a la Administración Regional en los procedimientos de gestión, control o fiscalización de ayudas y subvenciones públicas, garantizando, en todo momento, la aportación de información veraz, completa, relevante y actualizada.

8. No obstaculizarán las actuaciones de comprobación que se efectúen por los órganos competentes, mostrando en todo momento una actitud plenamente colaboradora.

9. Los beneficiarios se responsabilizarán de que los subcontratistas con los que concierten la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada, cuando ello esté permitido, se sujeten a los mismos principios y reglas de conductas enumerados en el presente código, debiendo informarles de su contenido.

10. Comunicarán inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses que puedan darse en altos cargos, directivos o empleados públicos de la Administración Pública Regional intervinientes en procedimientos de concesión, control o reintegro de subvenciones, y evitarán exponerlos a situaciones que puedan generar tales conflictos.

11. Los beneficiarios respetarán el carácter confidencial de la información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución de las actividades o proyectos subvencionados, respecto de la que guardarán secreto profesional, y no utilizarán dicha información confidencial para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas.

#### **VII. Comisión de Ética Institucional**

Los destinatarios del código podrán dirigirse a la Comisión de Ética Institucional, en cualquier momento, para plantearle cuantas dudas, consultas y dilemas éticos puedan surgirles en su aplicación. Asimismo, podrán comunicarle cuantas actuaciones inadecuadas o contrarias al código observen, por los cauces y vías que garanticen su anonimato que se articulen en desarrollo del Sistema de Integridad Institucional de esta Comunidad Autónoma. Las consultas o comunicaciones dirigidas a la Comisión no suspenderán en ningún caso la tramitación de los procedimientos de concesión, gestión, control o reintegro de ayudas y subvenciones públicas en cuyo seno surjan.

## ANEXO. MODELOS

### 1. MODELO DE DOCUMENTO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS.

D....., con DNI....., debiendo actuar en el procedimiento de gestión de ayudas/subvenciones .....en calidad de .....,

DECLARO:

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órganodirectivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

Lugar, fecha y firma.

### 2. MODELO DE CLÁUSULA PARA SU INCLUSIÓN EN LAS BASES REGULADORAS.

Se estima necesario que los interesados en convertirse en beneficiarios de las ayudas/subvenciones reguladas a través del presente instrumento, asuman el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha\_\_\_\_\_.

Opción A: En consecuencia, se incluirá la oportuna cláusula de adhesión en el modelo de solicitud normalizada de participación en el procedimiento de concesión de ayudas o subvenciones que se convoque al efecto/ en el convenio que se suscriba para canalizar la subvención de concesión directa que en este instrumento se regula (elegir la alternativa que proceda). Opción B: En consecuencia, con carácter previo a la firma de la resolución de concesión, el potencial beneficiario de la ayuda/subvención que nos ocupa deberá firmar un compromiso expreso de cumplimiento del repetido apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

**3. MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA SOLICITUDES NORMALIZADAS DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.**

Asumo el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha\_\_\_\_\_.

**4. MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA CONVENIOS EN LOS QUE SE INSTRUMENTE LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS Y SUBVENCIONES PÚBLICAS.**

El beneficiario asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha\_\_\_\_\_.

**5. MODELO DE COMPROMISO DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES/AYUDAS PÚBLICAS DE CONCESIÓN DIRECTA QUE SE OTORGUEN POR RESOLUCIÓN.**

D. /D.ª \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_ en nombre propio/en nombre y representación de \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_, DECLARO:

Que asumo/Que la persona a la que represento asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha\_.



### ANEXO III

#### COMPROMISO DE ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

D. \_\_\_\_\_ con DNI nº \_\_\_\_\_, en nombre propio y representación del centro educativo privado concertado \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_ y domicilio social en \_\_\_\_\_, con código de centro \_\_\_\_\_, DECLARO:

Que asumo/Que la persona a la que represento asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

En Murcia, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_.

Fdo. \_\_\_\_\_

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social  
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

**5628 Extracto de la Resolución de 6 de noviembre de 2024, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en ferias, eventos expositivos y promocionales y misiones comerciales, para la participación en la Feria Gulfood Dubai 2025.**

BDNS (Identif.): 795643

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/795643>)

**Primero. Beneficiarios:**

PYMES y comunidades de bienes, cuya actividad objeto del proyecto se localice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y pertenecientes al sector: Alimentación y bebidas, excepto porcino y alcohol, y sus diversas actividades y sectores conexos.

CNAEs: 10.1 a 10.9, 11.0; 20.6; 27.9, 28.1, 28.2; 32.9, 33.1, 33.2; 46.1 al 46.7, 46.9, 47.1, 47.2; 73.1; 74.1; 82.3, 82.9

**Segundo. Objeto:**

Ayudas dirigidas a la participación en ferias, eventos expositivos y promociones y misiones comerciales.

Actuación: FERIA GULFOOD DUBAI 2025.

Fechas de la actuación: 15 a 21 de febrero de 2025.

Plazo de realización de gastos elegibles y sus pagos: 1 de julio 2024 a 21 agosto 2025.

País de destino: DUBAI/EAU.

**Tercero. Bases reguladoras:**

Orden de 23 de abril de 2024, corrección de errores de 14 de mayo de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, dirigidas a la Promoción Internacional de las Empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias, eventos expositivos y promocionales y misiones comerciales, en el marco del Plan de Internacionalización Empresarial 2023-2027, BORM n.º 101, de 3 de mayo de 2024.

**Cuarto. Cuantía e intensidad:**

El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 168.000 euros, y podrá ser financiado hasta el 60% con recursos del FEDER.

La cuantía de la ayuda por beneficiario no podrá ser superior a los siguientes límites:

Cuantía máxima: 14.000 euros de subvención bruta

Intensidad: 70% de subvención bruta

El número de empresas que podrán resultar beneficiarias de esta convocatoria está limitado a 12 empresas.

**Quinto. Plazo:**

La solicitud de ayuda se presentará telemáticamente. El plazo de presentación será de 6 días hábiles, y se inicia a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM.

**Sexto. Forma de presentación de las solicitudes:**

Los interesados, con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación telemática de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrarán en la dirección de Internet: <https://sede.institutofomentomurcia.es/infodirecto>

Los interesados deberán efectuar la presentación de la solicitud ante el Registro Telemático del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Para utilizar este medio de presentación, el solicitante deberá disponer de certificado reconocido de usuario expedido por una Autoridad de Certificación. La relación de estas Autoridades de Certificación estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

**Séptimo. Otros datos:**

Esta convocatoria será gestionada por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena.

En esta actuación la cuota asciende a 5.950 + 21% IVA, que las empresas solicitantes deberán abonar en la cuenta IBAN ES51.2100.6264.6713.0049.8572 de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena, indicando en el concepto: "Cuota Participación GULFOOD 25", y cuyo justificante del ingreso deberán adjuntar a la solicitud de la ayuda.

Murcia, 6 de noviembre de 2024.—El Director, por delegación, Joaquín Gómez Gómez.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor  
Universidad de Murcia

**5629 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1339/2024), de 4 de noviembre, por la que se ordena la publicación de la modificación del Reglamento de régimen interno de la Escuela de Práctica Jurídica de la Universidad de Murcia en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.**

Aprobada la modificación del Reglamento de régimen interno de la Escuela de Práctica Jurídica de la Universidad de Murcia en la sesión de Consejo de Gobierno de 30 de octubre de 2024, este Rectorado

#### **Resuelve**

Ordenar la publicación de dicho Reglamento en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, cuyo texto figura en anexo a esta Resolución.

Murcia, 4 de noviembre de 2024.—El Rector, José Luján Alcaraz.

## **Reglamento de régimen interno de la Escuela de Práctica Jurídica de la Universidad de Murcia**

TÍTULO I. NATURALEZA Y FUNCIONES

TÍTULO II. ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA

Capítulo I. Vinculación

Capítulo II. Órganos de gobierno

Capítulo III Régimen económico

Capítulo IV Extinción

La Escuela de Práctica Jurídica constituye un centro de especialización profesional para quienes son licenciados o graduados en Derecho y responde a uno de los principales objetivos de la Universidad de Murcia: el de lograr la mejor formación y, con ella, la óptima inserción laboral de las personas que tienen la correspondiente titulación. Para ello, y esencialmente en la formación de postgrado, necesita la colaboración de agentes sociales, centros, instituciones y organismos sectorialmente implicados en cada una de las actividades cuya formación fue iniciada en la Universidad.

En la formación que la Universidad de Murcia imparte en la Facultad de Derecho también es necesario potenciar la enseñanza extracurricular y de postgrado, siendo para ello elemento imprescindible la especial vinculación con el Colegio de la Abogacía de Murcia, así como con otros Colegios Profesionales, Corporaciones, Centros de estudio e investigación del Derecho y los Organismos de la Administración de Justicia.

La Escuela de Práctica Jurídica de la Universidad de Murcia viene a ser el instrumento que relaciona la Universidad, a efectos formativos, con las entidades profesionales relacionadas con la Justicia, acercando de un modo eficaz la formación universitaria al ámbito profesional.

La Escuela de Práctica Jurídica fue creada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 22 de abril de 1964, quedando sometida al Decreto de 2 de abril de 1955 el cual, a su vez, fue dictado sobre la base de la, entonces vigente, Ley de Ordenación Universitaria de 1943. En esta última, y en particular en su artículo 23, se propiciaba la existencia de estos centros de formación, como organismos propiamente universitarios dependientes de la Facultad con la que estuvieran relacionados por razón de la materia y, por tanto, integradas en la Universidad correspondiente en su condición de instituciones de especialización profesional. Del mismo modo eran consideradas en el Decreto de 1955 que regulaba las Escuelas de Práctica Jurídica.

Todo ello queda plasmado en la Orden de la Presidencia 1964 mediante la cual "se crea con carácter definitivo en la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia la Escuela de Práctica Jurídica", remitiendo su funcionamiento al Reglamento que, con carácter general, llegara a aprobarse. Y, en efecto, por Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de septiembre de 1964 se dicta el referido Reglamento, por el que se regula el funcionamiento de estos centros de especialización.

Puede por ello afirmarse que, de acuerdo con la normativa vigente al tiempo de su creación, la Escuela de Práctica Jurídica de Murcia es un centro de formación y de especialización para personas que poseen titulación universitaria, dependiente de la Facultad de Derecho y, por tanto, integrada en la Universidad de Murcia de la que forma parte, al no tener otra personalidad jurídica diferente a

la de la propia Universidad. En consecuencia, la normativa aplicable a su régimen jurídico, en cuanto persona jurídica, ha de ser la vigente de la Universidad de Murcia. Se trata de una esencial consideración en cuanto ha motivado la necesidad de abordar la elaboración del nuevo Reglamento de funcionamiento interno que ahora se desarrolla, adaptándolo al Reglamento de Escuelas de Práctica Profesional de la Universidad de Murcia, publicado en el BORM de 15 de marzo de 2023.

Por todo lo expuesto, la Escuela de Práctica Jurídica de la Universidad de Murcia se regirá por el presente Reglamento, que sustituye al anterior de 2016, al que deroga, así como por las normas generales que le sean aplicables.

## TÍTULO I

### NATURALEZA Y FUNCIONES

#### Artículo 1

La Escuela de Práctica Jurídica (EPJ) de la Universidad de Murcia se configura, principalmente, como Escuela de Especialización Profesional para graduados y graduadas en Derecho, estando orgánicamente adscrita a la Universidad de Murcia a través de su Facultad de Derecho vinculada especialmente con el Colegio de la Abogacía de Murcia, así como con los órganos de la Administración de Justicia de Murcia, con la Real Academia de Legislación y Jurisprudencia de Murcia y con otros Colegios Profesionales, Corporaciones y Centros de Estudios e Investigación del Derecho.

#### Artículo 2

El objeto principal de la EPJ es complementar la labor formativa que se lleva a cabo en la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia, en estrecha colaboración con los colegios profesionales, academias y asociaciones profesionales, proporcionando a quienes se hayan graduado, una capacitación para el ejercicio de la abogacía y la procura y, complementariamente, de otras profesiones jurídicas. También será su propósito facilitar la formación complementaria al estudiantado de disciplinas afines o a otros colectivos relacionados con los fines propios de la Escuela de Práctica Jurídica.

#### Artículo 3

La EPJ de la Universidad de Murcia podrá realizar y desarrollar las siguientes actividades formativas:

a) Máster de formación permanente (60, 90, 120 ECTS), diploma de especialización (30-59 ECTS) y diploma de experto (15-29 ECTS), que tengan por objeto la ampliación de conocimientos y competencias, la especialización y actualización formativa de los titulados o las tituladas universitarias.

b) Formación para la capacitación profesional a través de microformaciones, dirigida a titulados o tituladas y no titulados o tituladas, que permita certificar resultados de aprendizaje ligados a experiencias de aprendizaje.

c) Congresos, jornadas y seminarios con profesionales de reconocido prestigio, orientadas a la actualización formativa de los titulados o las tituladas universitarias.

d) Máster oficial de acceso a la abogacía y procura, regulado en la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales, así como por el Real Decreto 64/2023, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de la Abogacía y la Procura.

#### **Artículo 4**

Todas las actividades formativas ofertadas por la EPJ de la Universidad de Murcia deberán ser presentadas y aprobadas por su Consejo Rector a través de un plan anual de formación, que recoja la propuesta académica y su viabilidad económica.

#### **Artículo 5**

Todas las actividades formativas ofertadas por la EPJ de la Universidad de Murcia deberán ser registradas y validadas en la Escuela de Formación Continua (EFC) de la Universidad de Murcia. Asimismo, deberán ajustarse, además de a lo dispuesto en este reglamento, al reglamento de formación permanente de la Universidad de Murcia y a las disposiciones vigentes en esta materia.

#### **Artículo 6**

Las actividades formativas de la EPJ de la Universidad de Murcia deberán estar orientadas a:

- a. Lograr una formación teórico-práctica del alumnado en materias jurídicas o relacionadas con el Derecho.
- b. Conseguir una eficaz formación en las técnicas y modos de actuación profesional.
- c. Instruir a quienes participen en las actividades formativas sobre la legislación, la jurisprudencia, los usos y prácticas de los Juzgados y Tribunales de Justicia y de la Administración Pública en general, proporcionándoles un adiestramiento de calidad para la solución de los casos que se producen en la vida jurídica con mayor intensidad.

### TÍTULO II

#### ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA

##### **Capítulo I**

##### **Vinculación**

#### **Artículo 7**

La EPJ de la Universidad de Murcia tiene la consideración de Escuela de Especialización Profesional y se integrará dentro de la Facultad de Derecho, a la que está adscrita.

#### **Artículo 8**

La EPJ de la Universidad de Murcia se regirá por los Estatutos de dicha institución universitaria, por la normativa académica de las enseñanzas de formación permanente de la Universidad de Murcia y por el presente reglamento.

La EPJ estará adscrita a la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia, donde tendrá su sede y de cuya estructura directiva formará parte.

##### **Capítulo II**

##### **Órganos de Gobierno**

#### **Artículo 9**

Son órganos de gobierno de la EPJ de la Universidad de Murcia: el Consejo Rector, la Comisión Permanente, la Dirección y la Secretaria.

### Artículo 10

1. Integran el Consejo Rector los siguientes:

a) Presidencia, que será ostentada por el rector o rectora de la Universidad de Murcia, o vicerrector o vicerrectora con competencias en materia de Formación Continua en quien delegue.

b) Dos Vicepresidencias, que serán asumidas, por el Decano o Decana del Colegio de la Abogacía de Murcia, como Vicepresidencia primera, o persona de su junta de gobierno en quien delegue, y por el Presidente o Presidenta del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, como Vicepresidencia segunda.

c) Vocales:

1. Vicerrector o vicerrectora con competencias en materia de Formación Continua, o coordinador o coordinadora de las escuelas de práctica profesional de la Universidad de Murcia (EPPP) cuando el rector haya delegado la presidencia en el vicerrectorado.

2. Decano o decana de la Facultad de Derecho la Universidad de Murcia, o vicedecano o vicedecana en quien delegue.

3. Director o directora de la EPJ.

4. Secretario o secretaria de la EPJ, que lo será también del Consejo Rector.

5. Tres integrantes de la Junta de Gobierno del Colegio de la Abogacía de Murcia, designados por esta.

6. Dos personas en representación de la Facultad de Derecho, elegidas bien por su Junta de Facultad, bien por el decano o decana de esta, de entre quienes formen parte de su equipo decanal.

7. Una persona en representación del PTGAS de la Facultad de Derecho, elegida por y entre los vocales que, en representación de este colectivo, formen parte de la Junta de Facultad.

8. Una persona en representación del estudiantado de la Facultad de Derecho, elegida por la Delegación de Estudiantes de la Facultad de entre sus estudiantes de cuarto curso del Grado en Derecho o del Máster en Abogacía y Procura

d) Asistirán en calidad de invitados entre otros, con voz, pero sin voto los siguientes:

1. Quien ejerza la Presidencia de la Real Academia de Legislación y Jurisprudencia de Murcia.

2. Quien ejerza la Presidencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

3. Quien ejerza la Presidencia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

4. Quien ejerza la Presidencia de la Audiencia Provincial de Murcia.

5. Quien ocupe el cargo de Fiscal Superior de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

6. Quien ostente la titularidad del Decanato del Colegio de Procuradores de Murcia.

7. Quien ostente la titularidad del Decanato del Colegio de Abogados de Lorca.

8. Quien ostente la titularidad del Decanato del Colegio de Abogados de Cartagena.

9. Quien ostente la titularidad del Decanato del Colegio Notarial de Murcia.

10. Quien ostente la titularidad del Decanato del Colegio de Registradores de Murcia.

### **Artículo 11**

1. El Consejo Rector se reunirá cada vez que lo convoque la presidencia, con un mínimo de tres sesiones anuales. En dichas sesiones será necesario incluir, dependiendo de la fecha en que tengan lugar y como mínimo, los siguientes puntos en el orden del día:

a) Informe y aprobación, si procede, del plan de formación anual de la EPJ, que se elevará por la dirección de la escuela a la EFC.

b) Informe sobre la evaluación parcial de la ejecución del plan de formación y, en su caso, propuesta de cambios que se consideren necesarios, y aprobación, si procede, de acciones formativas sobrevenidas durante el primer semestre.

c) Informe y aprobación, si procede, de la memoria académica y económica final que se elevará a la EFC.

2. Corresponderá solicitar la convocatoria de un Consejo Rector a la Dirección de la EPJ, elevando su solicitud al vicerrector o vicerrectora con competencias en materia de Formación Continua de la Universidad de Murcia. En dicha petición deberá hacer constar los puntos del orden del día, así como la pertinente documentación referida a los mismos y formularse con una antelación mínima de quince días para la revisión de la documentación. Esta petición se elevará, a su vez, a la presidencia del Consejo Rector de la EPJ para que pueda proceder a convocar al Consejo.

### **Artículo 12**

Corresponden al Consejo Rector las siguientes funciones:

a. El alto gobierno de la EPJ dictando cuantas disposiciones sean precisas para el funcionamiento de esta.

b. Aprobar el plan de formación anual de la EPJ, así como la propuesta de presupuesto anual de las actividades programadas.

c. Interpretar lo dispuesto en el reglamento interno de la EPJ y, en su caso, proponer su reforma o modificación.

d. Aprobar la designación, cese o renovación del cargo de director o directora de la EPJ, a propuesta de la presidencia.

e. Aprobar la designación, cese o renovación del cargo de secretario o secretaria, a propuesta de la dirección de la EPJ.

f. Asesorar en las cuestiones de relevancia, mediante la emisión de cuantos informes le fueran requeridos por la dirección de la EPJ para el mejor cumplimiento de los objetivos y fines de la misma

g. Canalizar las propuestas y sugerencias referentes a la EPJ.

h. Resolver cuantos asuntos le sean sometidos por la presidencia.

### **Artículo 13**

Corresponderá a la presidencia del Consejo Rector las siguientes funciones:

a) Ostentar la alta representación de la EPJ.

b) Convocar y presidir las reuniones del Consejo Rector.

c) Realizar los nombramientos de director o directora y de secretario o secretaria de la EPJ.

d) Acordar el cese del director o de la directora y del secretario o de la secretaria de la EPJ.

e) Elevar al Consejo Rector las propuestas o asuntos que estime pertinentes.

**Artículo 14.**

1. La Comisión Permanente será el órgano ordinario de dirección, gestión académica y administración de la EPJ y estará integrada por los siguientes vocales:

a) Vicerrector o vicerrectora con competencias en materia de Formación Continua, que ostentará la presidencia del órgano y tendrá voto de calidad en caso de empate, pudiendo delegar en el coordinador o coordinadora de las EEPP.

b) Decano o decana de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia, o vicedecano o vicedecana en quien delegue.

c) Decano o decana del Colegio de la Abogacía de Murcia o, en su caso el miembro de su Junta de Gobierno en quien delegue.

d) Director o directora de la EPJ.

e) Secretario o secretaria de la EPJ, que lo será también de la Comisión Permanente.

f) Dos integrantes de la Junta de Gobierno del Colegio de la Abogacía de Murcia.

g) Una persona en representación del estudiantado de la Facultad de Derecho, elegida por la Delegación de Estudiantes de la Facultad de entre sus estudiantes de cuarto curso del Grado en Derecho o del Máster en Abogacía y Procura

**Artículo 15.**

Serán funciones de la Comisión Permanente, en orden al gobierno y administración de la EPJ, las siguientes:

a) La aprobación de las actividades que se incluyan en el plan de formación anual de la EPJ.

b) El nombramiento del profesorado de cada acción formativa.

c) Aquellos otros asuntos que le atribuya el Consejo Rector, elevando al mismo todos aquellos temas en los que no se haya alcanzado el consenso necesario.

**Artículo 16.**

1. El cargo de director o directora de la EPJ será propuesto a la presidencia del Consejo Rector por el decano o decana de la Facultad de Derecho, de entre el profesorado doctor con dedicación a tiempo completo y vinculación permanente a la Universidad.

2. El director o la directora de la EPJ tendrá nombramiento académico asimilado al de director o directora de departamento sin retribución económica y, se integrará en el equipo decanal correspondiente.

3. El desempeño de la Dirección de la EPJ será tenido en cuenta en la valoración anual de la actividad del profesorado previa aprobación, por parte del Consejo Rector de cada Escuela, del plan anual de formación

4. Las funciones del director o directora son las siguientes:

a) Ostentar la representación ordinaria de la EPJ en su relación con todos los organismos oficiales y privados.

- b) Dirigir la organización técnica y el funcionamiento de la EPJ.
- c) Proponer a la presidencia del Consejo Rector el nombramiento de la persona que ejercerá la secretaría de la EPJ.
- d) Proponer a la Comisión Permanente las actividades de la EPJ, así como su profesorado.
- e) Proponer a la Comisión Permanente el sistema y cuantía de retribución del profesorado y de quienes dirijan cada actividad formativa.
- f) Proponer la ordenación de gastos y pagos.
- g) Someter al Consejo Rector el anteproyecto de presupuesto de la EPJ y su liquidación.
- h) Convocar y presidir las reuniones con el profesorado que participe en las actividades formativas de la EPJ.
- i) Adoptar los acuerdos urgentes que procedan, dando cuenta al vicerrectorado con competencias en materia de Formación Continua y, en la primera reunión que tenga lugar a continuación de los mismos, a quienes integren el Consejo Rector y la Comisión Permanente.

#### **Artículo 17**

1. A propuesta de la Dirección de la EPJ, el rector o la rectora nombrará a la persona que ocupará la secretaría de la EPJ, entre el profesorado con dedicación a tiempo completo.
2. El secretario o la secretaria de la EPJ tendrá nombramiento académico asimilado al de secretario o secretaria de departamento sin retribución económica.
3. El desempeño de la Secretaría de la EPJ será tenido en cuenta en la valoración anual de la actividad del profesorado previa aprobación, por parte del Consejo Rector de cada Escuela, del plan anual de formación.
4. Serán funciones de la secretaría de la EPJ, además de la dirección de la secretaría de la misma, tramitar y ejecutar las órdenes de la dirección de la EPJ, levantar acta de las reuniones del Consejo Rector y de la Comisión Permanente, cuidar el material de secretaría y supervisar la rendición de cuentas de cada actividad académica que se lleve a cabo.

#### **Artículo 18**

Las atribuciones previstas en los artículos anteriores serán ejercidas por los órganos de la EPJ sin perjuicio de las competencias que, conforme a la legislación universitaria, correspondan a otros órganos de gobierno de la Universidad de Murcia.

#### **Artículo 19**

El Colegio de la Abogacía de Murcia nombrará un Coordinador de Prácticas, que colaborará con la dirección de la Escuela realizando tareas de asesoramiento a esta y aquellas otras que, en su caso, esta le encomiende.

### **Capítulo III**

#### **Régimen económico**

#### **Artículo 20**

La EPJ tendrá un presupuesto económico propio anual, derivado de las actividades formativas a desarrollar, que deberá reflejar los ingresos y los gastos previstos y ser aprobado en Consejo Rector.

**Artículo 21**

Todas las actividades formativas ofertadas por la EPJ de la Universidad de Murcia se ajustarán en su régimen económico a lo dispuesto en el Reglamento de formación permanente y en la normativa económico-presupuestaria de la Universidad de Murcia.

**Artículo 22**

Para el cumplimiento de sus fines, la EPJ de la Universidad de Murcia se financiará con los ingresos derivados de las actividades formativas que organicen y/o con subvenciones o bonificaciones de entidades externas.

**Artículo 23**

Los cargos directivos de la EPJ podrán percibir retribución económica por su participación en las actividades formativas que se organicen en esta, de acuerdo con lo previsto en su presupuesto anual y aprobado por su Consejo Rector.

**Capítulo IV****Extinción****Artículo 24**

El Consejo de Gobierno, a propuesta de la Dirección de la EFC, podrá acordar la extinción de la EPJ cuando incumpla los requisitos de calidad, académicos o económicos aplicables a la formación permanente de la Universidad de Murcia y a los establecidos en esta reglamentación.

La extinción de la EPJ deberá respetar los derechos del estudiantado matriculado en cualquiera de las actividades formativas de la misma.

**Disposición adicional primera. Reforma del Reglamento**

La reforma de este reglamento será propuesta por el Consejo Rector de la EPJ mediante un informe razonado sobre la necesidad de la modificación, acompañado de una propuesta de texto articulado sobre las modificaciones propuestas. Su aprobación corresponde al Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia.

**Disposición derogatoria. Derogación normativa**

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en este reglamento.

**Disposición final. Entrada en vigor**

La entrada en vigor de este reglamento tendrá lugar el día siguiente al de su publicación en el B.O.R.M.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia

**5630 Resolución del Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, por la que se modifica Resolución de 1 de marzo de 2024 que convoca el Circuito Profesional de Artes Escénicas y Música de la Región de Murcia estableciendo sus normas de funcionamiento y participación, en su edición 2025.**

Con fecha 1 de marzo de 2024 (BORM n.º 61 de 13/03/2024), se dictó Resolución de la Dirección General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia por la que se convocaba el Circuito Profesional de Artes Escénicas y Música de la Región de Murcia estableciendo sus normas de funcionamiento y participación, en su edición 2025.

Dicha resolución recoge en su artículo 8 la requisitos y modalidades para la adhesión y sostenimiento de los espacios escénicos de las entidades locales al Circuito. Asimismo, en los artículos 9 y 10 quedan fijados las incompatibilidades y documentación necesaria para la incorporación de los mismos.

Con la experiencia del desarrollo de cinco ediciones del Circuito, constatamos la necesidad de poder conferir a este proyecto la máxima flexibilidad y adaptación en lo referente a los espacios municipales escénicos del Circuito, conscientes de la imprevisibilidad de determinadas circunstancias fortuitas o de fuerza mayor que puedan alterar las condiciones indispensables y necesarias de los espacios escénicos para la realización de las representaciones, o que motiven la clausura o cierre de éstos, tratando de obtener con ello una mayor eficacia en el cumplimiento de objetivos y de eficiencia en la asignación de los recursos.

Por todo ello y vista la competencia atribuida a la Dirección General del ICA en el artículo 46.2 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional,

#### **Resuelvo:**

##### **Artículo único:**

Se modifica la Resolución de la Dirección General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia por la que se convocaba el Circuito Profesional de Artes Escénicas y Música de la Región de Murcia estableciendo sus normas de funcionamiento y participación, en su edición 2025 (BORM n.º 61 de 13/03/2024).

**UNO.** Se adiciona artículo, **artículo 8 bis** redactado en los siguientes términos:

##### **"Artículo 8 bis.- Requisitos para el cambio de adhesión de los espacios escénicos al Circuito**

1. En el supuesto de circunstancias técnicas, de edificación o de seguridad imprevisibles, fortuitas y objetivamente demostrables o de fuerza mayor, que

determinen el incumplimiento por parte de un espacio escénico adherido al Circuito, de los requisitos que permitieron su adhesión al mismo, y que suponga el cierre o clausura temporal del espacio, la entidad local afectada deberá justificar de manera fehaciente mediante informe del servicio competente de dicha Administración Local, las circunstancias que suponen la clausura de éste. La entidad local deberá solicitar la cancelación de los espectáculos, sin que ello suponga penalización alguna en futuras convocatorias del Circuito, pudiendo asimismo solicitar, en su caso, el reemplazo del espacio escénico por otro de similares características que reúna los requisitos establecidos en el artículo 8 para la misma modalidad en la que se integrará el espacio a permutar, y mediante el procedimiento indicado en el artículo 10.7.”

**DOS.** Se modifica el **artículo 10** adicionando un punto séptimo en los siguientes términos:

**“Artículo 10.- Incompatibilidades y plazos de adhesión para espacios escénicos**

7. En el supuesto de circunstancias imprevisibles técnicas, o de seguridad en la edificación, o debido a causas fortuitas o de fuerza mayor, que supongan el cierre o clausura temporal del espacio escénico adherido. La entidad local dispondrá de un plazo de **DOS MESES**, desde que se emita informe de cierre o clausura del espacio afectado por el servicio competente de dicha Administración Local, para solicitar la cancelación de los espectáculos. Pudiendo asimismo solicitar en el mencionado plazo, modificación o permuta en su caso, del espacio escénico por otro de similares características que reúna los requisitos establecidos en el artículo 8 para la misma modalidad en la que se integrara el espacio a reemplazar, adjuntando la documentación relacionada en el artículo 9 relativa al nuevo espacio escénico.

Transcurrido el periodo de clausura del espacio escénico y restablecidas las condiciones que permitan la programación de espectáculos. La entidad local deberá comunicar al ICA de manera formal la restitución del espacio escénico original al Circuito, mediante la aportación de un informe técnico de idoneidad emitido por el servicio competente en materia de seguridad y edificabilidad de dicha Administración Local en el plazo de 10 días hábiles desde que decaigan las circunstancias que motivaron su clausura.”

**Disposición final**

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su extracto en el BORM, sin perjuicio de su publicación en la página web del ICA (<https://www.icarm.es/circuito-aaee>).

Murcia, 8 de noviembre de 2024.—El Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, Manuel Cebrián López.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

**5631 Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, por la que se modifica la Orden de 24 de junio de 2021 de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de competitividad y calidad turísticas, modificada por Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de 3 de mayo de 2024.**

Mediante Orden de 24 de junio de 2021, de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de competitividad y calidad turísticas (BORM núm 154 de 7 de julio de 2021), modificadas por Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de fecha 3 de mayo de 2024 (BORM núm. 101 de 3 de mayo de 2024).

El objeto y finalidad de la mencionada Orden era aprobar las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas, destinadas a financiar programas, proyectos o actividades en esta materia que supongan la modernización y mejora de establecimientos y servicios turísticos, coordinación de los sistemas de calidad turística, en cooperación con los municipios de la Región de Murcia impulsando un turismo sostenible y accesible.

La presente Orden de nueva modificación de bases se plantea para darle soporte jurídico a las futuras convocatorias de subvenciones que se tramiten mediante los **supuestos especiales de concurrencia** regulados en el art. 22 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, además de subsanar **error material** detectado en su art. 17.1.C, donde dice: "interés social y para la prestación de un servicio a la población juvenil...". Debe decir: "interés social y/o turístico".

Asimismo, es necesario diseñar estrategias en materia de competitividad y calidad turísticas en la Región de Murcia. Las subvenciones que se prevén convocar conforme a esta Orden se encuentran comprendidas en las líneas de subvención del Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Concretamente en el plan estratégico aprobado por Orden de la Consejería competente en materia de turismo, competencia ostentada por la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, con arreglo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las bases reguladoras que nos ocupan y las consiguientes convocatorias derivadas de las mismas contribuyen a alcanzar los objetivos y producir los efectos, en el plazo, con los costes previsibles y sus fuentes de financiación descritos en las siguientes líneas de subvención:

- Implantación y desarrollo del sistema integral de calidad turística en destinos (SICTED) en la Región De Murcia.

- Modernización de establecimientos y servicios turísticos. Digitalización y puesta en valor de infraestructuras en oficinas de turismo.

- Modernización de establecimientos y servicios turísticos. Digitalización y puesta en valor de infraestructuras turísticas de las entidades locales.

- Inversiones para mejorar la competitividad en alojamientos turísticos RM.

Conforme al artículo 8 del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de **turismo** entre otras.

Por cuanto antecede, a propuesta de la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

#### **Dispongo:**

**Artículo único.** La modificación de la Orden de 24 de junio de 2021, de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de competitividad y calidad turísticas en sus artículos 9.1 y 17.1C.

La citada Orden de 24 de junio de 2021 queda modificada como sigue:

#### **Uno. En el artículo 9. Procedimiento. Se modifica el punto 1**

Artículo 9. Procedimiento.

##### **1. Principios generales.**

El procedimiento de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, y se tramitará de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente para la concesión. Igualmente, se podrán conceder subvenciones en régimen de especial concurrencia, hasta el límite del crédito presupuestario afectado por la convocatoria, en atención a la mera concurrencia de una determinada situación en el beneficiario, de conformidad con el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM.

#### **Dos. Se da nueva redacción al apartado C, punto 1 del artículo 17. Pago**

Artículo 17. Pago.

##### **1.**

C. Pago anticipado de la subvención concedida como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención sin necesidad de prestación de garantía, por consistir en actuaciones que responden a un interés social y/o turístico, que sin la financiación anticipada no podría llevarse a cabo, o ser beneficiarios asociaciones o entidades sin ánimo de lucro. En este caso deberán fijarse convenientemente en las convocatorias las obligaciones



que deben imponerse a los beneficiarios, de manera que pueda asegurarse el cumplimiento de las mismas, según las previsiones establecidas en el artículo 42 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Disposición final. Entrada en vigor.**

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, 11 de noviembre de 2024.—La Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, Carmen María Conesa Nieto.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

**5632 Orden de 8 de noviembre de 2024 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se seleccionan los proyectos presentados para aulas profesionales de emprendimiento, a desarrollar por centros públicos de la Región de Murcia para el primer trimestre del curso académico 2024-2025 en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.**

La Orden de 10 de septiembre de 2021, de la Consejería de Educación y Cultura establece el procedimiento para la selección de proyectos para aulas profesionales de emprendimiento a desarrollar por centros docentes públicos de la Región de Murcia.

Mediante la Orden de 30 de septiembre de 2024 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, se convoca la selección de proyectos para aulas profesionales de emprendimiento a desarrollar por centros docentes públicos de la Región de Murcia para el primer trimestre del curso académico 2024-2025, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El artículo 4 de la citada Orden de 30 de septiembre de 2024, establece que el crédito destinado para la financiación de los proyectos a desarrollar será de cincuenta mil euros (50.000,00 €), que se financiarán con cargo a la partida 15.05.00.422H.270.00, proyecto 50150, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024. Las actuaciones objeto de estos proyectos serán financiadas por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y por la Unión Europea-NextGenerationEU, a través del Plan Modernización de la Formación Profesional, que se incluye dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Los nuevos proyectos seleccionados, en virtud de lo previsto en el artículo 5 de la referida Orden, recibirán una asignación económica de 5.000 € por aula, centro y año. Serán seleccionados un máximo de 10 proyectos para la creación de aulas profesionales de emprendimiento. Se han presentado un total de 15 proyectos, en virtud de esta convocatoria han sido seleccionados 10 proyectos para la creación de aulas de emprendimiento.

Vista la propuesta de selección de proyectos para la creación de aulas profesionales de emprendimiento, a desarrollar por centros públicos de la región de Murcia en el primer trimestre del curso académico 2024/2025 en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, formulada por el Director General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente,

**Dispongo:**

**Único.-** Seleccionar los proyectos para la creación de Aulas Profesionales de Emprendimiento detallados en el Anexo.



La presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o ser impugnada mediante recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Murcia, a 8 de noviembre de 2024.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, la Secretaria General (Orden de 29 de septiembre de 2023, BORM n.º 229 de 3 de octubre de 2023), Carmen María Zamora Párraga.

**ANEXO****Proyectos seleccionados para creación de aulas profesionales de  
emprendimiento para el primer trimestre del curso 2024-2025**

<b>Nº</b>	<b>CENTRO</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>
1	IES ALCÁNTARA	ALCANTARILLA	47
2	IES HELLÍN COSTA	PUERTO DE MAZARRÓN	47
3	IES INFANTA ELENA	JUMILLA	66
4	IES JOSÉ PLANES	MURCIA	53
5	IES MAR MENOR	SAN JAVIER	67
6	IES PEDRO GUILLÉN	ARCHENA	55
7	IES RICARDO ORTEGA	FUENTE ÁLAMO	48
8	IES SAAVEDRA FAJARDO	MURCIA	48
9	IES SALVADOR SANDOVAL	LAS TORRES DE COTILLAS	56
10	IES SIERRA MINERA	LA UNIÓN	51

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

**5633 Resolución de 29 de octubre de 2024 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 29 de octubre de 2024 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "El Cole de Marta", código 30021903.**

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 29 de octubre de 2024 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "El Cole de Marta" de Molinos Marfagones, Cartagena, código 30021903,

#### **Resuelvo**

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 29 de octubre de 2024 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "El Cole de Marta" de Molinos Marfagones, Cartagena, código 30021903, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 29 de octubre de 2024.—El Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Luis Eduardo Gómez Espín.

**Anexo****Dispongo**

**Primero.** Autorizar la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "El Cole de Marta" de Molinos Marfagones, Cartagena, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30021903.
- b) Naturaleza del centro: Privada.
- c) Titularidad del Centro: Martha Villasante Zurita.
- d) NIF de la titularidad: \*\*\*6158\*\*.
- e) Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil.
- f) Denominación específica: "El Cole de Marta".
- g) Domicilio: C/ Puerto Escondido, 27.
- h) Localidad: 30393 Molinos Marfagones.
- i) Municipio: Cartagena.
- j) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.
- k) Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil Primer Ciclo.
- l) Capacidad:
  - 1 unidad de 1 a 2 años y 13 puestos escolares.
  - 1 unidad de 2 a 3 años y 20 puestos escolares.

**Segundo.** La autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

**Tercero.** En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la modificación de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

**Cuarto.** La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso escolar 2024/2025.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 29 de octubre de 2024.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

**5634 Resolución de 23 de octubre de 2024 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 22 de octubre de 2024 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Jesús María" de Murcia, código 30005821.**

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 22 de octubre de 2024 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Jesús María" de Murcia, código 30005821,

#### **Resuelvo:**

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 22 de octubre de 2024 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Jesús María" de Murcia, código 30005821, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 23 de octubre de 2024.—El Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Luis Eduardo Gómez Espín.

**Anexo****Dispongo:**

**Primero.** Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Jesús María" de Murcia, código 30005821, por ampliación un Aula Abierta Especializada Genérica, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30005821.
- b) Naturaleza del centro: Privada.
- c) Titular del Centro: "Congregación de las Religiosas de Jesús María".
- d) NIF del titular: R2802173A.
- e) Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.
- f) Denominación específica: "Jesús María".
- g) NIF del centro: R3000074I.
- h) Domicilio: Avda. Alfonso X, 4.
- i) Localidad: 30008 Murcia.
- j) Provincia: Murcia.
- k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.
- l) Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.
- m) Capacidad:
  - Educación Infantil:  
Primer ciclo: 2 unidades de 2-3 años y 40 puestos escolares.  
Segundo ciclo: 9 unidades y 217 puestos escolares.
  - Aula Abierta Especializada Genérica: 1 unidad y 6 puestos escolares.
  - Educación Primaria: 18 unidades y 450 puestos escolares.
  - Educación Secundaria Obligatoria: 12 unidades y 360 puestos escolares.
  - Bachillerato:  
Humanidades y Ciencias Sociales: 3 unidades y 105 puestos escolares.  
Ciencias y Tecnología: 3 unidades y 105 puestos escolares.

**Segundo.** La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

**Tercero.** En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la modificación de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

**Cuarto.** La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso 2024/2025.



Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Murcia, 23 de octubre de 2024.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor

**5635 Anuncio por el que se somete a información pública y audiencia a las personas interesadas el Proyecto de Orden por el que se regulan las entidades de control ambiental en la Región de Murcia.**

La Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, a iniciativa de la Dirección General de Medio Ambiente, ha elaborado el Proyecto de Orden por la que se regulan las Entidades de Control Ambiental en la Región de Murcia.

El ejercicio del derecho a la participación pública en los procedimientos de elaboración de las disposiciones de carácter general está regulado fundamentalmente en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia; en los artículos 12 a 22 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; así como por lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Por lo tanto, en consideración a la normativa citada y a la instrucción dada mediante Resolución de 20 de diciembre de 2016 de la Comisión Interdepartamental para la Transparencia, se publica el presente Anuncio para dar cumplimiento al trámite de audiencia e información pública del mencionado proyecto normativo dirigido a las personas interesadas en general, abriendo a tal efecto un plazo de 15 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Durante el período indicado podrá cualquier persona, física o jurídica, interesada o afectada presentar las alegaciones y observaciones que considere oportunas, por vía telemática, a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante el formulario específico de alegaciones en el trámite de audiencia del procedimiento 1549 "elaboración de disposiciones normativas" incluido en la Guía de Procedimientos y Servicios de la página web de la CARM.

El referido proyecto normativo, así como la memoria de análisis de impacto normativo que lo acompaña, podrán consultarse en la página web del Portal de la Transparencia, a través del siguiente enlace:

<https://transparencia.carm.es/web/transparencia/anuncios-informacion-publica>.

Murcia, 4 de noviembre de 2024.—El Director General de Medio Ambiente,  
Juan Antonio Mata Tamboleo.

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible

Dirección General del Sector Ferroviario

**5636 Resolución de la Dirección General del Sector Ferroviario por la que se abre información pública y se convoca a los propietarios de los bienes y derechos afectados al levantamiento de las actas previas correspondientes al expediente de expropiación forzosa 045ADIF2415 motivado por las obras del "Proyecto modificado n.º 1 de plataforma del corredor mediterráneo de alta velocidad Murcia-Almería. Tramo: Lorca-Pulpí" en los términos municipales de Lorca, Puerto Lumbreras (Murcia) y Pulpí (Almería).**

ADIF-Alta Velocidad, el 26 de septiembre de 2024 insta la incoación del expediente de expropiación forzosa para disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras del Proyecto de referencia, aprobado el 02 de agosto de 2024.

Dicha aprobación conlleva la declaración de utilidad pública o interés social, la necesidad de ocupación de los bienes afectados y la declaración de urgencia de la misma (Ley 38/2015, de 29 de septiembre del Sector Ferroviario), siendo, por tanto, de aplicación los preceptos contenidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento de 26 de abril de 1957.

En su virtud, esta Dirección General del Sector Ferroviario ha resuelto abrir información pública durante un plazo de 15 (quince) días hábiles, contados en la forma dispuesta en el artículo 17 del Reglamento de 26 de abril de 1957, para que los titulares de los bienes y derechos afectados y todas las demás personas o entidades interesadas, puedan formular por escrito ante este Departamento las alegaciones que consideren oportunas, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 56 de su Reglamento de desarrollo.

Se podrá consultar el Anejo de Expropiaciones en la sede del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, Secretaría de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible, Secretaría General de Transporte Terrestre, Dirección General del Sector Ferroviario, División de Expropiaciones Ferroviarias, Paseo de la Castellana 67, 28046 Madrid; en ADIF-Alta Velocidad, Subdirección de Expropiaciones, Avda. Pío XII, 110 (Caracola n.º 18), 28036 Madrid; en los respectivos Ayuntamientos y Subdelegaciones o Delegaciones del Gobierno afectados. Además, podrá consultarse el Anejo de Expropiaciones vía web en el apartado de Ministerio/Participación Pública de la web del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible ([www.transportes.gob.es](http://www.transportes.gob.es)) y en el apartado de Información Pública del Portal de Transparencia de la web de ADIF-Alta Velocidad ([www.adifaltavelocidad.es](http://www.adifaltavelocidad.es)).

Del mismo modo, se resuelve convocar a los propietarios de los bienes y derechos afectados al levantamiento de las actas previas a la ocupación en



el lugar que el Ayuntamiento habilite a los efectos, en los días y horas que se indican a continuación.

Esta publicación servirá de notificación para los interesados desconocidos o de ignorado domicilio a los efectos prevenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, se convocará a los interesados al acto del levantamiento de las actas previas, mediante citación individual.



**Término Municipal de Lorca**

Finca	Polligono	Parcela	Titular actual	Domicilio	Superficie parcela (m <sup>2</sup> )	Expropiación (m <sup>2</sup> )	Servidumbre (m <sup>2</sup> )	Ocupación temporal (m <sup>2</sup> )	Naturaleza del bien	Fecha/Hora Actas previas a la ocupación
N-30.0243-0251-C02	4488302XG 1648G0001 EZ		Martínez García, José; Escarabajal Adán, María Juana; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	Camino Viejo del Puerto 127 30800 Lorca (Murcia); CL Xátiva, 24 46007 Valencia	5824	33	0	0	Urbanizado	16-01-2025/ 9:40
N-30.0243-0252-C02	4588204XG 1648H0001 OU		Martínez García, José; Escarabajal Adán, María Juana; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	Camino Viejo del Puerto 127 30800 Lorca (Murcia); CL Xátiva, 24 46007 Valencia	6163	51	0	0	Rural	16-01-2025/ 10:00
N-30.0243-0253-C00	4488309XG 1648G0001 BZ		F.G.G. Automóviles de Lorca, SL; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CR de Granada 30800 Lorca (Murcia); CL Xátiva, 24 46007 Valencia	6739	113	0	0	Rural	14-01-2025/ 16:20
N-30.0243-0258-C01	173	9011	Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	CL Teniente Flomesta, 3 30001 Murcia	24447	33	368	0	Rural	
N-30.0243-0260-C01	173	9013	Ayuntamiento de Lorca	PZ España 1 30800 Lorca (Murcia)	4253	4	0	0	Rural	
N-30.0243-0264-C00	173	92	Gestión y Desarrollo Meridiano, SL; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CM de Vera 13 30800 Lorca (Murcia); CL Xátiva, 24 46007 Valencia	1190	33	0	0	Rural	15-01-2025/ 9:00
N-30.0243-0269-C01	173	128	Beatriz García Romera, SL; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CL Iberia 75 PI:BJ; 30880 Águilas (Murcia); CL Xátiva, 24 46007 Valencia	5111	0	419	4178	Rural	14-01-2025/ 12:20
N-30.0243-0272-C00	173	43	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CL Xátiva, 24 46007 Valencia	7279	37	6	0	Rural	
N-30.0243-0273-C00	173	40	Reverte Perán, Juan	CL Camino Rubio Dipt Sutulle Buzón A7 30800 Lorca (Murcia)	3843	102	0	0	Rural	16-01-2025/ 16:40
N-30.0243-0274-C01	173	130	Joproin, SL; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CL Poeta Carlos Mellado, 14 30800 Lorca (Murcia); CL Xátiva, 24 46007 Valencia	26681	33	297	0	Rural	15-01-2025/ 16:00
N-30.0243-0276-C00	001504900X G16G0001E X		Joproin, SL	CL Poeta Carlos Mellado, 14 30800 Lorca (Murcia);	170	0	4	0	Urbanizado	15-01-2025/ 16:00
N-30.0243-0284-C00	173	142	Giménez Pérez, María; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	Diputación Sutullena - Camino de Vera Nº15 30800 Lorca (Murcia); CL Xátiva, 24 46007 Valencia	1890	6	0	0	Rural	15-01-2025/ 9:40
N-30.0243-0287-C00	173	9024	Ayuntamiento de Lorca;ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	PZ España 1 30800 Lorca (Murcia); CL Xátiva, 24 46007 Valencia	729	161	0	0	Rural	
N-30.0243-0289-C00	173	148	Perán López, Domingo; Serrano Llamas, María; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CM Vera Nº4 (Puente Pascico) 30800 Lorca (Murcia); CL Xátiva, 24 46007 Valencia	2323	88	0	0	Rural	16-01-2025/ 12:40
N-30.0243-0291-C00	173	36	Construcciones José Ruiz, SL ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CL Alameda de Cervantes 59 BJ; 30800 Lorca (Murcia); CL Xátiva, 24 46007 Valencia	9052	486	0	0	Rural	14-01-2025/ 10:50
N-30.0243-0292-C00	173	35	Llamas Asensí, Tomas; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	Camino Alberquilla II 9999 Buzón 27 PBJ Torrecilla 30800 Lorca (Murcia); CL Xátiva, 24 46007 Valencia	5943	268	0	0	Rural	15-01-2025/ 16:30
N-30.0243-0293-C00	173	34	Fagon Lorca, SL; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	AV. Juan Carlos 11 PL:3 PT: B 30800 Lorca (Murcia); CL Xátiva, 24 46007 Valencia	26783	755	0	0	Rural	14-01-2025/ 16:40
N-30.0243-0294-C00	173	33	Soto Montalbán, Antonio; Sánchez García, María; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	LG Sutullena CM Rubio 15 30800 Lorca (Murcia); CL Xátiva, 24 46007 Valencia	12878	171	0	0	Rural	15-01-2025/ 12:00
N-30.0243-0295-C00	173	32	Soto Montalbán, Antonio; Sánchez García, María; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	Camino Rubio Nº15 Sutullena 30800 Lorca (Murcia); CL Xátiva, 24 46007 Valencia	9285	181	0	0	Rural	15-01-2025/ 12:00
N-30.0243-0296-C00	173	9005	Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	PS Infanta Isabel 1 28014 Madrid; CL Xátiva, 24 46007 Valencia	1722	5	0	0	Rural	



Finca	Polígono	Parcela	Titular actual	Domicilio	Superficie parcela (m <sup>2</sup> )	Expropiación (m <sup>2</sup> )	Servidumbre (m <sup>2</sup> )	Ocupación temporal (m <sup>2</sup> )	Naturaleza del bien	Fecha/Hora Actas previas a la ocupación
N-30.0243-0305-C00	178	2	Pedrero Pérez, José Antonio; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	Puente Rosinoli (DP Torrecilla) BZ:24 30817 Lorca (Murcia); CL Xátiva, 24 46007 Valencia	612	176	0	0	Rural	16-01-2025/ 12:20
N-30.0243-0310-C00	179	43	Sánchez Teruel, Mercedes; Lozano Sánchez, Encarnación; Lozano Sánchez, María Soledad; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	Camino Vera, 69 30813 Lorca (Murcia); CL Xátiva, 24 46007 Valencia	7338	16	0	20	Rural	14-01-2025/ 13:00
N-30.0243-0313-C00	179	90	Solo Lidón, Ramón; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CM de Vera 77 30813 Lorca (Murcia); CL Xátiva, 24 46007 Valencia	5779	3	0	39	Rural	15-01-2025/ 11:00
N-30.0243-0316-C00	178	3	Sánchez Manzanera Jodar, Santiago; Modéjar Aliaga, Petra; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CM Riego de Velopache 14 A 30800 Lorca (Murcia); CL Xátiva, 24 46007 Valencia	1551	165	0	0	Rural	14-01-2025/ 12:00
N-30.0243-0318-C00	179	9002	Ayuntamiento de Lorca;ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	PZ. España 1 30800 Lorca (Murcia);CL Xátiva, 24 46007 Valencia	5802	21	0	12	Rural	
N-30.0243-0319-C00	178	5	Serrano Padilla, Rita María; Serrano Padilla, Ana Belén; Serrano Padilla, Paula María; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CM La Cortija - El Povenir BZ:12 30816 Lorca (Murcia); CL Xátiva, 24 46007 Valencia	3023	206	0	0	Rural	15-01-2025/ 13:00
N-30.0243-0329-C00	178	6	Bayonas Zamora, Josefa; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	Camino de Vera, N°16 30813 Lorca (Murcia); CL Xátiva, 24 46007 Valencia	3274	20	0	0	Rural	14-01-2025/ 12:00
N-30.0243-0335-C00	179	49	Quiñonero Sánchez, María Pilar; Quiñonero Sánchez, Ana; Sánchez Alcázar, Ana; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	Plaza de los oficios N°3 Bajo 30800 Lorca (Murcia); CL Xátiva, 24 46007 Valencia	8862	11	0	0	Rural	16-01-2025/ 16:20
N-30.0243-0360-C00	179	78	Giménez Carrasco, Antonio Jerónimo; Jiménez Torres, Antonio Guillermo; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CL Diamante N°8, 1º Vista Alegre 30007 Murcia (Murcia); CL Xátiva, 24 46007 Valencia	5575	13	0	0	Rural	15-01-2025/ 9:20
N-30.0243-0362-C00	179	79	Noguera Alarcón, Diego Ricardo; Alarcón Delgado, Mariano; Noguera Alarcón, Carmen; Noguera Alarcón, Francisca; Noguera Alarcón, Juana; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	Plaza Real N° 10, 2ºB 30800 Lorca (Murcia); CL Xátiva, 24 46007 Valencia	4232	211	0	0	Rural	16-01-2025/ 10:00
N-30.0243-0364-C00	179	80	Jodar Méndez, Bartolomé; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	Camino de Cartagena Tercia N°94 BZ:23 Panel 6 30815 Lorca (Murcia); CL Xátiva, 24 46007 Valencia	5968	349	0	0	Rural	15-01-2025/ 13:30
N-30.0243-0367-C00	179	98	Padilla Serrano, Mariana; Serrano Murcia, Ascensión; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	AV. Alameda Cervantes. Edif. Cervantes N°3 2ºB 30800 Lorca (Murcia); CL Xátiva, 24 46007 Valencia	1189	158	0	0	Rural	16-01-2025/ 10:40
N-30.0243-0370-C00	179	82	Giner Bravo, Gines; Padilla Serrano, Mariana; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	AV. Cervantes 3 (Ed. Cervantes) ES: AB PL02 PTB 30800 Lorca (Murcia); CL Xátiva, 24 46007 Valencia	3399	312	0	0	Rural	15-01-2025/ 10:00
N-30.0243-0372-C00	179	84	Jódar García, Agustina; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	PB La Hoya CR Hinojar, 216 30816 Lorca (Murcia); CL Xátiva, 24 46007 Valencia	3229	223	0	0	Rural	15-01-2025/ 12:30
N-30.0243-0374-C00	179	100	Jodar García, Dolores; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CM Molino Sierra Tercia Panel N°24 30815 Lorca (Murcia); CL Xátiva, 24 46007 Valencia	3164	232	0	0	Rural	15-01-2025/ 13:00
N-30.0243-0377-C00	179	85	Ruiz Navarro, Andrea; Giner Ruiz, Lidia; Giner Ruiz, María del Mar; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	Camino Zahurdas 20, Puente Pasico DP Campillo 30813 Lorca (Murcia); CL Xátiva, 24 46007 Valencia	2546	264	0	0	Rural	16-01-2025/ 17:40



Finca	Polígono	Parcela	Titular actual	Domicilio	Superficie parcela (m <sup>2</sup> )	Expropiación (m <sup>2</sup> )	Servidumbre (m <sup>2</sup> )	Ocupación temporal (m <sup>2</sup> )	Naturaleza del bien	Fecha/Hora Actas previas a la ocupación
N-30.0243-0378-C00	179	86	Jodar García, Dolores; García Pérez, Eulalia; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CM Molino Sierra Tercia Panel Nº24 30815 Lorca (Murcia); CL Xátiva, 24 46007 Valencia	2376	442	0	0	Rural	15-01-2025/ 13:00
N-30.0243-0380-C00	179	87	Jodar García, Agustina; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	PB La Hoya CR Hinojar 216 30816 Lorca (Murcia); CL Xátiva, 24 46007 Valencia	1260	277	0	0	Rural	15-01-2025/ 12:30
N-30.0243-0381-C00	178	210	Giner Sánchez, Pedro; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CM Zaurdas, 24, DS Campillo 30813 Lorca (Murcia); CL Xátiva, 24 46007 Valencia	2327	2	0	15	Rural	15-01-2025/ 10:40
N-30.0243-0382-C00	178	53	Giner Sánchez, Pedro; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CM Zaurdas, 24, DS Campillo 30813 Lorca (Murcia); CL Xátiva, 24 46007 Valencia	4684	11	0	105	Rural	15-01-2025/ 10:40
N-30.0243-0383-C00	178	66	Giner Sánchez, José; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CM Zahurdas 23 PL:01 PT:01 DS Campillo 30813 Lorca (Murcia); CL Xátiva, 24 46007 Valencia	5709	343	0	0	Rural	15-01-2025/ 10:20
N-30.0243-0385-C00	178	67	Abril Tames, Julia María; Asensio Ruiz, Pedro Alfonso; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CL Mazarrón Nº3 Edif. Canal de San Diego 2ºD 30800 Lorca (Murcia); CL Xátiva, 24 46007 Valencia	6794	207	0	0	Rural	14-01-2025/ 9:00
N-30.0243-0386-C00	178	78	Sánchez Tudela, Lucia; Giménez Sánchez, Antonia; Giménez Sánchez, Carmen; Giménez Sánchez, Pedro; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	C/ Juan Gabarrón Campoy Portal 2 3º Escalera 2º L 30800 Lorca (Murcia); CL Xátiva, 24 46007 Valencia	10424	178	0	0	Rural	15-01-2025/ 12:00
N-30.0243-0387-C00	178	79	Parra Parra, Gines; Parra Parra, Antonio; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CL Calaseit Nº14 43540 Sant Carles de la Rapita (Tarragona); CL Xátiva, 24 46007 Valencia	12960	309	0	0	Rural	16-01-2025/ 12:00
N-30.0243-0389-C00	179	9004	Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	PS Infanta Isabel, 1 28014 Madrid; CL Xátiva, 24 46007 Valencia	4224	105	0	0	Rural	
N-30.0243-0390-C00	179	9008	Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	PS Infanta Isabel, 1 28014 Madrid; CL Xátiva, 24 46007 Valencia	1583	115	0	0	Rural	
N-30.0243-0391-C00	177	9005	Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	PS Infanta Isabel, 1 28014 Madrid; CL Xátiva, 24 46007 Valencia	15963	817	0	0	Rural	
N-30.0243-0395-C00	177	87	Lorente Romera, María José; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	Camino de Vera BZ 50E Diputación de Campillo 30813 Lorca (Murcia); CL Xátiva, 24 46007 Valencia	3870	488	163	139	Rural	15-01-2025/ 16:00
N-30.0243-0396-C00	177	4	Meca González, Francisco Javier	CL Vicente Alexandre, 8 - Cala del Moral 29720 Rincón de la Victoria (Málaga)	16061	118	196	237	Rural	16-01-2025/ 12:40
N-30.0243-0398-C00	177	10	Lucas Reverte, Asensio; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	Camino de Vera Campillo Buzón 58A 30813 Lorca (Murcia); CL Xátiva, 24 46007 Valencia	2233	111	57	112	Rural	15-01-2025/ 17:30
N-30.0243-0399-C00	177	11	Lucas Reverte, Manuel; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	Camino de Vera Campillo Buzón 58A 30813 Lorca (Murcia); CL Xátiva, 24 46007 Valencia	2572	133	167	173	Rural	15-01-2025/ 17:50
N-30.0243-0400-C00	177	14	Millán Jiménez, María Clementa; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CL Mar del Sur, 2 28221 Majadahonda (Madrid); CL Xátiva, 24 46007 Valencia	16526	79	9	0	Rural	16-01-2025/ 13:20
N-30.0243-0401-C00	176	9006	Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	PS Infanta Isabel, 1 28014 Madrid; CL Xátiva, 24 46007 Valencia	7106	39	0	4	Rural	
N-30.0243-0402-C00	177	9006	Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	PS Infanta Isabel, 1 28014 Madrid; CL Xátiva, 24 46007 Valencia	1080	50	0	0	Rural	
N-30.0243-0403-C00	176	9002	Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	PS Infanta Isabel, 1 28014 Madrid; CL Xátiva, 24 46007 Valencia	8005	150	0	0	Rural	
N-30.0243-0405-C00	176	9001	Ayuntamiento de Lorca; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	PZ España 1 30800 Lorca (Murcia); CL Xátiva, 24 46007 Valencia	1314	16	0	0	Rural	



Finca	Polígono	Parcela	Titular actual	Domicilio	Superficie parcela (m <sup>2</sup> )	Expropiación (m <sup>2</sup> )	Servidumbre (m <sup>2</sup> )	Ocupación temporal (m <sup>2</sup> )	Naturaleza del bien	Fecha/Hora Actas previas a la ocupación
N-30.0243-0406-C00	176	10	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CL Xátiva, 24 46007 Valencia	1485	44	0	0	Rural	
N-30.0243-0407-C00	176	35	Padilla García, José Antonio; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	Camino Vera, 106-G Panel 64 30813 Lorca (Murcia); CL Xátiva, 24 46007 Valencia	8145	667	0	10	Rural	16-01-2025/ 10:20
N-30.0243-0409-C00	176	122	Explotaciones Agrícolas Padilla, SL; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CM Vera Nº108-g Panel 64 30813 Lorca (Murcia); CL Xátiva, 24 46007 Valencia	5242	369	0	0	Rural	14-01-2025/ 16:00
N-30.0243-0410-C00	176	121	Navarro Salinas, Julio Alberto;ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CM Zahurdas, 3 PL:BJ Campillo 30813 Lorca (Murcia);CL Xátiva, 24 46007 Valencia	2077	203	0	0	Rural	16-01-2025/ 9:20
N-30.0243-0411-C00	176	120	Navarro Salinas, Julio Alberto; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CM Zahurdas, 3 PL:BJ Campillo 30813 Lorca (Murcia); CL Xátiva, 24 46007 Valencia	3994	209	0	0	Rural	16-01-2025/ 9:20
N-30.0243-0412-C00	176	152	Blázquez Padilla, Mateo; Díaz Calvo, María del Carmen; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	Felipon de Cope 33 5°C 30600 Lorca (Murcia); CL Xátiva, 24 46007 Valencia	6582	532	0	0	Rural	14-01-2025/ 12:40
N-30.0243-0416-C00	176	117	Martínez Gazquez, Juana, Gazquez Jiménez, Concepción; Martínez Gazquez, Concepción; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CL Ortega Melgares Nº27 30800 Lorca (Murcia); CL Xátiva, 24 46007 Valencia	1657	189	0	0	Rural	16-01-2025/ 10:20
N-30.0243-0418-C00	176	116	Martínez Gazquez, Juana; Gazquez Jiménez, Concepción; Martínez Gazquez, Concepción; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CL Ortega Melgares Nº27 30800 Lorca (Murcia); CL Xátiva, 24 46007 Valencia	4701	334	0	0	Rural	16-01-2025/ 10:20
N-30.0243-0421-C00	176	113	López Martínez, Juan; Martínez Abellanda, María Isabel; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	Carretera Granada Torrecilla Cuesta Apiche Buzón 24, Torrecilla 30817 Lorca (Murcia); CL Xátiva, 24 46007 Valencia	1402	122	0	0	Rural	15-01-2025/ 17:10
N-30.0243-0423-C00	176	112	Martínez Navarro, Antonio; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CM de Vera, 102(h) DP Campillo 30813 Lorca (Murcia); CL Xátiva, 24 46007 Valencia	4113	401	0	0	Rural	16-01-2025/ 11:20
N-30.0243-0425-C00	176	125	Cárceles Ruiz, Marcos; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	DP Torrecilla-Camino Azgador, 272 30817 Lorca (Murcia); CL Xátiva, 24 46007 Valencia	6044	636	0	0	Rural	14-01-2025/ 13:00
N-30.0243-0427-C00	176	111	Cárceles Ruiz, María Antonia; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CL Fuerzas Armadas, 9-19 PL-02 PT F 30800 Lorca (Murcia); CL Xátiva, 24 46007 Valencia	6321	436	0	0	Rural	14-01-2025/ 13:20
N-30.0243-0431-C00	176	105	Ruiz Ruiz, María de las Huertas; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CM Viejo del Puerto, 49 Torrecilla 30817 Lorca (Murcia); CL Xátiva, 24 46007 Valencia	8131	460	0	0	Rural	14-01-2025/ 10:00
N-30.0243-0433-C00	176	98	Promociones Flores-Lechugas, SL; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CM de Vera, Nº 126, Campillo 30800 Lorca (Murcia); CL Xátiva, 24 46007 Valencia	5604	300	0	0	Rural	16-01-2025/ 13:20
N-30.0243-0436-C00	176	97	Miñarro Ponce, María; Ruiz Gonzales, Andrés; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CM Cabalgadores BZ-16 (Torrecillas) 30813 Lorca (Murcia); CL Xátiva, 24 46007 Valencia	5789	293	0	0	Rural	16-01-2025/ 9:00
N-30.0243-0477-C00	176	144	DITEM. Sureste, SL; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CL Musso Valiente, 2 30800 Lorca (Murcia);CL Xátiva, 24 46007 Valencia	2245	298	0	0	Rural	14-01-2025/ 13:10
N-30.0243-0480-C00	176	9005	Ayuntamiento de Lorca; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	PL España, 1 30800 Lorca (Murcia); CL Xátiva, 24 46007 Valencia	2313	19	0	0	Rural	
N-30.0243-0481-C00	186	9005	Ayuntamiento de Lorca; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	PL España, 1 30800 Lorca (Murcia); CL Xátiva, 24 46007 Valencia	2832	30	0	0	Rural	
N-30.0243-0483-C00	186	9004	Ayuntamiento de Lorca; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	PL España, 1 30800 Lorca (Murcia); CL Xátiva, 24 46007 Valencia	1420	280	0	0	Rural	
N-30.0243-0484-C00	186	174	Quiñonero García, Domingo Jesús; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CL Antonio Pelegrín Medina, 5, 5ºN 30800 Lorca (Murcia); CL Xátiva, 24 46007 Valencia	15165	301	0	0	Rural	16-01-2025/ 13:40



Finca	Polígono	Parcela	Titular actual	Domicilio	Superficie parcela (m <sup>2</sup> )	Expropiación (m <sup>2</sup> )	Servidumbre (m <sup>2</sup> )	Ocupación temporal (m <sup>2</sup> )	Naturaleza del bien	Fecha/Hora Actas previas a la ocupación
N-30.0243-0490-C00	186	16	Rodríguez Ruiz, Isabel; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CM Tienda Nueva BZ:23 62 DIP. Torrecilla 30817 Lorca (Murcia); CL Xàtiva, 24 46007 Valencia	9229	262	0	0	Rural	16-01-2025/ 17:20
N-30.0243-0491-C00	186	14	Gazquez Paredes, Cristóbal; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CR Altobordo, 74 Campillo 30813 Lorca (Murcia); CL Xàtiva, 24 46007 Valencia	8463	342	0	0	Rural	15-01-2025/ 13:30
N-30.0243-0492-C00	186	13	Rodríguez Ruiz, Isabel; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CM Tienda Nueva BZ:23 62 DIP. Torrecilla; 30817 Lorca (Murcia); CL Xàtiva, 24 46007 Valencia	7444	249	0	0	Rural	16-01-2025/ 17:20
N-30.0243-0493-C00	186	12	Paredes Rodríguez, Cristóbal; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	Carretera Estación BZ:24 Torrecillas 30817 Lorca (Murcia); CL Xàtiva, 24 46007 Valencia	5602	180	0	0	Rural	16-01-2025/ 11:00
N-30.0243-0494-C00	186	11	Paredes Rodríguez, Ginés; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CL Torrecilla CAM Cabalgadores, 14 30817 Lorca (Murcia); CL Xàtiva, 24 46007 Valencia	5734	179	0	0	Rural	16-01-2025/ 11:20
N-30.0243-0495-C00	186	10	Rodríguez Ruiz, Antonio; Ruiz García, Ana; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CM Viejo del Puerto BZ:70 30817 Lorca (Murcia); CL Xàtiva, 24 46007 Valencia	10688	399	0	0	Rural	16-01-2025/ 17:00
N-30.0243-0514-C00	186	41	Miñarro Alcaraz, Antonio; Caro Bautista, Juana María; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	DP Campillo con Vera 154 Panel 68 Buzón 152E 30800 Lorca (Murcia); CL Xàtiva, 24 46007 Valencia	6610	67	0	0	Rural	16-01-2025/ 13:40
N-30.0243-0516-C00	186	9010	Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	PS Infanta Isabel 1 28014 Madrid (Madrid); CL Xàtiva, 24 46007 Valencia	1362	6	0	0	Rural	
N-30.0243-0518-C00	186	136	López Esteban, Francisco; García Sánchez, Ascensión; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CR de Granada 65 PL:02 PT: A Edificio Alhambra 30800 Lorca (Murcia); CL Xàtiva, 24 46007 Valencia	4446	116	0	0	Rural	15-01-2025/ 16:50
N-30.0243-0530-C00	186	275	María Correa, Francisca; Correas López, María (Herederos de); Martínez Giner, Gabriel; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CL Camino Vera, 154 30813 Lorca (Murcia); CL Xàtiva, 24 46007 Valencia	4745	0	0	34	Rural	16-01-2025/ 9:00
N-30.0243-0531-C00	186	133	Correas López, María (Herederos de); Martínez Giner, Gabriel; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	LG Campillo Camino Vera, Buzón 154 30813 Lorca - Campillo - (Murcia); CL Xàtiva, 24 46007 Valencia	4677	0	0	85	Rural	14-01-2025/ 11:30
N-30.0243-0540-C00	186	235	Ruiz García, Antonio; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CMNO, Viejo del Puerto BZ:70 Torrecilla 30817 Lorca (Murcia); CL Xàtiva, 24 46007 Valencia	4464	77	0	0	Rural	16-01-2025/ 16:20
N-30.0243-0541-C00	186	118	Ruiz García, Ana; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CMNO, Viejo del Puerto BZ:70 Torrecilla 30817 Lorca (Murcia); CL Xàtiva, 24 46007 Valencia	5997	131	0	0	Rural	16-01-2025/ 16:00
N-30.0243-0542-C00	186	108	Gallego Triplana, María; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CR La Estación BZ49 Torrecilla 30817 Lorca (Murcia); CL Xàtiva, 24 46007 Valencia	12038	118	0	2	Rural	14-01-2025/ 16:00
N-30.0243-0544-C00	186	250	Gazquez Bastida, Teresa; Martínez Giner, Juan; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CL Practicante Pascual Miras, 2 P:02 B 30800 Lorca (Murcia); CL Xàtiva, 24 46007 Valencia	6380	424	0	0	Rural	15-01-2025/ 13:10
N-30.0243-0545-C00	188	30	García Segura, María del Carmen	CR de la Estación la Torrecilla-Buzón 51 30817 Lorca (Murcia)	4567	1	0	27	Rural	15-01-2025/ 12:30
N-30.0243-0546-C00	186	9122	Comunidad de Regantes de Lorca; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	Calle Corredera N°22 30800 Lorca (Murcia); CL Xàtiva, 24 46007 Valencia	1348	35	8	53	Rural	14-01-2025/ 10:30
N-30.0243-0547-C00	188	32	García Díaz, Beatriz; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CR de la Estación, 53 Torrecilla 30800 Lorca (Murcia); CL Xàtiva, 24 46007 Valencia	9553	55	57	6	Rural	14-01-2025/ 17:00
N-30.0243-0549-C00	186	251	Gazquez Bastida, Lucía; Abellán Ruiz, Miguel; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CL José Mullaá, 21 PL:03 PT:C 30800 Lorca (Murcia); CL Xàtiva, 24 46007 Valencia	5080	552	8	66	Rural	15-01-2025/ 12:50
N-30.0243-0550-C00	186	252	Ruiz Martínez, Juana María; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CL Severo Ochoa, 2 30800 Lorca (Murcia); CL Xàtiva, 24 46007 Valencia	7279	297	135	90	Rural	16-01-2025/ 17:20



Finca	Polígono	Parcela	Titular actual	Domicilio	Superficie parcela (m <sup>2</sup> )	Expropiación (m <sup>2</sup> )	Servidumbre (m <sup>2</sup> )	Ocupación temporal (m <sup>2</sup> )	Naturaleza del bien	Fecha/Hora Actas previas a la ocupación
N-30.0243-0553-C00	188	35	Sánchez González, Juan Francisco; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CL Rambla de las Chatas N°12 30800 Lorca (Murcia); CL Xátiva, 24 46007 Valencia	11859	111	107	50	Rural	14-01-2025/ 11:00
N-30.0243-0554-C00	188	9030	Ayuntamiento de Lorca; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	PZ España 1 30800 Lorca (Murcia); CL Xátiva, 24 46007 Valencia	6019	86	0	0	Rural	
N-30.0243-0555-C00	188	34	García Millán, Pascual; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	Diputación La Torrecilla Carretera de La Estación, 55 30817 Lorca (Murcia); CL Xátiva, 24 46007 Valencia	9146	209	0	0	Rural	15-01-2025/ 10:40
N-30.0243-0556-C00	188	89	García Romera, Alfonso; Martínez Sánchez, Catalina; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CTRA. Estación 57 (Torrecilla) 30817 Lorca (Murcia); CL Xátiva, 24 46007 Valencia	12385	103	0	0	Rural	15-01-2025/ 11:20
N-30.0243-0558-C00	188	340	García García, Diego; Coronel García, Francisco Antonio; Coronel García, Pedro; Coronel Sánchez, Francisco; Coronel Sánchez, Isabel María; Coronel Sánchez, Pascual; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CL Río Ebro, 25 Esparragal Estación 30891 Puerto Lumbreras (Murcia); CL Xátiva, 24 46007 Valencia	2701	274	0	0	Rural	15-01-2025/ 9:00
N-30.0243-0565-C00	188	351	García García, Juan Francisco; García García, Diego; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	PS Alameda 59 PL:01 PT: A 04600 Huércal-Overa (Almería); CL Xátiva, 24 46007 Valencia	12747	15	160	15	Rural	15-01-2025/ 10:20
N-30.0243-0566-C00	188	51	García García, Diego; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CL Río Ebro 25 Esparragal Estación 30891 Puerto Lumbreras (Murcia); CL Xátiva, 24 46007 Valencia	3006	373	0	0	Rural	15-01-2025/ 9:00
N-30.0243-0567-C00	188	60	Coronel García, Pedro; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CL Río Ebro 25 Esparragal Estación 30891 Puerto Lumbreras (Murcia); CL Xátiva, 24 46007 Valencia	15644	17	28	0	Rural	14-01-2025/ 11:10
N-30.0243-0568-C00	188	52	Fernández Rodríguez, Luis; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CL Reial, 9 PL:01 PT:02 08270 Navarclés (Barcelona); CL Xátiva, 24 46007 Valencia	3012	368	0	0	Rural	14-01-2025/ 17:00
N-30.0243-0569-C00	188	53	García García, Juan Francisco; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	PS Alameda, 59 PL:01 PT: A 04600 Huércal-Overa (Almería); CL Xátiva, 24 46007 Valencia	5673	686	0	0	Rural	15-01-2025/ 10:20
N-30.0243-0572-C00	188	9012	Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	PS Infanta Isabel 1 28014 Madrid; CL Xátiva, 24 46007 Valencia	2783	7	0	0	Rural	
N-30.0243-0604-C00	142	31	Finca El Armao, S.L.; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CR Nacional 340 Km 532 Apartado Postal 123 04620 Vera (Almería); CL Xátiva, 24 46007 Valencia	38587	25	546	364	Rural	14-01-2025/ 17:20
N-30.0243-0605-C00	142	30	Hermanos Aznar, S.A.; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CR Nacional 340 Km 232 Apartado Postal 123 04620 Vera (Almería); CL Xátiva, 24 46007 Valencia	130410	0	273	0	Rural	15-01-2025/ 11:50
N-30.0243-0607-C00	142	9002	Ayuntamiento de Lorca; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	PZ España 1 30800 Lorca (Murcia); CL Xátiva, 24 46007 Valencia	5782	0	36	0	Rural	
N-30.0243-0611-C00	142	74	Depulcal SL; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CL Yecla 10 30890 Puerto Lumbreras (Murcia); CL Xátiva, 24 46007 Valencia	1738 9	0	158	0	Rural	14-01-2025/ 11:50
N-30.0243-0626-C00	142	46	Los Llanos La Campana, SL; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	Carretera Aguilas-Lorca, KM 1 (Urcisol) 30880 Aguilas (Murcia); CL Xátiva, 24 46007 Valencia	222876	55	0	526	Rural	15-01-2025/ 16:20
N-30.0243-0627-C00	142	75	Guevara García, María Carmen; Navarro Guevara, Gloria María; Navarro Guevara, Rocio del Carmen; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	Venta Ceferino, 229 Panel 8 Buzón 19 30813 Lorca (Murcia); CL Xátiva, 24 46007 Valencia	24283	10	386	0	Rural	15-01-2025/ 11:10
N-30.0243-0628-C00	142	71	López Romera, Gines; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	AV Juan Carlos I N°120 30890 Puerto Lumbreras (Murcia); CL Xátiva, 24 46007 Valencia	67114	16	600	0	Rural	15-01-2025/ 17:50



Finca	Poligono	Parcela	Titular actual	Domicilio	Superficie parcela (m²)	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación temporal (m²)	Naturaleza del bien	Fecha/Hora Actas previas a la ocupación
N-30.0243-0635-C00	138	9007	Desconocido; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	Desconocido; CL Xátiva, 24 46007 Valencia	13474	0	67	25	Rural	14-01-2025/ 18:00
N-30.0243-0636-C00	139	9005	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CL Xátiva, 24 46007 Valencia	14550	0	52	23	Rural	
N-30.0243-0642-C00	139	12	Los Llanos La Campana, S.L.; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	Carretera Águilas-Lorca, Km1 (Urcisol) 30880 Lorca (Murcia); CL Xátiva, 24 46007 Valencia	46912	50	4579	1580	Rural	15-01-2025/ 16:20
N-30.0243-0643-C00	139	13	Los Llanos La Campana, S.L.; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	Carretera Águilas-Lorca, Km1 (Urcisol) 30880 Lorca (Murcia); CL Xátiva, 24 46007 Valencia	61373	5	1612	297	Rural	15-01-2025/ 16:20
N-30.0243-0644-C00	138	61	Los Llanos La Campana, S.L.; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	Carretera Águilas-Lorca, Km1 (Urcisol) 30880 Lorca (Murcia); CL Xátiva, 24 46007 Valencia	118717	0	0	123	Rural	15-01-2025/ 16:20
N-30.0243-0654-C00	139	27	Martínez Ruiz, Dolores;Pérez López, Juan;ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	AVDA. del Carmen, 42Panel 4, Buzón 5 Poceguera 30813 Lorca (Murcia); CL Xátiva, 24 46007 Valencia	42443	0	0	375	Rural	16-01-2025/ 11:40
N-30.0243-0655-C00	138	96	Jerez Jerez, Isabel; Jerez Carrillo, Soledad; Jerez Jerez, Alfonso; Jerez Jerez, Juan; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	AV. Doctora Ana PArra N°87 2°G 04600 Huerca - Overa (Almería); CL Xátiva, 24 46007 Valencia	79644	10	128	0	Rural	15-01-2025/ 12:10
N-30.0243-0658-C00	139	28	Cítricos Almondricos, S.L.; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CR de Lorca, 16 PL:01 PT: B 30880 Lorca (Murcia); CL Xátiva, 24 46007 Valencia	38274	0	0	103	Rural	14-01-2025/ 13:40
N-30.0243-0672-C00	134	9004	Ayuntamiento de Lorca	PZ España 1 30800 Lorca (Murcia)	6978	0	0	34	Rural	
N-30.0243-0673-C00	134	18	Piernas Ortuño, María Remedios; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	AV Juan Carlos I, N°4 30890 Puerto Lumbreras (Murcia); CL Xátiva, 24 46007 Valencia	92169	0	0	161	Rural	16-01-2025/ 13:00
N-30.0243-0682-C00	134	19	Catal Agrícola, S.L.; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CR Huercal Overa 04640 Pulpi (Almería); CL Xátiva, 24 46007 Valencia	45020	225	952	1269	Rural	14-01-2025/ 9:00
N-30.0243-0684-C00	134	20	Catal Agrícola, S.L.; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CR Huercal Overa 04640 Pulpi (Almería); CL Xátiva, 24 46007 Valencia	44546	0	1760	303	Rural	14-01-2025/ 9:00
N-30.0243-0685-C00	134	21	Catal Agrícola, S.L.; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CR Huercal Overa 04640 Pulpi (Almería); CL Xátiva, 24 46007 Valencia	50376	0	124	1086	Rural	14-01-2025/ 9:00
N-30.0243-0686-C00	135	226	Catal Agrícola, S.L.; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CR Huercal Overa 04640 Pulpi (Almería); CL Xátiva, 24 46007 Valencia	33233	128	4	394	Rural	14-01-2025/ 9:00
N-30.0243-0687-C00	134	23	Catal Agrícola, S.L.; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CR Huercal Overa 04640 Pulpi (Almería); CL Xátiva, 24 46007 Valencia	75627	0	0	476	Rural	14-01-2025/ 9:00
N-30.0243-0689-C00	135	148	Catal Agrícola, S.L.; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CR Huercal Overa 04640 Pulpi (Almería); CL Xátiva, 24 46007 Valencia	13493	0	157	0	Rural	14-01-2025/ 9:00
N-30.0243-0690-C00	135	149	Catal Agrícola, S.L.; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CR Huercal Overa 04640 Pulpi (Almería); CL Xátiva, 24 46007 Valencia	7709	0	274	0	Rural	14-01-2025/ 9:00
N-30.0243-0691-C00	135	229	Catal Agrícola, S.L.	CR Huercal Overa 04640 Pulpi (Almería)	6951	0	0	1418	Rural	14-01-2025/ 9:00
N-30.0243-0692-C00	135	150	Catal Agrícola, S.L.; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CR Huercal Overa 04640 Pulpi (Almería); CL Xátiva, 24 46007 Valencia	5000	0	179	0	Rural	14-01-2025/ 9:00
N-30.0243-0693-C00	135	151	Díaz Jerez, Ángela; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CL Anna Mª Mogas N°3 PL:3 PT:2 08480 L'Amella del Valles (Barcelona); CL Xátiva, 24 46007 Valencia	51771	83	1030	867	Rural	14-01-2025/ 12:30
N-30.0243-0695-C00	135	152	Catal Agrícola, S.L.; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CR Huercal Overa 04640 Pulpi (Almería); CL Xátiva, 24 46007 Valencia	70398	0	291	2746	Rural	14-01-2025/ 9:00
N-30.0243-0696-C00	135	145	Días García, Antonio; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CL La Industria N°4 (Almendricos) 30693 Lorca (Murcia); CL Xátiva, 24 46007 Valencia	64621	58	496	29	Rural	14-01-2025/ 12:10
N-30.0243-0697-C00	135	153	Márquez Alcaraz, Francisco	CL Los Angeles 20 30890 Puerto Lumbreras (Murcia)	12.819	0	186	0	Rural	16-01-2025/ 9:20



Finca	Polígono	Parcela	Titular actual	Domicilio	Superficie parcela (m <sup>2</sup> )	Expropiación (m <sup>2</sup> )	Servidumbre (m <sup>2</sup> )	Ocupación temporal (m <sup>2</sup> )	Naturaleza del bien	Fecha/Hora Actas previas a la ocupación
N-30.0243-0698-C00	135	155	Ruiz Martínez, Isabel; Ruiz Martínez, Ana; Ruiz Martínez, Catalina; Ruiz Martínez, Francisco	CL Virgen de Montserrat, 13 08107 Martorelles (Barcelona)	5.867	0	11	0	Rural	16-01-2025/ 17:00
N-30.0243-0699-C00	135	9012	Ayuntamiento de Lorca; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	PZ España 1 30800 Lorca (Murcia); CL Xàtiva, 24 46007 Valencia	1374	0	17	648	Rural	
N-30.0243-0700-C00	135	156	Catal Agrícola, SL; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CR Huerca Overa 04640 Pulpi (Almería); CL Xàtiva, 24 46007 Valencia	86663	68	556	561	Rural	14-01-2025/ 9:00
N-30.0243-0704-C00	135	160	Actuaciones Jelomar, SL; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CL Mayor 46 Almendricos 30893 Lorca (Murcia); CL Xàtiva, 24 46007 Valencia	15708	58	2582	377	Rural	14-01-2025/ 9:40
N-30.0243-0705-C00	135	9013	Desconocido (Camino); ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	Desconocido 30800 Lorca (Murcia); CL Xàtiva, 24 46007 Valencia	1306	0	90	432	Rural	14-01-2025/ 18:00
N-30.0243-0706-C00	135	9014	Ayuntamiento de Lorca; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	PZ España 1 30800 Lorca (Murcia); CL Xàtiva, 24 46007 Valencia	6080	0	0	360	Rural	
N-30.0243-0709-C00	135	159	Actuaciones Jelomar, SL; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CL Mayor 46 (Almendricos) 30893 Lorca (Murcia); CL Xàtiva, 24 46007 Valencia	32107	225	985	328	Rural	14-01-2025/ 9:40
N-30.0243-0719-C00	135	9005	Ayuntamiento de Lorca; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	PZ España 1 30800 Lorca (Murcia); CL Xàtiva, 24 46007 Valencia	5506	0	0	334	Rural	
N-30.0243-0720-C00	135	180	Asensio Bravo, Pedro; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	DS Almendricos, 10 30893 Lorca (Murcia); CL Xàtiva, 24 46007 Valencia	24367	6	79	105	Rural	14-01-2025/ 10:30
N-30.0243-0729-C00	135	209	García Ruiz, Encarnación; Belzunce García, Antonio; Belzunce García, Juan Luis; Belzunce García, Julia; Belzunce García, Santiago; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CL Municipal, 10 Almendricos 30893 Lorca (Murcia); CL Xàtiva, 24 46007 Valencia	26599	0	0	81	Rural	15-01-2025/ 12:00
N-30.0243-0731-C00	135	211	García Ruiz, Encarnación; Belzunce García, Antonio; Belzunce García, Juan Luis; Belzunce García, Julia; Belzunce García, Santiago; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CL Municipal, 10 Almendricos 30893 Lorca (Murcia); CL Xàtiva, 24 46007 Valencia	38555	0	0	152	Rural	15-01-2025/ 12:00
N-30.0243-0732-C00	135	208	Guevara Martínez, Seila; Guevara Martínez, Pedro; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CL Patrón, 29 30893 Lorca (Murcia); CL Xàtiva, 24 46007 Valencia	39720	0	93	1054	Rural	15-01-2025/ 11:30
N-30.0243-0733-C00	135	9004	Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	Pº Infanta Isabel, 1 28014 Madrid (España); CL Xàtiva, 24 46007 Valencia	111802	32	839	536	Rural	
N-30.0243-0734-C00	135	201	Ayala Ayala, Encarnación; Martínez Guevara, María; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CL Olivo, 8 30893 Lorca (Murcia); CL Xàtiva, 24 46007 Valencia	41906	122	753	897	Rural	14-01-2025/ 10:50
N-30.0243-0735-C00	135	13	García Díaz, Inocencia; Ruiz García, Ana Isabel; Ruiz García, Juan Antonio; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CL Municipal, 10 Almendricos 30893 Lorca (Murcia); CL Xàtiva, 24 46007 Valencia	7623	0	634	20	Rural	14-01-2025/ 17:20
N-30.0243-0736-C00	135	206	Ruiz García, Carmen Inocencia; Prieto Pérez, José Francisco; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	AV. Chiclana de la Frontera, 72 23400 Ubeda (Jaén); CL Xàtiva, 24 46007 Valencia	6314	0	857	239	Rural	16-01-2025/ 16:40
N-30.0243-0737-C00	135	14	Ayala Aznar, Antonio; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CL Industria, 15 30893 Lorca (Murcia); CL Xàtiva, 24 46007 Valencia	14978	83	1544	307	Rural	14-01-2025/ 11:10
N-30.0243-0739-C00	135	9003	Ayuntamiento de Lorca; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	PZ España 1 30800 Lorca (Murcia); CL Xàtiva, 24 46007 Valencia	12530	0	90	260	Rural	
N-30.0243-0740-C00	135	268	Ayala Aznar, Antonio; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CL Industria, 15 30893 Lorca (Murcia); CL Xàtiva, 24 46007 Valencia	7411	0	381	104	Rural	14-01-2025/ 11:10



Finca	Polígono	Parcela	Titular actual	Domicilio	Superficie parcela (m²)	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación temporal (m²)	Naturaleza del bien	Fecha/Hora Actas previas a la ocupación
N-30.0243-0741-C00	135	12	Ganados GHG, S.L.; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	AV. Los Antonos, 47 04640 Pulpi (Murcia); CL Xàtiva, 24 46007 Valencia	70292	0	713	64	Rural	14-01-2025/ 16:20
N-30.0243-0743-C00	135	15	Martínez Giménez, Domingo; Martínez Giménez, Juan; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CL Julio Castelo, 2 E:2 1ª 30880 Águilas (Murcia); CL Xàtiva, 24 46007 Valencia	16993	93	1584	787	Rural	16-01-2025/ 11:00
N-30.0243-0744-C00	135	17	Ayala López, Ana (Herederos de); ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	Almendricos 30800 Lorca (Murcia); CL Xàtiva, 24 46007 Valencia	61996	157	8222	521	Rural	14-01-2025/ 11:40
N-30.0243-0745-C00	135	281	Ruiz Ayala, Juan; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	AV Juan Carlos I 16 30800 Lorca (Murcia); CL Xàtiva, 24 46007 Valencia	9371	57	21	0	Rural	16-01-2025/ 17:50
N-30.0243-0746-C00	135	28	Sánchez Pérez, Isabel; Menchón Sánchez, Eduardo; Menchón Sánchez, José Luis; Menchón Sánchez, Pablo; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CL San Fernando, 1 2ºJ 30820 Alcantarilla (Murcia); CL Xàtiva, 24 46007 Valencia	25936	125	2099	907	Rural	15-01-2025/ 10:00
N-30.0243-0747-C00	135	240	Sánchez Pérez, Isabel; Menchón Martínez, Francisca; Menchón Martínez, Francisco; Menchón Sánchez, Eduardo; Menchón Sánchez, José Luis; Menchón Sánchez, Pablo; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CL San Fernando, 1 2ºJ 30820 Alcantarilla (Murcia); CL Xàtiva, 24 46007 Valencia	3516	0	783	17	Rural	15-01-2025/ 10:00
N-30.0243-0748-C00	135	279	Díaz Martínez, Antonio; García Pérez, Josefa; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CL Roche Nº5, Almendricos 30893 Lorca (Murcia); CL Xàtiva, 24 46007 Valencia	1040	0	223	0	Rural	14-01-2025/ 12:50
N-30.0243-0757-C00	135	27	Menchón Martínez, Francisca; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	PB Almedricos-La Rambla, 20 30800 Lorca (Murcia); CL Xàtiva, 24 46007 Valencia	16532	15	1100	69	Rural	16-01-2025/ 13:00
N-30.0243-0758-C00	135	29	López Menchón, Rosa; González López, Herminia María; González López, Isabel María; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	AV. Águilas, 38 PL:00 PT:00 30893 Lorca (Murcia); CL Xàtiva, 24 46007 Valencia	25299	74	2025	659	Rural	15-01-2025/ 17:30
N-30.0243-0759-C00	135	9009	Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	CL Teniente Flomesta, 3 30001 Murcia	2693	0	0	162	Rural	
N-30.0243-0760-C00	129	9008	Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	CL Teniente Flomesta, 3 30001 Murcia	2565	0	0	155	Rural	
N-30.0243-0762-C00	S/N	S/N	Desconocido; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	Desconocido; CL Xàtiva, 24 46007 Valencia	-	0	0	138	Urbanizado	14-01-2025/ 18:00
N-30.0243-0763-C00	129	32	Vidal García, José; Ayala García, Isabel; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CL Mayor, 55 30893 Lorca (Murcia); CL Xàtiva, 24 46007 Valencia	13503	0	0	515	Rural	16-01-2025/ 11:00
N-30.0243-0764-C00	135	30	López Menchón, Rosa; González López, Herminia María; González López, Isabel María	AV. Águilas, 38 PL:00 PT:00 30893 Lorca (Murcia); CL Xàtiva, 24 46007 Valencia	5716	0	1383	30	Rural	15-01-2025/ 17:30
N-30.0243-0765-C00	135	31	García Ramírez, María Angeles; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CL Patrón, 2 Almendricos 30893 Lorca (Murcia) CL Xàtiva, 24 46007 Valencia	41165	0	707	0	Rural	15-01-2025/ 11:00
N-30.0243-0766-C01	129	8	Empalme de Inversiones, SLU; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	Almendricos Calle Patrón, 9 30893 Lorca (Murcia) CL Xàtiva, 24 46007 Valencia	534122	233	10808	3655	Rural	14-01-2025/ 13:30
N-30.0243-0767-C00	129	7	Fomento Rústicos y Urbanos, SA; Actividades Inmobiliarias Agrícolas, SA; Agrícola Industrial Santa Oliva, SL; Instain, SL; Oesty, SL; Pérez García, Francisco Javier; Prilou, SL; Tenorime, S.L.; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CL Jara, 18 - 1ªE 30201 Cartagena (Murcia); CL Xàtiva, 24 46007 Valencia	256717	84	5280	1990	Rural	14-01-2025/ 17:40



Finca	Polígono	Parcela	Titular actual	Domicilio	Superficie parcela (m <sup>2</sup> )	Expropiación (m <sup>2</sup> )	Servidumbre (m <sup>2</sup> )	Ocupación temporal (m <sup>2</sup> )	Naturaleza del bien	Fecha/Hora Actas previas a la ocupación
N-30.0243-0768-C00	129	9002	Desconocido; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	Desconocido; 30800 Lorca (Murcia); CL Xàtiva, 24 46007 Valencia	17269	0	0	589	Rural	14-01-2025/ 18:00
N-30.0243-0769-C00	129	9001	Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	PS Infanta Isabel, 1 28014 Madrid (España); CL Xàtiva, 24 46007 Valencia	11089	0	651	959	Rural	
N-30.0243-0770-C00	128	9004	Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	PS Infanta Isabel, 1 28014 Madrid (España); CL Xàtiva, 24 46007 Valencia	39432	0	2718	1038	Rural	
N-30.0243-0771-C00	128	16	Fomento Rústicos y Urbanos, SA; Actividades Inmobiliarias Agrícolas, SA; Agrícola Industrial Santa Oliva, SL; Prilou, SL; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CL Jara, 18 - 1ºE 30201 Cartagena (Murcia); CL Xàtiva, 24 46007 Valencia	1035836	84	5123	912	Rural	14-01-2025/ 17:40
N-30.0243-0772-C00	129	4	Uceda Pintor, Pedro; Baena Gálvez, Francisca; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	AV. La Rosaleda 4E 30600 Archena (Murcia); CL Xàtiva, 24 46007 Valencia	47807	0	0	72	Rural	16-01-2025/ 10:00
N-30.0243-0774-C00	128	76	Actividades Inmobiliarias Agrícolas, SA y otros CB; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CL M. Alonso ED. Torrecilla Es:1 Pt:03 30006 Murcia (Murcia); CL Xàtiva, 24 46007 Valencia	505554	252	8987	2762	Rural	14-01-2025/ 9:20
N-30.0243-0775-C00	128	75	Terracamp, SA,ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CL Colón, 78 Pl:05 PT:10 46004 Valencia (Valencia); CL Xàtiva, 24 46007 Valencia	91167	74	470	748	Rural	15-01-2025/ 16:00
N-30.0243-0781-C00	188	70	García García, María del Carmen; Gazquez Díaz, José Miguel; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CL Región Rojana, 28 30890 Puerto Lumbreras (Murcia); CL Xàtiva, 24 46007 Valencia	8042	1	176	34	Rural	15-01-2025/ 10:15
N-30.0243-0784-C00	188	41	García Gallardo, Luis; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CR Estación, Buzón 61 DIPT. Torrecilla 30817 Lorca (Murcia); CL Xàtiva, 24 46007 Valencia	2672	220	0	0	Rural	14-01-2025/ 17:40
N-30.0243-0785-C00	188	44	García Gallardo, Luis; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CR Estación, Buzón 61 DIPT. Torrecilla 30817 Lorca (Murcia); CL Xàtiva, 24 46007 Valencia	27083	778	0	0	Rural	14-01-2025/ 17:40
N-30.0243-0791-C00	186	287	Quiñonero Lirón, Antonia; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CM Cabalgadores BZ-32 30817 Lorca (Murcia); CL Xàtiva, 24 46007 Valencia	2928	97	0	0	Rural	16-01-2025/ 16:00
N-30.0243-0794-C00	188	366	García García, Juan Francisco; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	PS Alameda 59 PL:01 PTA 04600 Huerca Overa (Almería); CL Xàtiva, 24 46007 Valencia	3068	316	0	0	Rural	15-01-2025/ 10:20
N-30.0243-0795-C00	188	367	García García, Diego; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CL Río Ebro 25 Esparragal Estación 30891 Puerto Lumbreras (Murcia); CL Xàtiva, 24 46007 Valencia	3433	394	0	0	Rural	15-01-2025/ 9:00
N-30.0243-0796-C00	188	368	García García, Diego; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CL Río Ebro 25 Esparragal Estación 30891 Puerto Lumbreras (Murcia); CL Xàtiva, 24 46007 Valencia	2416	320	0	0	Rural	15-01-2025/ 9:00
N-30.0243-2003	186	6	Paredes Sánchez, Pedro (Herederos de)	Campillo CNO. Vera - T. Jimen. 30800 Lorca (Murcia)	59480	6	0	0	Rural	16-01-2025/ 11:40
N-30.0243-2005	128	74	Terracamp, SA	CL Colón, 78 PL-05 Pt:10 46004 Valencia	38318	0	0	537	Rural	15-01-2025/ 16:00
N-30.0243-2006	128	2	Alamicos CB	CL Santa Clara,8 Es: 1 Pl:2 Pt: B 30008 Murcia	100693	104	4704	3998	Rural	14-01-2025/ 10:10
N-30.0243-2007	128	9001	Ayuntamiento de Lorca	PZ. España 1 30800 Lorca (Murcia)	7924	0	92	341	Rural	
N-30.0243-2010	135	207	Martínez Sánchez, María	AV Virgen del Carmen Panel 6 La Campana 30813 Lorca (Murcia)	1005	0	54	0	Rural	16-01-2025/ 12:00
N-30.0243-2011	186	106	García Alcázar, Juan José	CL Codo 4, Es:2 Pl: 04 Pt. A 30890 Puerto Lumbreras (Murcia)	5703	16	29	196	Rural	14-01-2025/ 16:40



Finca	Polígono	Parcela	Titular actual	Domicilio	Superficie parcela (m <sup>2</sup> )	Expropiación (m <sup>2</sup> )	Servidumbre (m <sup>2</sup> )	Ocupación temporal (m <sup>2</sup> )	Naturaleza del bien	Fecha/Hora Actas previas a la ocupación
N-30.0243-2012	188	350	García García, Isabel; García García, Pascual; García García, Lucía	DS Campillo, Pl:00, Pt: 01 30813 Lorca (Murcia); DS Diseminado Estación 155 30891 Puerto Lumbreras (Murcia); DS Torrecilla 533 Pl:01 Pt:01 30817 Lorca (Murcia)	2939	0	91	0	Rural	15-01-2025/ 10:00
N-30.0243-2013	138	62	Los Llanos La Campana, SL	PB Pozo Higuera FC Cabild SN 30800 Lorca (Murcia)	116000	50	4566	2047	Rural	15-01-2025/ 16:20
N-30.0243-2014	179	83	Vidal López, Antonio	CL Pérez Casas ED Monterey 107 PL:02 30800 Lorca (Murcia)	2.342	64	0	0	Rural	16-01-2025/ 12:00
N-30.0243-2015	135	10204	Ruiz Ruiz, José (Herederos de)	CL Almendricos CL Romero 6 30893 Lorca (Murcia)	1.468	0	0	93	Rural	16-01-2025/ 18:00
N-30.0243-2016	135	310	Martínez Sánchez, María	AV Virgen del Carmen Panel 6 La Campana 30813 Lorca (Murcia)	527	0	0	2	Rural	16-01-2025/ 12:00
N-30.0243-0392-C00	178	9001	Ayuntamiento de Lorca; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	PZ. España 1 30800 Lorca (Murcia); CL Xàtiva, 24 46007 Valencia	2038	20	0	0	Rural	
N-30.0243-2017	188	36	García Romera, Ana	DS Torrecilla Es:2 Pt:01 30817 Lorca [Torrecilla] (Murcia)	8255	0	0	54	Rural	15-01-2025/ 11:40

### Término Municipal de Pulpí

Finca	Polígono	Parcela	Titular actual	Domicilio	Superficie parcela (m <sup>2</sup> )	Expropiación (m <sup>2</sup> )	Servidumbre (m <sup>2</sup> )	Ocupación temporal (m <sup>2</sup> )	Naturaleza del bien	Fecha/Hora Actas previas a la ocupación
N-04.0754-0001-C02	1383304XG 1319G0001 MA		López Carrascom, María; Maturana Muñoz, Francisco; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CL Puente 7 04647 Pulpí (Almería); CL Xàtiva, 24 46007 Valencia	760	422	0	0	Urbanizado	08-01-2025/ 9:20
N-04.0754-0200-C00	2	18	Terracamp, SA; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CL Colón,78, Pl: 05 PT:10 46004 Valencia; CL Xàtiva, 24 46007 Valencia	197957	318	2364	2962	Rural	08-01-2025/ 10:50
N-04.0754-0202-C00	2	27	El Rincón de Benzal, SL; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	AV Los Antonos N°4 Cauce Abogados 04640 Pulpí (Almería); CL Xàtiva, 24 46007 Valencia	1139767	5476	239	120	Rural	08-01-2025/ 10:10
N-04.0754-0203-C00	2	21	Gonzales Sánchez, Diego; Haro Alonso, Joaquina	CL Sebastián 1 04640 Pulpí (Almería);	146052	1517	596	0	Rural	08-01-2025/ 11:10
N-04.0754-0204-C00	2	25	Viveros Citroplant SL; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CL Alamos 16 04640 Pulpí (Almería); CL Xàtiva, 24 46007 Valencia	25650	5586	1054	10585	Rural	08-01-2025/ 11:40
N-04.0754-0205-C00	2	24	Gonzales Sánchez, Diego; Haro Alonso, Joaquina	CL Sebastián 1 04640 Pulpí (Almería);	12809	0	0	766	Rural	08-01-2025/ 11:10
N-04.0754-0213-C00	15	50	Belmonte Serrano, Javier José; Cervantes Gómez, Ana; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CL Maestro Padilla 28 04640 Pulpí (Almería); CL Xàtiva, 24 46007 Valencia	26176	3	3	0	Rural	08-01-2025/ 9:20
N-04.0754-0214-C00	15	51	Sánchez Parra, José; Muñoz Navarro, Dolores; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CL Iglesia 11 04640 Pulpí (Almería); CL Xàtiva, 24 46007 Valencia	13809	3	201	0	Rural	08-01-2025/ 10:10
N-04.0754-0217-C00	17	6	Belsol 97, S.L.; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CL Maestro Padilla 28 04640 Pulpí (Almería); CL Xàtiva, 24 46007 Valencia	26999	25	475	272	Rural	08-01-2025/ 9:40
N-04.0754-0218-C00	17	9007	Ayuntamiento de Pulpí; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	Av Andalucía 87 04640 Pulpí (Almería); CL Xàtiva, 24	15281	0	143	0	Rural	
N-04.0754-0219-C00	17	10	Belsol 97, S.L.; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CL Maestro Padilla 28 04640 Pulpí (Almería); CL Xàtiva, 24 46007 Valencia	101599	20	5948	43	Rural	08-01-2025/ 9:40
N-04.0754-0222-C00	17	14	Sánchez Parra, José; Muñoz Navarro, Dolores; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CL Iglesia 11 04640 Pulpí (Almería); CL Xàtiva, 24 46007 Valencia	82547	0	1604	0	Rural	08-01-2025/ 10:10



Finca	Poligono	Parcela	Titular actual	Domicilio	Superficie parcela (m²)	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación temporal (m²)	Naturaleza del bien	Fecha/Hora Actas previas a la ocupación
N-04.0754-0223-C00	17	15	Sánchez Parra, José Muñoz Navarro, Dolores; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CL Iglesia 11 04640 Pulpi (Almería); CL Xátiva, 24 46007 Valencia	45394	18	800	0	Rural	08-01-2025/ 10:10
N-04.0754-0240-C00	16	32	Francisco Oliva, SL; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	PD Altabix - PG 2 116 03291 Elche/Eix (Alicante); CL Xátiva, 24 46007 Valencia	136389	294	706	0	Rural	08-01-2025/ 10:30
N-04.0754-0243-C00	16	9003	Junta de Andalucía; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CL Juan Antonio Vizarrón 41010 Sevilla; CL Xátiva, 24 46007 Valencia	35513	237	308	0	Rural	
N-04.0754-0288-C00	20	90005	Ministerio para la Transición Ecológica	PZ San Juan de la Cruz 28003 Madrid	43882	0	1476	0	Rural	
N-04.0754-0290-C00	18	9008	Agencia Andaluza del Agua; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	AV Manuel Siurot S.N. 41013 Sevilla; CL Xátiva, 24 46007 Valencia	8316	50	0	0	Rural	
N-04.0754-0291-C00	18	9001	Ayuntamiento de Pulpi	Av Andalucía 87 04640 Pulpi (Almería);	985	26	0	0	Rural	
N-04.0754-0295-C00	18	73	Aznar Ávila, Diego Antonio; Aznar Ávila, Juana Josefa; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	Av Antonos 62 04640 Pulpi (Almería) CL Xátiva, 24 46007 Valencia	4021	150	0	0	Rural	08-01-2025/ 9:00
N-04.0754-0296-C00	18	74	Pérez Ávila, Antonio; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	MN Pulpi Ndup-0 04640 Pulpi (Almería) CL Xátiva, 24 46007 Valencia	1881	68	0	0	Rural	08-01-2025/ 9:50
N-04.0754-0298-C00	18	75	Haro Ortega, Javiera; Haro Ortega, Francisco José; Reinaldos Gabarrón, Francisco; Reinaldos Haro, Ana del Pilar; Reinaldos Haro, Juan Francisco; Reinaldos Haro, Mª Dolores; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CL Hueva 11 04649 Pulpi (Almería); CL Xátiva, 24 46007 Valencia	1372	158	0	0	Rural	08-01-2025/ 9:00
N-04.0754-0307-C00	S/N	S/N	Ayuntamiento de Pulpi	Av Andalucía 87 04640 Pulpi (Almería)	1729319	67	0	0	Urbanizado	08/01/2025/ 11:00
N-04.0754-0336-C00	1393302XG 1319S0001T D		López Carrascom, María; Maturana Muñoz, Francisco; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CL Puente 7 04647 Pulpi (Almería); CL Xátiva, 24 46007 Valencia	428	31	0	0	Urbanizado	08-01-2025/ 9:20
N-04.0754-0337-C00	0505308XG 1400S0001 QX		Transportes Gamar de Pulpi, SL; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	AV Los Antonos 71 04640 Pulpi (Almería); CL Xátiva, 24 46007 Valencia	439	44	0	0	Urbanizado	08-01-2025/ 11:20
N-04.0754-0354-C00	0604001XG 1400S0001T X		Garrido Hermoso, Pedro (Herederos de); ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CL Bisbe Valls 11 08650 Sallent (Barcelona); CL Xátiva, 24 46007 Valencia	1914	253	0	0	Urbanizado	08-01-2025/ 10:50
N-04.0754-0601	2	90000	Ayuntamiento de Pulpi	Av Andalucía 87 04640 Pulpi (Almería)	7538	0	0	731	Rural	
N-04.0754-0602	2	90002	Ministerio para la Transición Ecológica y el reto demográfico	PZ San Juan de la Cruz, 10 28003 Madrid	52706	0	0	557	Rural	
N-04.0754-0603	2	14	Terracamp, SA	CL Colón,78 Pl:05 PT:10 46004 Valencia	43308	0	0	962	Rural	08-01-2025/ 10:50

**Término Municipal de Puerto Lumbreras**

Finca	Poligono	Parcela	Titular actual	Domicilio	Superficie parcela (m²)	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación temporal (m²)	Naturaleza del bien	Fecha/Hora Actas previas a la ocupación
N-30.0336-0002-C00	3	9001	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CL Xátiva, 24 46007 Valencia	51070	44	0	0	Rural	



Finca	Poligono	Parcela	Titular actual	Domicilio	Superficie parcela (m²)	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación temporal (m²)	Naturaleza del bien	Fecha/Hora Actas previas a la ocupación
N-30.0336-0003-C00	3	9010	Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación	PS Infanta Isabel, 1 28014 Madrid	11634	584	0	0	Rural	
N-30.0336-0011-C00	3	13	Rodríguez de Vera Cacha, Ana María; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CL Enebro 58 30157 Algezares (Murcia); CL Xátiva, 24 46007 Valencia	26859	2231	0	0	Rural	09-01-2025/ 11:00
N-30.0336-0012-C00	3	9009	Ayuntamiento de Puerto Lumbreras; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	PZ Ayuntamiento SN 30890 Puerto Lumbreras (Murcia); CL Xátiva, 24 46007 Valencia	34085	746	0	0	Rural	
N-30.0336-0013-C00	3	440	Rodríguez de Vera Cacha, Ana María; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CL Enebro 58 30157 Algezares (Murcia); CL Xátiva, 24 46007 Valencia	3040	1174	0	0	Rural	09-01-2025/ 11:00
N-30.0336-0014-C00	3	9007	Ayuntamiento de Puerto Lumbreras; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	PZ Ayuntamiento SN 30890 Puerto Lumbreras (Murcia); CL Xátiva, 24 46007 Valencia	1099	766	0	0	Rural	
N-30.0336-0015-C00	3	15	Rodríguez de Vera Cacha, Ana María; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CL Enebro 58 30157 Algezares (Murcia); CL Xátiva, 24 46007 Valencia	4517	1689	0	0	Rural	09-01-2025/ 11:00
N-30.0336-0016-C00	3	11	Rodríguez de Vera Cacha, Ana María; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CL Enebro 58 30157 Algezares (Murcia); CL Xátiva, 24 46007 Valencia	2263	1479	0	0	Rural	09-01-2025/ 11:00
N-30.0336-0021-C00	3	20	Túnez Sánchez, Agustín (Herederos de); ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	Esparragal Retamosa Puerto Lumbreras 30890 Puerto Lumbreras (Murcia); CL Xátiva, 24 46007 Valencia	6320	255	0	0	Rural	09-01-2025/ 12:00
N-30.0336-0023-C00	3	21	Moreno Martínez, María; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CL Poeta Paravico, 19 30800 Lorca (Murcia); CL Xátiva, 24 46007 Valencia	9507	241	0	0	Rural	09-01-2025/ 13:20
N-30.0336-0025-C00	3	494	Ruiz Romera, Marcos; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CL Pérez Casas, 7 PL-03 PT-A 30800 Lorca (Murcia); CL Xátiva, 24 46007 Valencia	5002	370	0	0	Rural	09-01-2025/ 13:00
N-30.0336-0027-C00	3	52	Ortuño Casas, José; Ortuño Casas, Antonio; Ortuño Casas, María Dolores; Ortuño Casas, Juan; Ortuño Casas, Dolores; Ortuño Casas, Pedro Enrique; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	Av Juan Carlos I Nº76 1º FASE 3ºD 30800 Lorca (Murcia); CL Xátiva, 24 46007 Valencia	12262	806	0	0	Rural	08-01-2025/ 17:00
N-30.0336-0029-C00	3	48	Asensio López, Antonio; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CM Berengueles Esparragal Nº165 BZ L-03 30891 Puerto Lumbreras (Murcia); CL Xátiva, 24 46007 Valencia	27154	932	0	0	Rural	09-01-2025/ 10:20
N-30.0336-0030-C00	3	28	Operagri SL; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	Diputación Esparragal - La Estación 30891 Puerto Lumbreras (Murcia); CL Xátiva, 24 46007 Valencia	14925	441	0	0	Rural	09-01-2025/ 11:20
N-30.0336-0031-C00	3	420	Pérez Asensio, Fernando; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	PJ Los Asensios BZ K06 PT.01 N 165 A Puerto Lumbreras 30891 Puerto Lumbreras (Murcia); CL Xátiva, 24 46007 Valencia	5000	464	0	0	Rural	09-01-2025/ 17:00
N-30.0336-0033-C00	3	501	Pérez Asensio, Fernando	PJ Los Asensios BZ K06 PT.01 N 165 A Puerto Lumbreras 30891 Puerto Lumbreras (Murcia)	5248	18	0	0	Rural	09-01-2025/ 16:40
N-30.0336-0034-C00	3	500	Asensio López, Carmen; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	PB Los Asensios BZ L-01 166 Puerto Lumbreras 30891 Puerto Lumbreras (Murcia); CL Xátiva, 24 46007 Valencia	8670	634	0	0	Rural	09-01-2025/ 13:20
N-30.0336-0037-C00	3	47	SAT N 7147 La Marina; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	Calle Ramon y Cajal Nº2 30880 Águlas (Murcia); CL Xátiva, 24 46007 Valencia	20084	550	0	0	Rural	09-01-2025/ 9:20
N-30.0336-0039-C00	3	38	Llamas Millán, S.L.; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	AV. De loa Antones Nº4 (Cauce Abogados) 04640 Pulpí (Almería); CL Xátiva, 24 46007 Valencia	25138	747	0	0	Rural	08-01-2025/ 16:00
N-30.0336-0042-C00	3	254	Llamas Millán, S.L.; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	AV. De loa Antones Nº4 (Cauce Abogados) 04640 Pulpí (Almería); CL Xátiva, 24 46007 Valencia	6172	150	0	0	Rural	08-01-2025/ 16:00



Finca	Polígono	Parcela	Titular actual	Domicilio	Superficie parcela (m <sup>2</sup> )	Expropiación (m <sup>2</sup> )	Servidumbre (m <sup>2</sup> )	Ocupación temporal (m <sup>2</sup> )	Naturaleza del bien	Fecha/Hora Actas previas a la ocupación
N-30.0336-0044-C00	3	9005	Ayuntamiento de Puerto Lumbreras	PZ Ayuntamiento SN 30890 Puerto Lumbreras (Murcia)	1309	86	0	0	Rural	
N-30.0336-0045-C00	3	256	Llamas Millán, S.L.	AV. De los Antonos Nº4 (Cauce Abogados) 04640 Pulpi (Almería);	11985	449	0	0	Rural	08-01-2025/ 16:00
N-30.0336-0046-C01	3	9011	Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación	PS Infanta Isabel, 1 28014 Madrid	5066	35	267	0	Rural	
N-30.0336-0047-C00	3	257	Llamas Millán, S.L.	AV. De los Antonos, 4 (Cauce Abogados) 04640 Pulpi (Almería)	36757	6	2660	140	Rural	08-01-2025/ 16:00
N-30.0336-0049-C00	3	252	Eucalipto de los Postes S.L.; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	AV de los Antonos, 4 (Cauce abogados) 04640 Pulpi (Almería) CL Xátiva, 24 46007 Valencia	87788	18	3923	103	Rural	08-01-2025/ 16:20
N-30.0336-0050-C00	3	258	Llamas Millán, S.L.; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	AV. De los Antonos, 4 (Cauce Abogados) 04640 Pulpi (Almería) CL Xátiva, 24 46007 Valencia	9515	0	388	0	Rural	08-01-2025/ 16:00
N-30.0336-0052-C00	3	454	Llamas Millán S.L.; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	AV. De los Antonos Nº4 (Cauce Abogados) 04640 Pulpi (Almería) CL Xátiva, 24 46007 Valencia	330645	2825	2240	136	Rural	08-01-2025/ 16:00
N-30.0336-0061-C00	3	270	Fernandez Serrano, María del Carmen; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CL Rambla del Murciano BZ: I-22 30891 Puerto Lumbreras (Murcia); CL Xátiva, 24 46007 Valencia	19697	21	182	102	Rural	09-01-2025/ 13:40
N-30.0336-0071-C00	3	251	Comafur Inmobiliaria, S.L.; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CL Cuatro Caminos DP. Esparragal La Estación Buzón S46; 30891 Puerto Lumbreras (Murcia); CL Xátiva, 24 46007 Valencia	29651	21	497	363	Rural	09-01-2025/ 10:40
N-30.0336-0073-C00	3	249	Padilla Mateos, Isabel; Padilla Mateos, Santiago (Herederos de); ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CR La Estación, 268 Buzón S11 30891 Puerto Lumbreras (Murcia); CL Xátiva, 24 46007 Valencia	3104	647	127	87	Rural	09-01-2025/ 10:40
N-30.0336-0074-C00	3	248	Cortes Pérez, Juan; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	AV. de la Vendimia 6, 1º B 30893 Lorca (Murcia); CL Xátiva, 24 46007 Valencia	9690	2217	31	93	Rural	08-01-2025/ 17:40
N-30.0336-0075-C00	3	246	Sindicato de Riego; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	DS La Retamosa 30890 Puerto Lumbreras (Murcia); CL Xátiva, 24 46007 Valencia	986	11	20	62	Rural	09-01-2025/ 11:40
N-30.0336-0077-C00	3	495	López Parra, Víctor Manuel; Martínez Vico, María Isabel; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	AV. Ferrocarril, 21 (La Estación) 30891 Puerto Lumbreras (Murcia); CL Xátiva, 24 46007 Valencia	5001	0	52	26	Rural	09-01-2025/ 9:00
N-30.0336-0079-C00	3	247	López García, Antonio (Herederos de); Pérez Ruiz, Angeles; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CL ABENHALAJ Nº22 4º B 30800 Lorca (Murcia); CL Xátiva, 24 46007 Valencia	9532	604	0	0	Rural	09-01-2025/ 10:00
N-30.0336-0081-C00	3	9002	Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	CL Teniente Flomesta 3 30001 Murcia	32871	1481	0	0	Rural	
N-30.0336-0082-C00	3	9003	Ayuntamiento de Puerto Lumbreras	PZ Ayuntamiento, SN 30890 Puerto Lumbreras (Murcia)	1042	245	193	12	Rural	
N-30.0336-0083-C00	4	9040	Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CL Teniente Flomesta 3 30001 Murcia CL Xátiva, 24 46007 Valencia	19068	1270	0	0	Rural	
N-30.0336-0085-C00	1900601XG 1610S0001Z D		López Artero, María Francisca	CL La Estación 19, Diputación del Esparragal 30891 Puerto Lumbreras (Murcia)	1212	291	0	0	Urbanizado	08-01-2025/ 16:00
N-30.0336-0088-C00	S/N	S/N	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CL Xátiva, 24 46007 Valencia	-	886	108	125	Urbanizado	
N-30.0336-0089-C00	4	1	Marín Meca, Juana; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	Barrio de la Estación Nº271 Buzón S:21 DP. Esparragal 30891 Puerto Lumbreras (Murcia); CL Xátiva, 24 46007 Valencia	5734	671	0	0	Rural	08-01-2025/ 17:00



Finca	Polígono	Parcela	Titular actual	Domicilio	Superficie parcela (m <sup>2</sup> )	Expropiación (m <sup>2</sup> )	Servidumbre (m <sup>2</sup> )	Ocupación temporal (m <sup>2</sup> )	Naturaleza del bien	Fecha/Hora Actas previas a la ocupación
N-30.0336-0090-C00	4	2	Marín Meca, Juana; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	Barrio de la Estación N°271 Buzón S:21 DP: Esparragal 30891 Puerto Lumbreras (Murcia); CL Xátiva, 24 46007 Valencia	1051	85	0	0	Rural	08-01-2025/ 17:00
N-30.0336-0091-C00	1901802XG 1610S0001 BD		García Ruiz, Isabel	CL Río Tinto Buzón T-21 25 30891 Puerto Lumbreras (Murcia);	1716	58	0	0	Urbanizado	09-01-2025/ 9:40
N-30.0336-0092-C00	4	9003	Ayuntamiento de Puerto Lumbreras; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	PZ Ayuntamiento SN 30890 Puerto Lumbreras (Murcia); CL Xátiva, 24 46007 Valencia	6175	125	0	0	Rural	
N-30.0336-0094-C00	4	9021	Ayuntamiento de Puerto Lumbreras; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	PZ Ayuntamiento SN 30890 Puerto Lumbreras (Murcia); CL Xátiva, 24 46007 Valencia	912	375	0	0	Rural	
N-30.0336-0096-C00	4	420	Marín Meca, Juana; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	Barrio La Estación, 271 Buzón S21 DP Esparragal 30891 Puerto Lumbreras (Murcia); CL Xátiva, 24 46007 Valencia	4200	508	116	170	Rural	08-01-2025/ 17:00
N-30.0336-0097-C00	4	9013	Ayuntamiento de Puerto Lumbreras; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	PZ Ayuntamiento SN 30890 Puerto Lumbreras (Murcia); CL Xátiva, 24 46007 Valencia	7960	137	0	47	Rural	
N-30.0336-0099-C00	4	421	Marín Meca, Juana; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	Barrio La Estación, 271 Buzón S21 - DP Esparragal 30891 Puerto Lumbreras (Murcia); CL Xátiva, 24 46007 Valencia	2183	769	0	92	Rural	08-01-2025/ 17:00
N-30.0336-0100-C00	4	39	Aranega Moreno, José; Cayuela Teruel, María	CL Taberno, 12 Pl:00 Pt:02 04820 Vélez Rubio (Almería)	30748	32	250	263	Rural	09-01-2025/ 10:00
N-30.0336-0105-C00	4	461	Moreno Carrasco, Pablo; González Simon, Isabel (Herederos de); ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	Camino Viejo N°138 BZ - E05 (Esparragal) 30890 Puerto Lumbreras (Murcia); CL Xátiva, 24 46007 Valencia	6647	335	0	0	Rural	09-01-2025/ 9:40
N-30.0336-0106-C00	4	462	Peran Vidal, Miguel; Sánchez Martínez, Magdalena; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CL Paraje Bujercal S/N BZ: S 81 Esparragal 30891 Puerto - Lumbreras (Murcia); CL Xátiva, 24 46007 Valencia	5596	381	0	0	Rural	09-01-2025/ 12:30
N-30.0336-0107-C00	4	451	Peran Vidal, Miguel; Sánchez Martínez, Magdalena; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CL Paraje Bujercal S/N BZ: S 81 Esparragal 30891 Puerto Lumbreras (Murcia); CL Xátiva, 24 46007 Valencia	8268	269	0	0	Rural	09-01-2025/ 12:30
N-30.0336-0108-C00	4	367	Plantas Carthago SL ; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	PD San Cayetano-Casas Nuevas 30592 Torre Pacheco (Murcia); CL Xátiva, 24 46007 Valencia	15045	26	544	251	Rural	09-01-2025/ 16:00
N-30.0336-0109-C00	4	449	Peran Vidal, María Lina; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	LG Bujercal - Esparraga BZ Q47 283 Puerto - Lumbreras 30891 Puerto Lumbreras (Murcia); CL Xátiva, 24 46007 Valencia	4976	138	0	105	Rural	09-01-2025/ 12:40
N-30.0336-0110-C00	4	511	Peran Vidal, José; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	PB Esparragal - Bujercal 320 Es:Q Pl:45 Puerto Lumbreras 30890 Puerto Lumbreras (Murcia); CL Xátiva, 24 46007 Valencia	5662	341	23	141	Rural	09-01-2025/ 13:00
N-30.0336-0111-C00	4	512	Peran Vidal, Juan; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	AV Estación BZ.S82 Esparragal 30891 Puerto Lumbreras (Murcia); CL Xátiva, 24 46007 Valencia	5663	247	22	27	Rural	08-01-2025/ 16:40
N-30.0336-0112-C00	4	460	Burlo Martínez, María; López Burlo, Adrián; López López, José; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CL Río Ebro 8 30891 Puerto Lumbreras (Murcia); CL Xátiva, 24 46007 Valencia	7176	6	4	67	Rural	09-01-2025/ 9:20
N-30.0336-0113-C00	4	513	Peran Vidal, Antonia; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CL Guadalquivir N°4 Bajo C 30891 Puerto Lumbreras (Murcia); CL Xátiva, 24 46007 Valencia	5661	256	5	54	Rural	09-01-2025/ 12:10
N-30.0336-0115-C00	4	91	Ruiz González, Pedro; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	LG Torrejilla CNO. Cruce 6 30817 Lorca (Murcia); CL Xátiva, 24 46007 Valencia	5495	414	0	0	Rural	09-01-2025/ 16:00



Finca	Polígono	Parcela	Titular actual	Domicilio	Superficie parcela (m²)	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación temporal (m²)	Naturaleza del bien	Fecha/Hora Actas previas a la ocupación
N-30.0336-0116-C00	4	455	Ruiz González, Pedro; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	LG Torrecilla CNO. Cruce 6 30817 Lorca (Murcia); CL Xátiva, 24 46007 Valencia	6221	330	0	0	Rural	09-01-2025/ 16:00
N-30.0336-0117-C00	4	454	García García Delicado, Feliciano; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	DG Torrecilla CNO. Cruce 6 30817 Lorca (Murcia); CL Xátiva, 24 46007 Valencia	5214	167	0	0	Rural	09-01-2025/ 11:00
N-30.0336-0119-C00	4	9037	Ayuntamiento de Puerto Lumbreras; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	PZ Ayuntamiento SN 30890 Puerto Lumbreras (Murcia); CL Xátiva, 24	2823	19	0	0	Rural	
N-30.0336-0120-C00	4	523	Ruiz González, Pedro; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	LG Torrecilla CNO. Cruce 6 30817 Lorca (Murcia); CL Xátiva, 24 46007 Valencia	860	94	0	0	Rural	09-01-2025/ 16:00
N-30.0336-0121-C01	4	93	Ruiz González, Pedro; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	LG Torrecilla CNO. Cruce 6 30817 Lorca (Murcia); CL Xátiva, 24 46007 Valencia	5001	462	0	0	Rural	09-01-2025/ 16:00
N-30.0336-0123-C01	4	522	Ruiz González, Pedro; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	LG Torrecilla CNO. Cruce 6 30817 Lorca (Murcia); CL Xátiva, 24 46007 Valencia	5001	327	0	0	Rural	09-01-2025/ 16:00
N-30.0336-0124-C01	4	521	Ruiz González, Pedro; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	LG Torrecilla CNO. Cruce 6 30817 Lorca (Murcia); CL Xátiva, 24 46007 Valencia	51070	278	0	0	Rural	09-01-2025/ 16:00
N-30.0336-0125-C01	4	520	Ruiz González, Pedro; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	LG Torrecilla CNO. Cruce 6 30817 Lorca (Murcia); CL Xátiva, 24	5001	306	0	0	Rural	09-01-2025/ 16:00
N-30.0336-0127-C01	4	135	Ayen Carrasco, Trinidad; Alexis Ayen Carrasco, Antonio Alexis; Ayen Carrasco, Natalia; Carrasco Molina, María Dolores; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CL Rio Ebro 28 30890 Puerto Lumbreras (Murcia); CL Xátiva, 24 46007 Valencia	28037	1217	0	0	Rural	09-01-2025/ 9:00
N-30.0336-0129-C01	4	136	Meca Navarro, Rosa; Meca Navarro; Isabel María; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	AV Juan Carlos I Nº8 7ºF 30800 Lorca (Murcia); PS ING. Sebastián Ferigan Es:2 Pt:03 Pt:00 30007 Murcia; CL Xátiva, 24 46007 Valencia	12831	427	0	0	Rural	08-01-2025/ 17:20
N-30.0336-0143-C00	4	405	Sánchez Cuenca, Pascual; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CL Cieza, 15 30890 Puerto Lumbreras (Murcia); CL Xátiva, 24 46007 Valencia	8053	8	0	0	Rural	09-01-2025/ 10:20
N-30.0336-0144-C00	4	214	Romera García, Pedro; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	Paraje de la Fabrica, Nº 365, Buzón U616-01-2025/Diputación el Esparragal 30891 Puerto Lumbreras (Murcia); CL Xátiva, 24 46007 Valencia	34551	8	0	26	Rural	09-01-2025/ 16:00
N-30.0336-0152-C00	3	9657	Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	CL Teniente Flomesta 3 30001 Murcia )	931	764	0	0	Rural	
N-30.0336-0303	3	9	Rodríguez de Vera Cacha, Ana María	CL Enebro 58 30150 La Alberca Murcia (Murcia)	21018	1126	0	0	Rural	09-01-2025/ 11:00
N-30.0336-0304	3	441	Rodríguez de Vera Cacha, Ana María	CL Enebro 58 30150 La Alberca Murcia (Murcia)	2624	803	0	0	Rural	09-01-2025/ 11:00
N-30.0336-0305	3	9021	Ayuntamiento de Puerto Lumbreras	PZ Ayuntamiento SN 30890 Puerto Lumbreras (Murcia)	4588	967	0	0	Rural	
N-30.0336-0306	4	3	García Oller Catalina (Herederos de)	Estación Puerto Lumbreras 30890 Puerto Lumbreras (Murcia)	19903	180	0	0	Rural	09-01-2025/ 12:20
N-30.0336-0307	4	457	Ashton Janice; Ashton Nigel Wesley	PJ Estación 273 Pt: A Esparragal; 30891 Puerto Lumbreras (Murcia) CL El Esparragal 30891 Puerto Lumbreras (Murcia)	e5143	0	0	59	Rural	09-01-2025/ 16:20

Madrid, a 29 de octubre de 2024.—El Director General del Sector Ferroviario, P.S., el Subdirector General de Planificación Ferroviaria (DA 6ª RD 253/2024), Francisco Javier Sánchez Ayala.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia  
Secretaría de Gobierno

#### **5637 Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Sustituto de Beniel.**

Ilmo. Sr. D. Javier Luis Parra García, Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

CERTIFICO: Que la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en sesión celebrada el 05/03/2024, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Exp. Per. 36-2023.- Comunicación de la Ilma. Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Beniel de fecha 26.02.2024, adjuntando copia de certificación del Acuerdo adoptado por el Pleno del expresado Ayuntamiento en sesión celebrada el día 20.02.2024, por el que, se propone a D. Pedro Luis Valero Guillén como Juez Sustituto para la expresada localidad. Dación de cuenta y decisión.

La Sala de Gobierno, una vez comprobado que la propuesta reúne las condiciones y requisitos de capacidad y elegibilidad establecidos en el reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, por unanimidad, aprueba la propuesta efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Beniel y acuerda efectuar los siguientes nombramientos:

JUZGADO DE PAZ DE BENIEL:

Juez de Paz Sustituto: D. PEDRO LUIS VALERO GUILLÉN DNI \*\*\*3446\*\*

Advertir a los nombrados que deberán tomar posesión del cargo en el Juzgado de Paz de Beniel dentro de los tres días siguientes a la prestación del juramento o promesa, si procediere, y, en todo caso, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia"; el juramento o promesa previos, si procediere, deberá prestarlo ante el Sr. Juez Decano de los Juzgados de Murcia; y si se negase a prestar juramento o promesa, cuando proceda o dejara de tomar posesión sin junta causa, se entenderá que renuncia al cargo (artículos 20 y 21 del Reglamento de los "Jueces de Paz").

Remítase certificación del presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial, Excmo.

Ayuntamiento de Beniel, Juzgado Decano de Murcia, Juzgado de Paz, interesado, Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia para conocimiento y efectos consiguientes y al Boletín Oficial de la Región de Murcia para su publicación.

Llévese igual certificación a los expedientes personales de su referencia.

Contra el presente acuerdo caben los recursos que se contienen en el artículo 12 del Reglamento 3/1995, de 7 junio, de los Jueces de Paz.

Y para que conste extendiendo el presente en Murcia, a 12 de septiembre de 2024.—  
El Secretario de Gobierno, Javier Luis Parra García.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Águilas

#### **5638 Aprobación definitiva expediente n.º 4/2024 de modificación de crédito presupuestario en su modalidad de suplemento de créditos y créditos extraordinarios.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 170.2, en relación con el 169.3, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público el expediente número 4/2024 sobre modificaciones de crédito en el Presupuesto del ejercicio de 2024, mediante concesión de Suplemento de Créditos y Créditos Extraordinarios aprobado definitivamente al no haberse presentado reclamación alguna, resumido por capítulos.

#### 1.- Suplemento de créditos:

Capítulo	Denominación	Importe
4	Transferencias corrientes	210.582,99
TOTAL		210.582,99

#### 2.- Créditos extraordinarios:

Capítulo	Denominación	Importe
6	Inversiones Reales	300.000,00
TOTAL		300.000,00

3.º- Financiación de las expresadas modificaciones de crédito de la forma siguiente:

Capítulo	Denominación	Importe Euros
8	Remanente de Tesorería para G.G.	510.582,99
TOTAL		510.582,99

Contra dicha aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Águilas, a 5 de noviembre de 2024.—La Alcaldesa, M.<sup>a</sup> del Carmen Moreno Pérez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

**5639 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del 7 de noviembre de 2024 del Ayuntamiento de Cartagena, relativo a la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Servicios Sociales para el año 2024.**

BDNS (Identif.): 795918

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/795918>)

Convocatoria de subvenciones a Asociaciones de Personas Mayores y a Federación de centros de Personas Mayores del Municipio de Cartagena destinada a la financiación de mantenimiento y actuaciones previstos en el Presupuesto 2024. La presente convocatoria tiene por objeto establecer, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones a Asociaciones de Personas Mayores y a Federación de centros de Personas Mayores con sede o delegación en el municipio para el año 2024, destinadas a entidades que promueven la atención y participación de las personas mayores, y van dirigidas a mejorar el mantenimiento de los locales donde tienen su sede y realizan sus actividades, así como las actuaciones que facilitan el acercamiento de las personas mayores a las nuevas tecnologías, contribuyendo a paliar la brecha digital.

Las bases reguladoras de esta convocatoria están recogidas en el Título II, Capítulo V, art. 39-63 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigentes, que puede obtenerse en la página web del Ayuntamiento de Cartagena, [www.cartagena.es](http://www.cartagena.es)

Las subvenciones se concederán con cargo a las siguientes partidas del presupuesto municipal para 2024, aprobado en Pleno de 19 de enero de 2022, por los importes que a continuación se indican.

2024.04003.231H.48044. Clubes Municipales de Tercera Edad con importe de 45.000 €.

El plazo de presentación de solicitudes es de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. La solicitud, irá dirigida a la Concejala de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, y se presentará acompañada de la documentación recogida en el punto de 5.2. de la Convocatoria, por vía telemática a través de la Sede Electrónica Municipal.

<https://seguro.cartagena.es/sedeelectronica/tramites/index.asp>



En esta Convocatoria, cada entidad solo podrá presentar una única solicitud, Modelo Anexo I, pudiendo concurrir a los diferentes tipos y partidas presupuestarias que recoge la Convocatoria, teniendo en cuenta que, un proyecto o actuación sólo puede concurrir a una única partida.

Para cada proyecto presentado se cumplimentará el Anexo II. Proyecto de Actuaciones y Presupuesto

Cartagena, 8 de noviembre de 2024.—La Alcaldesa Presidenta, Noelia Arroyo Hernández.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

### **5640 Acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lorca, de 18 de octubre de 2024, sobre prórroga de lista de espera de Auxiliar Administrativo.**

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 18 de octubre de 2024, ha sido aprobada la prórroga de la vigente lista de espera, para contrataciones laborales temporales o nombramientos interinos de puestos de Auxiliar Administrativo de este Ayuntamiento, mediante nombramiento de personal interino o contratación laboral temporal, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 5 de noviembre de 2021, conforme a las normas aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25 de octubre de 2019 (Bases Reguladoras de la lista de espera, extracto publicado en el BORM n.º 260, de 11 de noviembre de 2019), especialmente las Bases Séptima y Octava de la convocatoria, por dos años, hasta el próximo 4 de noviembre de 2026, con la limitación de que podrá quedar sin efecto y anticiparse su finalización si durante este plazo fuese aprobada convocatoria para proveer plaza/s de Auxiliar Administrativo de este Ayuntamiento como funcionario de carrera, que incluyese lista de espera, en cuyo caso se extinguiría con la aprobación de la nueva lista derivada de la convocatoria, o bien se podría integrar en la misma.

Contra los presentes acuerdos podrán los/as interesados/as interponer recurso potestativo de reposición, ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lorca, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, según disponen los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en su caso, contra la resolución expresa o tácita del mismo podrán interponer en su momento el oportuno recurso contencioso-administrativo. Asimismo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto en el Boletín Oficial del de la Región de Murcia, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia que, por turno de reparto, corresponda, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lorca, 30 de octubre de 2024.—El Alcalde-Presidente, Fulgencio Gil Jódar.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

### **5641 Modificación de la composición de la Unidad Técnica Auxiliar para expedientes de Alcaldía y Junta de Gobierno.**

Se hace público para general conocimiento que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 21/10/2024 se aprobó por unanimidad la siguiente Propuesta:

**Primero.**- Modificar la composición de la Unidad Técnica Auxiliar, para los expedientes de contratación de competencia de la Alcaldía o de la Junta de Gobierno Local, en los que no sea preceptiva la intervención de la Mesa de Contratación, esto es, en los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, salvo cuando se fundamente en la existencia de una imperiosa urgencia prevista en la letra b) 1.º, del artículo 168, así como en los procedimientos a los que se refiere el artículo 159.6 de la LCSP, pasando a sustituir la anterior Secretaria de la Unidad Técnica Auxiliar para los asuntos de Junta de Gobierno Local y Alcaldía, siendo su composición permanente la siguiente:

#### **Secretario:**

Titular: D.ª Juana María Francés Gómez, funcionaria de carrera.

Suplente: D.ª María Desamparados Abiétar Boró, funcionaria de carrera.

Suplente: D. Victoriano Luis Ortega Alcaraz, funcionario de carrera.

**Segundo.**- Notificar el presente acuerdo a todos los miembros permanentes de la Unidad Técnica Auxiliar, a D.ª Inmaculada Vilches Avilés y a D.ª Josefa M.ª Nicolás Baños, así como al Departamento de Contratación para su publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.”

En Los Alcázares, 22 de octubre de 2024.—El Alcalde-Presidente, Mario Ginés Pérez Cervera.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

### **5642 Padrón conjunto de suministro de agua potable, alcantarillado y tasa de recogida de basuras y canon de saneamiento.**

Habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno Local de 31-octubre-2024 el padrón conjunto de Suministro de Agua Potable, Alcantarillado, Tasa de Recogida de Basuras y canon de Saneamiento, correspondiente al quinto bimestre de 2024, quedan dichos documentos con sus antecedentes y justificantes expuestos al público, durante el plazo de un mes, a partir de su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para presentar reclamaciones y alegaciones. Caso de no producirse se considerará definitivamente aprobado.

Transcurrido el citado plazo de exposición pública, se iniciará el correspondiente período de cobranza en voluntaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mula, 5 de noviembre de 2024.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

**5643 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 8 de noviembre de 2024, por el que se convoca subvenciones por concurrencia competitiva por incremento de costes de explotación de vehículos auto taxi adaptados para personas con movilidad reducida.**

BDNS (Identif.): 795795

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/795795>)

**Primero. Beneficiarios.**

Los beneficiarios de las subvenciones serán personas físicas titulares de licencia de un vehículo auto taxi adaptado para personas con movilidad reducida, conocidos también como Euro taxis en el municipio de Murcia, vigente en el momento de la solicitud.

**Segundo. Objeto.**

Cofinanciar los mayores costes de explotación (desde 01/10/2023 hasta 30/09/2024) que los vehículos auto taxi adaptados para personas con movilidad reducida suponen en relación con taxis convencionales, en los términos y condiciones previstas en la presente convocatoria.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia. (BORM\_36\_14/02/2023).

**Cuatro. Cuantía.**

El importe máximo de la convocatoria es de 205.000,00 euros financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 2024 049 4411 47906. El importe máximo concedido por solicitud será hasta 5.300,00 euros.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes será 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de convocatoria en el BORM, fecha límite prevista para poder acreditar los gastos objeto de la subvención.

**Sexto. Otros datos.**

Los impresos de solicitud, podrán obtenerse en la página web del Ayuntamiento de Murcia [www.murcia.es](http://www.murcia.es), junto con la documentación requerida, se presentarán por cualquiera de los procedimientos previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015.

Murcia, 5 de noviembre de 2024.—El Alcalde, P.D. la Directora de la Oficina del Gobierno Municipal, M.<sup>ª</sup> Ángeles Horcajada Torrijos (Decreto de Alcaldía 05/07/2023).

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

**5644 Aprobación definitiva de la cuenta de liquidación definitiva del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación 1-A del Plan Parcial ZB-SV3 de Sangonera la Verde. (Gestión-compensación: 1337GC01).**

La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de octubre de 2024, adoptó acuerdo cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

**Primero.**- Aprobar definitivamente la cuenta de liquidación definitiva del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación 1-A del Plan Parcial ZB-SV3, de Sangonera la Verde, presentada por la Junta de Compensación de dicha unidad de actuación.

**Segundo.**- Proceder a la notificación del presente acuerdo a los interesados, así como a su publicación mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Lo que se publica para conocimiento y efectos de las personas interesadas, significándoles que contra la presente resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado.

El expediente se puede consultar en la Concejalía de Planificación Urbanística, Huerta y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Murcia, sita en Avda. Abenarabi, n.º 1/A, 3.ª planta, Servicio Administrativo de Gestión Urbanística, de 9 a 14 horas.

Murcia, 16 de octubre de 2024.—El Alcalde, P.D., la Directora de la Oficina del Gobierno Municipal, M.ª Ángeles Horcajada Torrijos.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### **5645 Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal eventual.**

Por la Junta de Gobierno en sus sesiones celebradas con fechas 23 de junio, 7 y 14 de julio de 2023, se acordó aprobar el número y régimen del personal eventual del Ayuntamiento de Murcia, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.h) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el art. 104.2.

Que por sendos acuerdos de Junta de Gobierno procede la modificación de la RPT de personal eventual en el siguiente sentido:

#### **“Acuerdo de Junta de Gobierno de 2 de agosto de 2024:**

**Primero.** Amortizar un puesto de Prensa Grupo Municipal PP, equiparado en retribuciones al grupo A2, nivel 1120 y otro puesto de Apoyo a Concejales Grupo Municipal PP, equiparado en retribuciones al nivel C1 617.

**Segundo.** Crear un puesto de Apoyo a Alcaldía equiparado en retribuciones al grupo A1, nivel 1223 y otro puesto de Apoyo a Grupo Municipal PP con una retribución bruta anual de 37.845,00 €.”

#### **“Acuerdo de Junta de Gobierno de 27 de septiembre de 2024:**

**Primero.** Cambiar el nombre del puesto de Apoyo Prensa y Redes Sociales Grupo Socialista y pase a denominarse Director de Estrategia Grupo Municipal Socialista con el mismo nivel retributivo con calificación A2 1425\* 16.

**Segundo.** El presente acuerdo surtirá efectos a partir del 1 de septiembre de 2024.”

#### **“Acuerdo de Junta de Gobierno de 11 de octubre de 2024:**

**Primero.** Amortizar el puesto de Coordinador Oficina de Eventos Ciudad de Murcia, equiparado en retribuciones al grupo A2, nivel 1526\*.

**Segundo.** Crear un puesto de Apoyo a la Coordinación de Eventos 1200 con una retribución bruta anual de 51.093,90 €.”

De los citados acuerdos se dará cuenta al Pleno a los efectos oportunos.

Murcia, a 31 de octubre de 2024.—El Secretario Gral. del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

### **5646 Autorización excepcional de interés público de una planta de biometano.**

Por la mercantil Gas renovable El Mirador, Sociedad Limitada, se ha solicitado la declaración excepcional para la autorización de una planta de valorización para la producción de biometano, situada en el paraje "El Llano", parcelas 34 y 35 del polígono 2 del catastro de rústica de San Javier.

Lo que se hace público, por plazo de veinte días a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con el artículo 104.2 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

En San Javier, a 8 de noviembre de 2024.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consortio para Construcción de una Piscina Climatizada Cubierta en Alguazas

**5647 Aprobación inicial modificación de crédito n.º 5/2024 del Consorcio para la Construcción de la Piscina Cubierta de Alguazas.**

Aprobado inicialmente el expediente de Modificación presupuestaria número 5/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de crédito financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales, por acuerdo de la Junta de Gobierno del Consorcio de fecha 4 de noviembre de 2024, se expone al público por quince días hábiles, durante los cuales, los interesados descritos en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante la Junta de Gobierno, considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

El expediente se encuentra a disposición de los interesados en la web municipal: <https://alguazas.sedelectronica.es/transparencia/a19e22c6-57ee-4311-9e43-4a8eb8e49bec/>

En Alguazas, a 4 de noviembre de 2024.—El Presidente del Consorcio, José Gabriel García Bernabé.